



# **DIARIO OFICIAL**



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

**TOMO Nº 390** 

SAN SALVADOR, VIERNES 14 DE ENERO DE 2011

**NUMERO 10** 

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

# SUMARIO

	Pág.		Pág
ORGANO LEGISLATIVO	1	Acuerdos Nos. 15-0590, 15-1230 y 15-1231	- "8"
		Reconocimiento de estudios académicos	18-19
Decreto No. 537 Reformas a la Ley de Impuestos Municipales de Metapán, departamento de Santa Ana	4-5	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	Y
D		RECURSOS NATURALES	
Decreto No. 552 Reformas a la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito	6-7	RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS	
Decreto No. 556 Reforma al Código Electoral	8-9	Naturales	
Decreto No. 563 Reforma a la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios	10-12	Acuerdo No. 120 Se aprueba el Plan de Extracción Søstenible, Sector Occidental Bahía de Jiquilisco	20-21
Decreto No. 593 Se concede permiso al ciudadano salvadoreño y Presidente de la Asamblea Legislativa, Licenciado Ciro Cruz Zepeda Peña, para que reciba condecoración que le ha	2	ORGANO JUDICIAL	
otorgado el Honorable Congreso de la República de Honduras.	12-13	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
ORGANO EJECUTIVO		Acuerdos Nos. 1354-D, 1413-D, 1472-D, 1496-D, 1501-D, 1541-D, 1545-D, 1551-D y 1573-D Autorizaciones para el	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		ejercicio de la abogacía en todas sus ramas	21-23
Acuerdo No. 46 Se acepta la renuncia que del cargo de Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social,		INSTITUCIONES AUTONOMAS	)
ha presentado el Doctor Oscar Abraham Kattán Milla	14	,	
		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Acuerdo No. 47 Se nombra Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al señor Leonel Antonio Flores			
Sosa	14	Decreto No. 1 Presupuesto municipal de la ciudad de Usulután, para el ejercicio 2011	24-28
MINISTERIOS DE JUSTICIA Y SEGURIL PÚBLICA Y DE LA DEFENSA NACION		Decreto No. 8 Reforma a la ordenanza reguladora de tasas	20.20
		por servicios municipales de Jiquilisco	29-30
Decreto No. 156 Declárase prohibida la portación de		Acuerdo No. 15 Reformas a los estatutos de la Asociación	
armas de fuego en todo el municipio de Ayutuxtepeque	15-16	de Desarrollo Comunal Jardines del Volcán, del municipio de	
MINISTERIO DE EDUCACION		Santa Ana	31
RAMO DE EDUCACIÓN			
NAMIO DE EDUCACION		Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Colonia	
Acuerdos Nos. 15-0503 y 15-1181 Creación, nominación y funcionamiento de los Colegios "Cristiano Pentecostal" y	17.10	El Balsamar y Acuerdo No. 5, emitido por la Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, aprobándolos y confiriéndoles el	21.2
"Licenciada Mercedes Trejo de Recinos"	17-18	carácter de persona jurídica.	31-36

		Pág.		Pág.
	SECCION CARTELES OFICIALES		Título de Propiedad	
			Carteles Nos. F040381, F040501	51-52
	DE PRIMERA PUBLICACION		Título Supletorio	
	Declaratoria de Herencia		Carteles Nos. F040398, F040447, F040456, F040458, F040459, F040470, F040472, F040523, C004474	52-56
	Cartel No. 42 Guillermo Antonio Ruiz y otra (1 vez)	37	, ,	
			Aviso de Inscripción	
	DE SEGUNDA PUBLICACION		Carteles Nos. F040451, F040494	56
	Aceptación de Herencia		Cambio de Nombre	
	Cartel No. 35 Julia Esmeralda Ramos Amaya y otra (3		Cartel No. F040483	56-57
alt.)		37		
			Renovación de Marcas Carteles Nos. C004456, F040454	57
	Títulos Supletorios		Carrers Nos. C004430, 1040434.	37
	Cartel No. 36 Miguel Aparicio Guzmán Portillo (3 alt.)	37-38	Marca de Fábrica	
	Cartel No. 37 Erasmo Guzmán Guzmán (3 alt.)	38	Carteles Nos. C004457, C004459, C004460, C004461,	
			C004462, C004463, C004473, C004477, C004488, F040354,	
	Herencia Yacente		F040357, F040360, F040362, F040365, F040453	58-62
	Cartel No. 38 Alejandro López González, se nombra		Nombre Comercial	
cura	dor al Lic. Mauricio Edgardo Martínez Vanegas (3 alt.)	38	Cartel No. C004455.	62-63
			~ X ' .	
	DE TERCERA PUBLICACION		Señal de Publicidad Comercial	
	DE TERCERA PUBLICACION		Carteles Nos. F040356, F040359, F040364	63-64
	Aceptación de Herencia	$\bigcirc$		
	Cartel No. 23 Araceli Dinnora Pérez y otras (3 alt.)	39	Convocatorias	
	Cartel No. 24 Jair Alberto Guerrero Gálvez (3 alt.)	39	Carteles Nos. C004471, C004480, C004481, C004482, C004484, C004485, C004486, C004487, C004499, F040384,	
	Cartel No. 25 Tatiana Carolina Cruz Juárez y otros (3		F040387, F040390, F040450, F040505, F040507	64-71
alt.)	Curtof 100: 25. Tuttulai Curoffia Cruz statoz y 61/05 (5	39		
	Cartel No. 26 Tránsito Rivas viuda de López (3 alt.)	39	Subasta Pública	
	Cartel No. 27 Maribel Jiménez Durán viuda de Moreno		Cartel No. C004479, F040347.	72
(3 al	t.)	39	Solicitud de Nacionalidad	
	40 (0)		Cartel No. F040368	<b>72-7</b> 3
(	SECCION CARTELES PAGADOS	)		
	SECCION CARTELES PAGADOS	)	Aviso de Cobro	
			Carteles Nos. F040350, F040391	<b>7</b> 3
	DE PRIMERA PUBLICACION			
	*		Patente de Invención	
	Declaratoria de Herencia		Carteles Nos. F040361, F040363, F040366, F040367	74-75
FO 46	Carteles Nos. C004452, C004464, C004465, C004483,		Título Municipal	
	0349, F040352, F040373, F040412, F040427, F040430, 0455, F040457, F040471, F040474, F040489, F040490,		Carteles Nos. F040473, F040476	75-77
	0498, F040499, F040518, F040527	40-46		
			Marca de Servicios	
	Aceptación de Herencia		Cartel No. F040358	77
ግበበ-	Carteles Nos. C004453, C004469, F040406, F040407, 4466, C004467, C004468, C004470, C004472, C004478,			
	1400, C004407, C004408, C004470, C004472, C004478, C004478, F040372, F040396, F040402, F040468, F040475,		Marca de Producto	
F040	0480, F040486, F040502, F040517, F040522	46-51	Cartel No. C004475.	77

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 14 de Enero de 2011.

	Pág.	Pág.
DE SEGUNDA PUBLICACION		Nombre Comercial
		Cartel No. F039581
Aceptación de Herencia		
Carteles Nos. C004364, C004365, F039951, F040002,		Convocatorias
F040014, F040017, F040022, F040034, F040047, F040099	78-81	Carteles Nos. C004298, C004318, F039998
Renovación de Marcas		Subasta Pública
Carteles Nos. C004385, C004386	81-82	Carteles Nos. C004306, C004317, F039578, F039579,
		F039580, F039720. 99-105
Nombre Comercial		
Carteles Nos. C004363, F040121	82-83	Reposición de Certificados
		Carteles Nos. F039592, F039593, F039640, F039641,
Subasta Pública		F039690
Carteles Nos. C004374, F040063	83-84	Aviso de Cobro
Reposición de Certificados		Cartel No. F038924
Carteles Nos. F040122, F040124, F040126, F040128,		
F040129, F040130, F040132, F040135	84-86	Marca Industrial
		Cartel No. F039566
Aviso de Cobro		
Cartel No. F039569	86	Título de Predio Urbano
		Cartel No. F039559
Administrador de Condominio Cartel No. F039986/F040643	86	Y V A G V V V
Cartei No. F039986/F040043	00	Marca de Servicios  Carteles Nos. C004432, F039621
Frecuencias de Uso Regulado		Carreles Nos. C004432, F039621 108-109
Cartel No. F039979	87-88	Reposición de Póliza de Seguro
Cartel No. 1 037777	07-00	Cartel No. C004299
Otros		Cutter 110, C00 (25)
Cartel No. F040019	89	Marca de Producto
	-</td <td>Carteles Nos. C004431, F039605, F039715 109-110</td>	Carteles Nos. C004431, F039605, F039715 109-110
Marca de Servicios	71	
Carteles Nos. F039930, F040010, F040013, F040016,	<b>b</b>	
F040070.	89-91	SECCION DOCUMENTOS OFICIALES
Reposición de Póliza de Seguro		MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Cartel No. C004361	91	WIINISTERIO DE EDOCACION
O-x		Resoluciones Nos. 1746, 1750, 1752, 1754, 1755, 1756,
Marca de Producto		1757, 1759, 1764, 1765, 1767, 1769, 1770, 1773, 1775, 1776, 1777,
Carteles Nos. C004359, C004360, C004381, C004382,		1778, 1780, 1781, 1783 y 1795 Reposiciones de títulos 111-119
C004383, F040119	92-93	
		MINISTERIO DE TRABAJO Y
DE TERCERA PUBLICACION		PREVISIÓN SOCIAL
A contact to 1. TT.		Estatutos del Sindicato de Trabajadores de Empresas de
Aceptación de Herencia		Servicios de Seguridad Privada de El Salvador y Resolución No. 3,
Carteles Nos. C004310, F039567, F039616, F039618, F039648, F039657, F039714	94-96	aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica 120-133
2 00/0 10, 2 00/00 1, 1 00/11 1		CENTRO DE DESARROLLO DE LA RECCA
Título Supletorio		CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA
Cartel No. C004305	96	I LA ACUICULTURA
		Resolución S/No Se determinan las medidas de ordenación
Marca de Fábrica		y conservación de los recursos hidrobiológicos en el Golfo de
Carteles Nos. C004303, C004430	96-97	Fonseca y la Bahía de La Unión

# ORGANO LEGISLATIVO

#### **DECRETO No. 537**

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 133 numeral 4 de la Constitución de la República establece, que los Concejos Municipales, tienen iniciativa de ley ante el Órgano Legislativo para proponer impuestos municipales de su jurisdicción.
- II. Que por Decreto Legislativo No. 86 de fecha 17 de octubre de 1991, publicado en el Diario Oficial Nº 242, Tomo 313 de fecha 21 de diciembre de ese mismo año, se emitió la Ley General Tributaria Municipal, la cual prescribe en su artículo 158 la obligación que tienen los municipios de la República, de actualizar sus ordenamientos tributarios con arreglo a lo dispuesto en dicha Ley General.
- III. Que de conformidad a la Ley a que se refiere el Considerando anterior, los impuestos municipales deberán fundarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equidad en la distribución de la carga tributaria y de no confiscación.
- IV. Que asimismo, la Ley General Tributaria Municipal ordena que en la estructuración de los impuestos municipales, deberá asegurarse la conservación del capital productivo y de cualquier otra fuente generadora de ingresos y además debe permitir que los municipios obtengan los recursos que necesitan para cumplir satisfactoriamente con sus fines.
- V. Que la Ley de Impuestos Municipales de Metapán, emitida por Decreto Legislativo No. 628 de fecha 7 de febrero de 1996, publicada en el Diario Oficial Nº 46, Tomo 330 de fecha 6 de marzo de 1996 y sus reformas vigentes; contienen clasificaciones de tributos que ya no responden a las necesidades actuales del municipio, por lo que es conveniente modificar dichas clasificaciones.
- VI. Que por las razones anteriormente expuestas y de conformidad al artículo 131 ordinal 5 de la Constitución, se hace necesario reformar la Ley de Impuestos Municipales del Municipio de Metapán.

### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Nelson Guardado, José Francisco Merino López, Elizardo González Lovo, Mario Antonio Ponce López, Guillermo Antonio Gallegos, Francisco Roberto Lorenzana Durán, César Humberto García Aguilera.

## DECRETA las siguientes:

Reformas a la Ley de Impuestos Municipales de Metapán, Departamento de Santa Ana, emitida por Decreto Legislativo No. 628 de fecha 7 de febrero de 1996, publicada en el Diario Oficial N° 46, Tomo 330 de fecha 6 de marzo de 1996.

- Art. 1. Refórmase el numeral 13.6.49.1 del Art. 13, de la siguiente manera:
- 13.6.49.1 Por el precio de venta de cada 94.5 libras de cemento producido. 4%
  - Art. 2. Refórmase el numeral 13.6.49.2 del Art. 13, de la siguiente manera:
- 13.6.49.2 Por el precio de venta de cada tonelada de cemento no pulverizado conocido como (clinker) o de cualquier otro producto de la piedra caliza. 4%
  - Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 14 de Enero de 2011.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

# CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRIMER VICEPRESIDENTE
JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

# FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRIMERA SECRETARIA CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO TERCER SECRETARIO ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO SÉPTIMO SECRETARIO

#### NOTA:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 97 inciso 3° del Reglamento Interior de este Órgano del Estado, se hace constar que el presente Decreto fue devuelto con observaciones por el Presidente de la República, el 11 de enero del 2011, resolviendo esta Asamblea Legislativa aceptar dichas observaciones en Sesión Plenaria celebrada el día 14 de enero del 2011.

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO, TERCER SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil once.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO, MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

#### **DECRETO No. 552**

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 181, de fecha 12 de noviembre de 2009, publicado en el Diario Oficial N° 241, Tomo N° 385 del día 23 de diciembre del mismo año, se emitió la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito, que tiene por objeto establecer el marco jurídico del sistema de tarjetas de crédito y la regulación de las relaciones que se originan entre todos los participantes del sistema y de éstos con el Estado.
- II. Que la raíz de muchas inconformidades de los tarjetahabientes es que han sido víctimas de cobros indebidos u otras irregularidades que sanciona la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito y no han tenido una pronta respuesta a su demanda por que las entidades fiscalizadoras no cuentan con suficiente capacidad para recibir y dar seguimiento a las denuncias recibidas.
- III. Que la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito eliminó la facultad que tiene la Defensoría del Consumidor de actuar directamente frente a los reclamos por violaciones a los derechos de los tarjetahabientes en su calidad de consumidores, trasladando esa responsabilidad a las Superintendencias del Sistema Financiero y de Obligaciones Mercantiles, así como al Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, cuya capacidad se vio superada cuando se agregó a sus responsabilidades la defensa de los derechos del consumidor y provocaron que dichos reclamos hayan terminado en un plano secundario, negándole así a los tarjetahabientes una pronta y cumplida respuesta.
- IV. Que la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito no reconoce a ninguna institución facultades para ordenar la devolución en el caso de cobros indebidos, convirtiéndose en un retroceso para la defensa de los intereses económicos de los tarjetahabientes como consumidores de los servicios financieros.

#### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados y Diputadas: Francisco José Zablah Safie, Douglas Leonardo Mejía Avilés, Rafael Eduardo Paz Véliz, Othon Sigfrido Reyes Morales, Francisco Roberto Lorenzana Durán, Lorena Guadalupe Peña Mendoza, Antonio Echeverría Véliz, Hortensia Margarita López Quintana, Misael Mejía Mejía, Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón, Darío Alejandro Chicas Argueta, José Alvaro Cornejo Mena, Carlos Cortez Hernández, Luis Alberto Corvera Rivas, Nery Arely Díaz de Rivera, Emma Julia Fabián Hernández, Santiago Flores Alfaro, Ricardo Bladimir González, Iris Marisol Guerra Henríquez, Jorge Schafik Handal Vega Silva, Gladis María Landaverde Paredes, Benito Antonio Lara Fernández, Guillermo Francisco Mata Bennett, Guillermo Antonio Olivo Méndez, María Irma Elizabeth Orellana Osorio, Orestes Fredesman Ortez Andrade, Gaspar Armando Portíllo Benítez, Zoila Beatriz Quijada Solís, Gilberto Rivera Mejía, Jackeline Noemí Rivera Avalos, David Rodríguez Rivera, Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza, Luis Enrique Salamanca Martínez, Karina Ivette Sosa de Lara, Jaime Gilberto Valdés Hernández, Ramón Arístides Valencia Arana, María Margarita Velado Puentes, Ana Daysi Villalobos de Cruz.

#### **DECRETA** la siguiente:

#### REFORMAS A LA LEY DEL SISTEMA DE TARJETAS DE CRÉDITO

Art. 1.- Refórmase un inciso segundo al artículo 36, de la siguiente manera:

#### "Autoridades de aplicación

Art. 36.- Para los fines de aplicación de la presente Ley actuarán como autoridad la Superintendencia del Sistema Financiero, la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles y el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, según corresponda.

Corresponderá a la Defensoría del Consumidor, como institución llamada a proteger efectivamente los derechos del consumidor, recibir las denuncias de los tarjetahabientes; y a través de su Tribunal Sancionador, ordenar devoluciones en casos individuales y colectivos de cobros indebidos, e imponer las sanciones que correspondan."

Art. 2.- Refórmase el artículo 42, de la manera siguiente:

#### "Aplicación de Sanciones

Art. 42.- La Superintendencia del Sistema Financiero, la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles y el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, de oficio o por denuncia la cual puede ser presentada directamente por el afectado, su apoderado o representante legal, así como por la Defensoría del Consumidor, según la gravedad de las violaciones a la presente Ley y a la reincidencia en las mismas, deberán aplicar a los emisores, coemisores o comercios afiliados, una vez agotado el proceso correspondiente en el que se establezca la violación, las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de la facultad para emitir o coemitir tarjetas de crédito.
- b) Cancelación de la facultad para emitir o coemitir tarjetas de crédito.

#### 7

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 14 de Enero de 2011.

Corresponderá a la Defensoría del Consumidor imponer a través de su Tribunal Sancionador y de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Protección al Consumidor, las multas por las violaciones a la presente Ley y a la reincidencia en las mismas."

Art. 3.- Agrégase un segundo inciso al artículo 52, de la siguiente manera:

"Corresponderá a la Defensoría del Consumidor imponer, a través de su Tribunal Sancionador, las sanciones que correspondan según lo establecido en la presente Ley y de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Protección al Consumidor."

Art. 4.- Agrégase un segundo inciso al artículo 57, de la siguiente manera:

"Los emisores o coemisores deberán informar a las autoridades de aplicación de la presente Ley, las resoluciones de las denuncias registradas en el Sistema."

Art. 5.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los nueve días del mes diciembre de dos mil diez.

# CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

# FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO TERCER SECRETARIO ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ SEXTA SECRETARIA

### MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de enero del año dos mil once.

PUBLIQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HÉCTOR MIGUEL ANTONIO DADA HIREZI, MINISTRO DE ECONOMÍA.

DECRETO No. 556

8

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

**CONSIDERANDO:** 

I. Que por Decreto Legislativo No. 417 de fecha 14 de diciembre de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 16, Tomo 318 del 25 de enero de

1993, se emitió el Código Electoral, el cual establece regulaciones y prohibiciones a los partidos políticos o coaliciones, personas naturales

y jurídicas, en relación a su derecho a realizar propaganda electoral.

II. Que la pinta como medio de hacer propaganda durante los procesos electorales, afecta el adecuado ornato, limpieza y embellecimiento de

las ciudades en todos los municipios del país, lo que también genera que las municipalidades eroguen fuertes sumas de dinero en la limpieza

necesaria, una vez que ha finalizado el evento electoral.

III. Que por lo antes expuesto, es necesario prohibir expresamente esa práctica, en todos los lugares públicos del territorio nacional.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Alberto Armando Romero Rodríguez, Manuel Vicente Menjívar Esquivel,

Federico Guillermo Ávila Qüehl, Roberto José d'Aubuisson Munguía y de los Diputados del periodo 2006-2009, Walter Eduardo Durán Martínez,

Herberth Amaya y Jorge Jiménez.

DECRETA LA SIGUIENTE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL:

Art. 1.- Refórmase los incisos primero y último del artículo 230, de la siguiente manera:

"Art. 230.- Se prohíbe a los partidos políticos o coaliciones y a todos los medios de comunicación, personas naturales o jurídicas, hacer propa-

ganda por medio de la prensa, la radio, la televisión, mítines, manifestaciones, concentraciones, hojas volantes, vallas, aparatos parlantes, en lugares

públicos, antes de la iniciación del periodo de propaganda que regula el artículo 81 de la Constitución de la República, durante los tres días anteriores

a la elección y en el propio día de la misma. Tampoco se permitirá la propaganda partidista en los centros de votación. Queda prohibido realizar pintas

de cualquier tipo de propaganda electoral en todos los lugares públicos del territorio nacional."

"En las áreas urbanas de los municipios, la pega de afiches se cerrará a las doce horas del último día hábil de propaganda".

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez.

#### CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

#### PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

# FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA

SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

TERCER SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil once.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,

Ministro de Gobernación.

DECRETO No. 563

10

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I. Que por Decreto Legislativo No. 74, de fecha 8 de septiembre de 1988, publicado en el Diario Oficial No. 176, Tomo No. 300 del 23 del

mismo mes y año, se emitió la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.

II. Que el Art. 1 de la referida Ley, establece que el Fondo estará constituido, entre otros, por un aporte anual del Estado igual al 7% de los

ingresos corrientes netos del Presupuesto del Estado, el que deberá consignarse en el mismo en cada ejercicio fiscal.

III. Que asimismo, el Art. 4 de dicha Ley, entre otros, establece que el monto a distribuir anualmente a los municipios se asignará proporcio-

nalmente de conformidad a los criterios siguientes: Población 50%, equidad 25%, pobreza 20% y extensión territorial 5%.

IV. Que en la actualidad los municipios del país no cuentan con los recursos económicos necesarios, para hacerle frente a las necesidades que

demandan sus habitantes.

V. Que en razón de lo antes expuestos, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios, a través de un incre-

mento del uno por ciento (1%) adicional de los ingresos corrientes netos del Presupuesto del Estado.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Norma Fidelia Guevara de Ramirios, Nery Arely Díaz de Rivera, Jorge

Schafik Handal Vega Silva, Carlos Cortez Hernández, Ana Daysi Villalobos de Cruz, Lorena Guadalupe Peña Mendoza, Carmen Elena Calderón Sol

de Escalón, José Francisco Merino López, Inmar Rolando Reyes, Orestes Fredesman Ortez Andrade, Mariela Peña Pinto, Donato Eugenio Vaquerano

Rivas, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, José Nelson Guardado Menjívar, Mario Antonio Ponce López, Rodolfo Antonio Parker Soto y Douglas

Leonardo Mejía Avilés.

**DECRETA** la siguiente:

REFORMA A LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS

Art. 1.- Refórmase el Art. 1, así:

"Art. 1.- Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador, que podrá denominarse "FODES", el cual

estará constituido por:

#### 11

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 14 de Enero de 2011.

Un aporte anual del Estado igual al ocho por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto del Estado, que deberá consignarse en el mismo en cada ejercicio fiscal, y entregado en forma mensual y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 4 y 4-a de esta Ley, el cual podrá financiarse con:

- a) Los subsidios y aportes que posteriormente le otorgue el Estado.
- b) Aportes y donaciones.
- c) Préstamos externos e internos.
- d) Bonos u otros ingresos que por cualquier concepto reciba.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día primero de enero del año dos mil doce, previa publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez.

# CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO SÉPTIMO SECRETARIO CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil once.

### PUBLÍQUESE,

#### CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

### JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,

Ministro de Hacienda.

**DECRETO No. 593** 

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### **CONSIDERANDO:**

- R, APA LICANIA I. Que el Honorable Congreso de la República de Honduras ha comunicado a esta Asamblea, que ha decidido otorgarle una condecoración al Presidente de este Órgano del Estado, Diputado Círo Cruz Zepeda Peña, denominada: "Gran Cruz Extraordinaria, Placa de Oro", en atención a relevantes virtudes personales y a la dedicada trayectoria en pro de la democracia y el fortalecimiento de las relaciones legislativas, entre ambas naciones.
- II. Que el señor Presidente de esta Asamblea Legislativa, ha solicitado a este Pleno el permiso correspondiente, para poder recibir tal condecoración, de conformidad a lo establecido en el Ordinal 23° de la Constitución.
- III. Que en razón de lo anterior, es procedente otorgar el referido permiso, ya que esta condecoración enaltece al Presidente Ciro Cruz Zepeda Peña y a la Asamblea Legislativa de El Salvador.

#### POR TANTO.

en uso de su facultad constitucional establecida en el Art. 131, Ordinal 23° y a iniciativa del Diputado Ciro Cruz Zepeda Peña.

#### **DECRETA:**

- Art. 1.- Concédese permiso al ciudadano salvadoreño y Presidente de la Asamblea Legislativa, Licenciado Ciro Cruz Zepeda Peña, para recibir la condecoración "Gran Cruz Extraordinaria, Placa de Oro", que le ha otorgado el Honorable Congreso de la República de Honduras.
  - Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil once.

# CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

# FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA CUARTO SECRETARIO

OLINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil once.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

JUAN JOSÉ DAVID GARCÍA VÁSQUEZ,

Viceministro para los Salvadoreños en el Exterior, Encargado del Despacho.

# ORGANO EJECUTIVO

# Presidencia de la República

ACUERDO No. 46.

#### CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Aceptar, a partir de este día, la renuncia que del cargo de Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social ha presentado el Doctor OSCAR ABRAHAM KATTÁN MILLA, rindiéndosele los agradecimientos por tan importantes servicios prestados al país.

DADO EN CADA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de enero de dos mil once

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República

HUMBERTO CENTENO NAJARRO

Ministro de Gobernación

ACUERDO No. 47

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Ley del Seguro Social, ACUERDA: Nombrar, a partir de este día, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social al señor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA.

El Señor Flores Sosa deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus Funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil once.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,

Ministro de Gobernación.

# MINISTERIOS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA DEFENSA NACIONAL

DECRETO No. 156.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 655, de fecha 1 de julio de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 139, Tomo No. 344, del 26 de ese mismo, mes y año, se emitió la Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares;
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 176, de fecha 7 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 28, Tomo No. 374, del 12 de febrero de 2007, se emitieron reformas a la Ley a que alude el considerando anterior, en el sentido que el Presidente de la República, a solicitud del Ministro encargado de la Seguridad Pública, en coordinación con el Ministro de la Defensa Nacional, a través del respectivo Decreto Ejecutivo que se publicará en el Diario Oficial, podrá definir lugares y períodos en los que no se permitirá la portación de armas de fuego, previa opinión del Concejo Municipal del municipio a afectarse;
- III. Que el Art. 62-A de la mencionada ley expresa que la decisión del Presidente de la República deberá basarse en los datos estadísticos de la Policía Nacional Civil, los cuales deberán señalar, al menos, una de las circunstancias siguientes: a) Aumento de los índices de criminalidad; b) Mayor incidencia en la utilización de armas de fuego para la comisión de delitos; c) Aumento en las detenciones por tenencia, portación o conducción ilegal de armas de fuego o de armas de guerra; d) Presencia de grupos delincuenciales en la zona o lugar; e) Datos sobre venta o tráfico ilegal de armas en la zona o lugar; y, f) Afluencia de personas en el lugar debido a actividades laborales, sociales, culturales, deportivas, religiosas o recreacionales;
- IV. Que la Policía Nacional Civil sometió a opinión del Concejo Municipal de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, la propuesta relativa a que se prohíba la portación de armas de fuego por un período de sesenta días en dicho municipio, el cual tiene un área geográfica de 8.41 km2 y una población aproximada de 34,710 habitantes, siendo uno de los municipios con mayor incremento en la población, debido al desarrollo de una serie de proyectos habitacionales dirigidos a distintos segmentos económicos de la población del mismo; y,
- V. Que la Policía Nacional Civil presentó un informe con los criterios que justifican la implementación de la medida mencionada, entre los cuales se pueden destacar los siguientes: a) El comportamiento de la actividad delictiva en el municipio, demuestra la necesidad de contar con la prohibición de la portación de armas de fuego, lo que permitirá el monitoreo del comportamiento de los índices delincuenciales ante el incremento de las actividades policiales que desarrollará la Policía Nacional Civil durante el período de prohibición de portación de armas de fuego en el municipio; b) Durante el año 2010 se ha registrado un promedio de 2.8 homicidios, 9.6 lesiones y 2.1 robos mensuales, de los cuales el 100% fueron cometidos mediante el uso de armas de fuego; c) Al comparar el promedio de delitos cometidos con arma de

**16** 

fuego y delitos registrados en el municipio, muestra un porcentaje general del 80% en los cuales se han utilizado armas de fuego, lo que evidencia que el arma de fuego es un instrumento que los delincuentes utilizan para generar un impacto psicológico en la víctima y elevar

la efectividad para cometer el delito.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase prohibida la portación de armas de fuego en todo el municipio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, el cual abarca

un área geográfica de 8.41 Km2, cuyos límites municipales son los siguientes: al Norte, con Apopa; al Este, con Cuscatancingo y Ciudad Delgado;

al Sur, con Mejicanos y al Oeste, con Apopa. El municipio en cuestión se encuentra ubicado entre las coordenadas geográficas siguientes: 13° 46'23"

LN (extremo septentrional) y 13° 43'55" LN (extremo meridional); 89°11'08" LWG (extremo oriental) y 89° 13'55" LWG (extremo occidental).

Art. 2.- La prohibición a que se refiere el presente Decreto se aplicará en el antedicho municipio durante las veinticuatro horas del día.

Art. 3.- La prohibición no es aplicable a las personas mencionadas en el inciso quinto del Art. 62 de la Ley de Control y Regulación de Armas,

Municiones, Explosivos y Artículos Similares.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos durarán sesenta días.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidos días del mes de diciembre de dos mil diez.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,

Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS,

Ministro de la Defensa Nacional.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0503 .-

San Salvador, 07 de mayo de 2010.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al Artículo 57 de la Constitución de la República, los centros de enseñanza privados, están sujetos a reglamentación e inspección del Estado; en consecuencia compete al Ministerio de Educación según el Artículo 38 numerales 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación; asimismo los Artículos 1, 12, y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación, las cuales deberán sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado; II) Que según Resolución de fecha 19 de abril de 2010, emitida por la Jefatura de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, resolvió reconocer como propietario del Centro Educativo Privado denominado COLEGIO CRISTIANO PENTECOSTAL, con código de infraestructura No. 20374, ubicado en Boulevard San Bartolo, Colonia San Juan Medina, No. 11, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, al señor PEDRO ALFARO CASTELLA-NOS, asimismo se ratifica como Directora de dicha institución a la profesora ROSA AMERICA HERNÁNDEZ CRESPÍN, con NIP No. 0903925, PDN 2, POR TANTO de conformidad al Artículo 57 de la Constitución de la República; Artículo 38 numerales 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación; Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, Artículo 36 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente. ACUERDA: 1) Reconocer a partir del 14 de noviembre de 2009, como nuevo propietario de los derechos de creación, nominación y funcionamiento del centro educativo privado denominado COLEGIO CRISTIANO PENTECOSTAL, con código de infraestructura No. 20374, ubicado en Boulevard San Bartolo, Colonia San Juan Medina, N° 11, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, al señor PEDRO ALFARO CASTELLANOS, según testimonio de Escritura Pública de compra venta celebrada ante los oficios del Notario FERNANDO ANTONIO FLORES ESPINOLA, mediante la cual le fueron transferidos los derechos y óbligaciones del citado centro educativo por parte del señor JOSÉ LUIS RIVAS URIAS: 2) Ratificar el reconocimiento de Directora de dicho centro educativo a la Profesora ROSA AMERICA HERNÁNDEZ CRESPÍN, con NIP No. 0903925, PDN 2, ya que cumple con todos los requisitos del Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente: quien además deberá cumplir con todas las atribuciones y obligaciones pertinentes, establecidas en el Artículo 36 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, en lo que le compete como Directora del centro educativo privado: 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.-

SALVADOR SANCHEZ CEREN
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM

(Registro No. F040440)

ACUERDO No.15-1181.-

San Salvador, 15 de octubre de 2010.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República, está establecido que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona humana: así mismo que es su responsabilidad reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo y crear las instituciones y servicios que sean necesarias. En este orden de ideas y con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al Ministerio de Educación, crear las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, para el cumplimiento de sus finalidades, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación, así como regular y supervisar la creación, funcionamiento y nominación de centros

educativos privados: II) Que para efecto de cumplir con su función reguladora en la prestación de los servicios educativos, los Artículos 1, 12, 79, 80 y 108 de la Ley General de Educación, disponen que corresponde al Ministerio de Educación establecer las normas y mecanismos necesarios para asegurar la calidad, eficiencia y cobertura de la educación: en tal sentido, la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autoriza mediante Acuerdo Ejecutivo, en el Ramo de Educación, el cual debe sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros, y el personal docente calificado: de igual forma, se autoriza el uso del nombre requerido, de acuerdo con los requisitos establecidos en el reglamento respectivo: III) Que la Jefatura de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, conoció sobre la solicitud de creación y funcionamiento de un centro educativo privado, ubicado en Calle Alberto Sánchez, Nº 812, Barrio San Jacinto, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, para el nivel de Educación Parvularia, en jornada matutina, presentada por la señora María Estela Ventura Benítez, en su calidad personal: así como de la solicitud de su reconocimiento, para ocupar el cargo de Directora del referido centro educativo, habiéndose emitido un dictamen favorable después de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, en la visita que se llevó a cabo el 24 de agosto de 2010, por Delegados de dicha jefatura, al lugar señalado para el funcionamiento de dicho centro educativo. Así mismo, se emitió dictamen favorable sobre el reconocimiento de la profesora MARÍA ESTELA VENTURA BENÍTEZ, con NIP № 2503897, PDN2-07, como Directora de dicho centro educativo, en consideración a que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente; IV) Que conforme con lo anterior, dicha Jefatura, con fecha 11 de octubre de 2010, emitió resolución autorizando la creación del centro educativo solicitado, asignándole el Código de Infraestructura No. 21579. De igual forma se autorizó el funcionamiento de dicho centro educativo con el nombre de COLEGIO "LICENCIADA MERCEDES TREJO DE RECINOS" según dictamen favorable contenido en Acta No. 021, Punto No. 3, de fecha 8 de octubre de 2010, de la Comisión Nominadora de Centros Educativos, y el reconocimiento de la profesora MARÍA ESTELA VENTURA BENÍTEZ, con NIP No. 2503897, PDN2-07 como Directora de dicho centro educativo, en consideración a que cumple con los requisitos de ley. POR TANTO: De conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12, 79, 80 y 108 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente y Artículo 36 del Reglamento de esta última ley, este Ministerio. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 11 de octubre de 2010, proveída por la Jefatura de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la creación, nominación y funcionamiento del centro educativo privado con el nombre de COLEGIO "LICENCIADA MERCEDES TREJO DE RECINOS", para que funcione en Calle Alberto Sánchez. Nº 812, Barrio San Jacinto, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con el nivel de Educación Parvularia, en jornada matutina, a partir del 03 de enero de 2011, así mismo, se le reconoce el código de infraestructura asignado No. 21579; 2) Reconocer a la profesora MARÍA ESTELA VENTURA BENÍTEZ, con NIP Nº 2503897, PDN2-07, como Directora de dicho centro educativo y como propietaria de los derechos de creación, nominación y funcionamiento del referido centro educativo: 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLIQUESE.-

# SALVADOR SANCHEZ CEREN VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM

(Registro No. F040389)

ACUERDO No. 15-0590.

San Salvador, 26 de Mayo de 2010

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó MARIO SAÚL CRUZ MEDINA, de nacionalidad Hondureña, con Carné de Residente SLV 00047270, solicitando INCORPORACION de su título de Perito Mercantil y Contador Público, extendido por el Instituto Departamental "León Alvarado", Comayagua, República de Honduras en el año 1998; II) Que según Resolución de fecha 25 de mayo de 2010 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del título de Perito Mercantil y Contador Público obtenido por MARIO SAÚL CRUZ MEDINA en el Instituto Departamental "León Alvarado", Comayagua, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento de Equivalencias, Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación de Perito Mercantil y Contador Público realizados por MARIO SAÚL CRUZ MEDINA en el Instituto Departamental "León Alvarado", Comayagua, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller Técnico Vocacional Comercial. Opción Contaduría. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.-

SALVADOR SANCHEZ CEREN
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM

(Registro No. F040353)

ACUERDO No, 15-1230.

San Salvador, 27 de Octubre de 2010

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó VICTORINO VLADIMIR VILLATORO ARGUETA. C/P VICTORINO VLADIMIR VILLATORO y VICTORINO VILLATORO, de nacionalidad Salvadoreña, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Décimo Grado, realizados en el Oxford Area High School, Oxford, Pensylvania, Estados Unidos de América en el año 2010, con los de Primer Año de Bachillerato General de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 26 de Octubre de 2010 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Décimo Grado, obtenido por VICTORINO VLADIMIR VILLATORO ARGUETA, C/P VICTORINO VLADIMIR VILLATORO y VICTORINO VILLATORO, en el Centro Educativo Oxford Area High School, Oxford, Pensylvania, Estados Unidos de América. POR TANTO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Décimo Grado, cursados en el Oxford Area High School, Oxford, Pensylvania, Estados Unidos de América, a VICTORINO VLADIMIR VILLATORO ARGUETA, C/P VICTORINO VLADIMIR VILLATORO y VICTORINO VILATORO, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Segundo Año de Bachillerato General de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

SALVADOR SANCHEZ CEREN
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM

(Registro No. F040445)

ACUERDO No. 15-1231.

San Salvador, 27 de Octubre de 2010

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó JHONNY NAHUN VILLATORO ARGUETA, C/P JONNY NAHUN VILLATORO Y JHONNY VILLATORO, de nacionalidad Salvadoreña, solicitando INCORPORACION de su Diploma de High School extendido por el Oxford Area High School, Oxford, Pensylvania, Estados Unidos de América en el año 2010; II) Que según Resolución de fecha 26 de Octubre de 2010 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Diploma de High School obtenido por JHONNY NAHUN VILLATORO ARGUETA, C/P JHONNY NAHUN VILLATORO y JHONNY VILLATORO, en el Oxford Area High School, Oxford, Pensylvania, Estados Unidos de América. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media, y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Diploma de High School realizados por JHONNY NAHUN VILLATORO ARGUETA, C/P JHONNY NAHUN VILLATORO Y JHONNY VILLATORO, en el Oxford Area High School, Oxford, Pensylvania, Estados Unidos de América, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.-

SALVADOR SANCHEZ CEREN

VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM

(Registro No. F040446)

#### 20

# MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO No. 120

San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de 2010.

#### EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Artículo 117 de la Constitución de la República, es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible, declarando de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales;
- II. Que de conformidad al Artículo 78 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, es responsabilidad del Ministerio velar por la aplicación de los reglamentos y formular las políticas, planes y estratégicas de conservación y manejo sostenible, de las áreas, así como promover y aprobar planes y estrategias para su manejo y administración;
- III. Que de conformidad al Convenio "Sobre la Diversidad Biológica" ratificado por nuestro país el 23 de marzo de 1994, que tiene como objetivo la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes y la Convención "Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Ramsar." ratificada el 2 de julio de 1998, considera que la conservación de los humedales, de su flora y fauna pueden asegurarse armonizando las políticas nacionales previsoras con una acción internacional ordenada;
- IV. Que con fecha 10 de marzo de 2008, se emitió el Acuerdo número 14 publicado en el Diario Oficial número 62, Tomo número 379 de fecha
   7 de abril de 2008, relacionado con la Veda "Sobre la Extracción de Recursos Terrestres y Acuáticos en la Isla Montecristo y La Tirana de la Bahía de Jiquilisco";
- V. Que dicho Acuerdo en su artículo 3 literal b) establece que en los cañones o canales y en las áreas de bosque salado adyacentes denominados El Tihuilote, Titihuapa, La Lagartera, La Conquista, El Brujo, El Palmo, El Capulín, El Rico, La Trompeta, Las Lagunillas, se permitirá la investigación científica, educación ambiental, pesca artesanal y el marisqueo regulado, turismo de bajo y mediano impacto y el establecimiento de viveros de organismos hidrobiológicos; previa autorización del MARN de acuerdo a la normativa ambiental vigente y su respectivo Plan Local de Extracción sostenible; y
- VI. Que de acuerdo al Artículo 65 de la Ley de Areas Naturales Protegidas, el Ministerio, mientras no se emita el Reglamento de dicha Ley, definirá por Acuerdo Ejecutivo o Resolución, las acciones necesarias para cumplir con el objeto de la misma.

#### POR TANTO:

De conformidad a los considerandos expuestos y en uso de sus facultades,

#### **ACUERDA:**

- 1. Aprobar el Plan de Extracción Sostenible, Sector Occidental Bahía de Jiquilisco, que tendrá su ámbito de aplicación en el sector poniente de la Bahía de Jiquilisco, Departamento de Usulután, comprendido desde la margen izquierda de la Bocana del Río Lempa hasta los límites de la laguna de San Juan del Gozo, que incluye el ecosistema estuarino y los bosques salados, en una superficie total de un mil novecientos dieciséis hectáreas y cincuenta y dos metros cuadrados (1,916 ha.52 m2) equivalentes a dos mil setecientas cuarenta y dos manzanas mil quinientas sesenta y ocho punto dieciséis varas cuadradas (2,742 mz. 1,568.16v2) en los sitios siguientes: Estero La Tirana, Isla Montecristo, Canal El Izcanal, Isla Las Iguanas y su bosque salado asociado a los canales;
- 2. Que el referido Plan de Extracción Local, constituye el elemento orientador de la acciones a desarrollar en la zona, debiendo ser divulgado, evaluado, modificado y actualizado por el Ministerio;
- 3. Que la normativa del referido Plan de Extracción Sostenible, es de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, que por cualquier razón tenga intervención en el Área Natural mencionada;
- 4. Que cualquier cambio al Plan de Extracción local, deberá ser aprobado por el Ministerio y establecido mediante otro Acuerdo de esta misma naturaleza;
- 5. La vigencia del presente Acuerdo será por cinco años a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, HERMAN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ.



ACUERDO No. 1354-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil diez.- El Tribunal con fecha treinta de agosto del año dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANGELA MARGARITA TEJADA CESTONA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELÉNDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.-PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 1413-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil diez.- El Tribunal con fecha veintisiete de agosto del año dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada NANCI JAEL ESMERALDA ACOSTA TORRES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELÉNDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.-PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040509)

ACUERDO No. 1472-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil diez.- El Tribunal con fecha dieciséis de septiembre de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSÉ ISRAEL MUNGUÍA PAYES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELÉNDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- M. TREJO.- R. SUAREZ F.- E. R. NUÑEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040442)

ACUERDO No. 1496-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil diez.- El Tribunal con fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado SANTOS GUILLERMO REYES VILLATORO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELÉNDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040492)

ACUERDO No. 1501-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil diez.- El Tribunal con fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado LUIS RAUL DOMÍNGUEZ AVALOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELÉNDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 14 de Enero de 2011.

ACUERDO No. 1541-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil diez.- El Tribunal con fecha quince de octubre de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado DAVID CRISTOBAL MENDOZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUE-SE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELÉNDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040379)

ACUERDO No. 1545-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil diez.- El Tribunal con fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado HERBERT ERNESTO MERLOS OSORIO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTÍN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040513)

ACUERDO No. 1551-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil diez.- El Tribunal con fecha diecisiete de septiembre de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ROBERTO MARCELINO SALGUERO PACHECO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELÉNDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- E. R. NUÑEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040415)

ACUERDO No. 1573-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil diez.- El Tribunal con fecha quince de octubre de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada FLOR MORENA MONGE DE RIVERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELÉNDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

# INSTITUCIONES AUTONOMAS

# ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No.1.

El Concejo Municipal de Usulután, departamento de Usulután,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que con base en el Artículo 3, numeral 2, el Municipio goza de autonomía para decretar su presupuesto de Ingresos y Egresos.
- II. Que por mandato de ley, según el Artículo 30, numeral 7, el Concejo tiene la facultad de elaborar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y ARA LEGAL Egresos del Municipio.

#### POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere la Ley,

#### DECRETA:

La ordenanza del presupuesto municipal para el ejercicio que inicia el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil once.

Art. 1.- Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio con sus Disposiciones Generales.

El Presente Presupuesto se aplicará bajo la modalidad de ÁREAS DE GESTIÓN, a fin de facilitar el cumplimiento de la técnica del registro de los hechos económicos de la Contabilidad Gubernamental.

## SUMARIO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2011 EN DÓLARES AMERICANOS PRIMERA PARTE

RUBRO	CLASIFICACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	TOTAL
11	IMPUESTOS	1,691,803.87
12	TASAS Y DERECHOS	1,372,317.63
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	141,090.68
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	17,283.19
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	463,448.27
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,390,344.80
31	ENDEUDAMIENTO PUBLICO	152,725.30
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	513,510.58
	TOTAL	\$ 5,742,524.32

## SUMARIO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2011 EN DÓLARES AMERICANOS PRIMERA PARTE

RUBRO	CLASIFICACION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS	TOTAL
51	REMUNERACIONES	2,940,552.18
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	1,064,225.50
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	372,381.84
56	TRANFERENCIAS CORRIENTES	8,400.00
61	INVERSION EN ACTIVOS FIJOS	1,090,964.80
71	ENDEUDAMIENTO PUBLICO	265,000.00
	TOTAL INGRESOS	\$ 5,742,524.32

### Art. 1.1. DISPOSICIONES GENERALES

#### **CAPITULO I**

#### DISPOSICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

- Art. 1. Las presentes Disposiciones Generales constituyen las normas complementarias para la ejecución del Presupuesto Municipal.
- Art. 2. Los Gastos de Funcionamiento e Inversión aplicables al Presupuesto Municipal deben estar en función de los ingresos reales recibidos; por lo tanto, no podrán contraerse compromisos si no hubiere partida presupuestaria. Así mismo no deben autorizarse pagos a cuenta de una asignación que estuviere agotada.
- Art. 3. Las Asignaciones Presupuestarias se deben administrar con orden y la mayor economía posible; por lo tanto, no deben comprometerse fondos municipales sino en la medida estrictamente necesaria para desarrollar un funcionamiento ordenado y económico que requiere la administración municipal.
- Art. 4. La elaboración del Presupuesto Municipal correspondiente al año inmediato siguiente deberá iniciarse con la suficiente anticipación, asignando responsabilidades dentro del proceso de formulación a todos los jefes de las distintas dependencias municipales; procurando conciliar las demandas de recursos con los objetivos y metas propuestas en el Plan de Trabajo que se elabore y apruebe, para someterlo a consideración del Concejo Municipal.
- Art. 5. Dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio fiscal, el Alcalde presentará al Concejo Municipal la correspondiente liquidación del presupuesto, reflejando en ésta la situación del superávit o déficit financiero real del ejercicio recién finalizado.
- Art. 6. La Administración Municipal autoriza la implementación en forma mecanizada o manual del Sistema Contable por Áreas de Gestión (SAFI) y la actualización de los nuevos códigos presupuestarios y contables, basados en el "Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público", del Ministerio de Hacienda.

### CAPITULO II

#### DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACION DEL PERSONAL.

Art. 7. No podrán hacerse nombramientos de funcionarios o empleados ni adquirirse compromisos relacionados con los mismos, si no existe el crédito presupuestario correspondiente que ampare la erogación de fondos por el tiempo y el salario que devengará la persona a nombrar, ya sea a través de la ley de salario, contrato o jornales.

Art. 8. Los Regidores, propietarios y suplentes, que asistan a las sesiones del Concejo para las cuales hayan sido convocados, tendrán derecho al pago de dietas y al Síndico Municipal se le asignará salario mensual de acuerdo a lo presupuestado.

Para tener derecho al cobro de dietas, es preciso que los regidores, propietarios y suplentes, y el síndico municipal permanezcan todo el tiempo que dure la sesión a la que fueren convocados.

- Art. 9. El Alcalde Municipal devengará el sueldo que se establece en la ley de salarios de la municipalidad y no tendrá derecho al pago de dietas por las sesiones a las que asista en calidad de miembro del Concejo; pero se le reconocerá una cuota mensual de \$250.00 en concepto de gastos de representación. El regidor que sustituya al Alcalde con goce de sueldo, no cobrará dietas por las sesiones a las que asista si tuviere asignado el sueldo como Alcalde en funciones.
- Art. 10. Los Miembros del Concejo y el Síndico tendrán derecho a compensación económica en el mes de Diciembre de cada año, cuantía que será regulada a través de acuerdo municipal, exceptuándose al Alcalde.
- Art. 11. Los Concejales, Funcionarios y Empleados Municipales que utilicen su vehículo para fines relacionados con actividades propias de la municipalidad se les compensará con combustible.
- Art. 12. Los Funcionarios, Empleados, y Trabajadores Municipales que tengan que viajar dentro y fuera del territorio nacional para atender asuntos oficiales, se les aplicará el Reglamento de Viáticos y Transporte.
- Art. 13. Los Sueldos fijados para cada plaza que aparece en la ley de salario del Presupuesto se considerarán como remuneraciones máximas a pagar a Funcionarios, Empleados y Trabajadores Municipales y por regla general el sueldo se devengará desde el día en que tome posesión del cargo, hasta que deje de ocuparlo.
- Art. 14. El Horario Ordinario de la Municipalidad será de Lunes a Viernes en doble jornada. Quedan exceptuados de lo anterior las dependencias del Tren de Aseo, Mercado y Policía Municipal, quienes tendrán un horario especial de acuerdo a las necesidades de los servicios, el cual será fijado por el Despacho Municipal. Los Empleados Municipales tendrán la obligación de marcar a través de medios magnéticos las entradas y salidas de cada jornada de trabajo.
- Art. 15. Después de tres fallas de puntualidad por llegadas tardías, ocurridas dentro del mismo mes, los empleados municipales serán sancionados con pérdida del sueldo correspondiente al total del tiempo computado del período comprendido entre la hora de entrada y aquella en que se haya presentado con la totalidad de las fallas. También se descontará toda marcada que se haya realizado antes del horario de salida establecido. En relación a los días faltados sin causa justificada, las sanciones estarán enmarcadas en el Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad.
- Art. 16. El tiempo trabajado por los empleados municipales, que exceda la jornada ordinaria diaria establecida, será considerado extraordinario y su remuneración será con un recargo del cien por ciento incluyendo su salario; sin embargo cuando corresponda a días festivos se cancelará doble incluyendo su salario. Todo tiempo extraordinario será autorizado previamente por el Alcalde o funcionarios designados.
- Art. 17. Los funcionarios y Empleados Municipales gozarán de Asueto, Vacaciones y Licencias en la forma que establece la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; así como también el Día del Empleado Municipal y los días de Asueto, Vacaciones y Licencias que en el curso del año autorice el Concejo por circunstancias especiales.
- Art. 18. A los empleados del Tren de Aseo, Mercados y Policía Municipal, se les pagará como tiempo extraordinario siempre que los trabajen, los siguientes días:
  - a) 1 de enero
  - b) Jueves, Viernes y Sábado de la Semana Santa.
  - c) 1 de Mayo

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 14 de Enero de 2011.

- d) 6 de Agosto
- e) Día del Empleado Municipal.
- f) 15 de Septiembre, día de la Independencia
- g) 2 de Noviembre, día de los Difuntos
- h) 25 de Noviembre, por Fiestas Patronales
- i) 25 de Diciembre

Los Empleados no contemplados en la Ley de Asuetos y Vacaciones de las Empresas Públicas, las vacaciones se pagarán de acuerdo a lo estipulado en el Código de Trabajo, es decir, el 30% del salario básico de la misma.

Art. 19. Se les podrá conceder permiso para que se ausenten de las Oficinas Municipales durante el período lectivo y por un lapso no mayor de dos horas diarias a los empleados que sean estudiantes de cualquiera de las facultades de las universidades.- En este caso, la calidad de estudiante matriculado y la necesidad del permiso, deben ser comprobados con la certificación de la Universidad respectiva en donde conste el horario de clases.

#### CAPITULO III

# DISPOSICIONES RELACIONADAS CON FONDOS CIRCULANTES DE CAJA CHICA, COMPRAS Y TESORERIA.

- Art. 20. Para atender gastos menores de \$57.14 y de carácter urgente, se crea el Fondo Circulante de Caja Chica por \$2,285.72 cada mes; para la compra de papelería y útiles de escritorio, artículos sanitarios y domésticos, agua para consumo de la municipalidad, viáticos, reparación y mantenimiento de mobiliario, equipo y enseres, reparación y repuestos de vehículos municipales, servicios de transporte, correo, telecomunicaciones y subsidios médicos a concejales, funcionarios, empleados y trabajadores municipales y subsidios de funerales a sus familiares.
  - Art. 21. Para normar el manejo de los fondos circulantes, el Concejo Municipal deberá elaborar y aprobar los reglamentos correspondientes.
- Art. 22. El Sistema de Compras de la Municipalidad deberá enmarcarse en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- Art. 23. Para mantener una eficiente y efectiva coordinación entre los funcionarios y empleados municipales se autoriza la adquisición de radios de comunicación; así como también las llamadas a celulares desde la línea oficial del despacho, siempre que sean llamadas oficiales. Sin embargo, deberá llevarse un control que permita racionalizar este tipo de gasto.
- Art. 24. El Funcionario o Empleado que en nombre de la Municipalidad contraiga deudas o compromisos de cualquier naturaleza en contravención de leyes y reglamentos, o sin la autorización respectiva, será personalmente responsable ante los acreedores correspondientes.
- Art. 25. Se autoriza al Tesorero para que cancele los sueldos mensuales de los funcionarios y empleados de la municipalidad hasta con diez días hábiles de anticipación a su vencimiento, cuando lo permitan las disponibilidades financieras. Para los efectos anteriores, también se autoriza la legalización anticipada de la documentación de pago respectiva, hasta con quince días a su vencimiento.
- Art. 26. Se Autoriza a la Tesorería el pago complementario a funcionarios y empleados municipales del 25% de su sueldo por incapacidad extendida por el ISSS, después del tercer día de incapacidad. Exceptúanse los casos por maternidad.

28

Art. 27. El funcionario o empleado municipal que desee adquirir crédito o préstamo de instituciones legalmente establecidas, tendrá derecho que se le descuente hasta el 20 % de su salario mensual; si excede ese porcentaje no podrá ser legalizado por la tesorería ni la gerencia.

Art. 28. Mientras no se adquiera un seguro por enfermedad, accidentes y otras causas, los concejales y funcionarios tendrán derecho a la ayuda

económica que será previamente acordado por el Concejo.

Art. 29. Cuando un funcionario o empleado falleciere en el ejercicio de sus funciones se reconocerá una prestación económica equivalente a dos meses del salario devengado por el fallecido (Art. 59 Ley de La Carrera Administrativa Municipal. Esta prestación le será entregada a la esposa (o),

compañero(a) de vida, hijos, o padres, más lo resultante de los días trabajados en el mes del fallecimiento del funcionario o empleado.

Art. 30. Cuando a un funcionario o empleado le falleciera su esposo(a), compañero(a) de vida, sus hijos o padres, se les reconocerá ayuda

para gastos de sepelio por Doscientos cincuenta 00/100 dólares (\$250.00), previa presentación de la partida de defunción. Cuando existan dos o más

beneficiarios que reclamen esta prestación, solamente se le otorgará a uno de ellos que presente y reúna el mejor derecho.

Art. 31. Cuando a los concejales propietarios o suplentes les falleciere su esposo(a), compañero(a) de vida, sus hijos o sus padres, tendrán derecho

a la ayuda económica que será acordada por el Concejo.

Art. 32. Cuando se tenga disponibilidad de los fondos propios se acordará aprobar un seguro de vida colectivo para Concejales, Funcionarios y

empleados.

Art. 33. El Concejo podrá nombrar a tiempo parcial al Asesor Jurídico, Asesor Municipal, Auditor Interno, Auditor Externo y otros profesionales

que consideren necesarios para el buen funcionamiento de la administración, según la disponibilidad presupuestada.

Art. 34. Se autoriza al señor Tesorero para que cancele a todos los trabajadores que se jubilen, un aporte económico en concepto de pago único,

de \$ 600.00 (Seiscientos 00/100 dólares); durante el tiempo de trámite de su pensión.

Art. 35. En uso de las facultades que la ley le confiere en cuanto al orden económico y financiero de esta corporación municipal, se autoriza al

señor Tesorero Municipal el anticipo de sueldo a Concejales y Empleados hasta un 40% de su sueldo.

El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Usulután, a los cuatro días del mes de enero de dos mil once.

Ing. Manuel Enrique Handal Hasbun,

Alcalde Municipal.

Lic. Rafael Armando Romagoza Arce,

Síndico Municipal.

Ricardo Alfonso Saravia,

Secretario Municipal.

(Registro No. F040433)

DECRETO No. 8

El Concejo Municipal de Jiquilisco, Departamento de Usulután.

#### CONSIDERANDO:

- i. Que de acuerdo con el Art. 204 numeral 1 y 5 de la Constitución de la República es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
  - ii. Que conforme a los Art. 3 y 30 numeral 4 Y 21 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- iii. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 77 estipula que compete a los municipios emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- iv. Que es necesario incorporar nuevas tarifas por nuevos servicios prestados por la municipalidad a la población.

#### POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal. DECRETA las siguientes:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE JIQUILISCO.

Art.-1.- Modifíquese el Art. 7 he incorpórese nuevos servicios prestados por la municipalidad de la siguiente manera:

12.8 Servicios prestados en complejo Xiguilite

12.8.1	Uso de auditorio para celebración de matrimonios, fiesta rosa, celebración de aniversarios de bodas, graduaciones de colegios o de particulares,	e \$60.00
12.8.2	Uso de auditorio para piñatas, bautizos	\$25.00
12.8.3	Uso de auditorio para vigilias o cultos de noche	\$20.00
12.8.4	Uso de auditorio para cultos y misas en el dia	\$10.00
12.8.5	Uso de auditorio para reuniones de organizaciones sociales	\$15.00
12.8.6	Uso de todas las instalaciones por un dia	\$300.00
12.8.7	Ingreso a instalaciones del complejo con derecho a piscina adultos	\$1.00
12.8.8	Ingreso a instalaciones del complejo con derecho a piscina para niños de 2 a 10 años	\$0.50
12.8.9	Uso de habitaciones con uso de horario de 2:00 p.m a 12:00 m. del siguiente dia	\$25.00
12.8.9	Uso de sillas por unidad	\$0.15
12.8.9	Uso de equipo de sonido y audiovisual por dia o jornada de 5 horas	\$25.00
12.8.10	Por hora adicional de uso de equipo audiovisual o de sonido	\$5.00
12.8.11	Uso de cancha de futbol sala por hora	\$10.00
12.8.12	Alquiler de chalet de complejo XIQUILITE	\$200.00

**Art. 2** Modifiquese el Art. 7 en servicios prestados por el registro del estado familiar de la siguiente manera:

12.1.11 Emisión de carnet de minoridad	\$1.00
12.1.12 Emisión de constancia de partida corriente	\$1.90
12.1.13 Asentamiento de partida	\$1.90
12.1.14 Emisión de boleto de asentamiento	\$1.90
12.1.15 Reposición de partida	\$4.00

12.1.16	Emisión de partida autenticada	\$4.00
	Autenticas	\$4.00
	Emisión de partida de matrimonio	\$2.86
	Emisión de partida marginada	\$3.81
	Marginaciones en el registro del estado familiar	\$1.86
12.4.71	Licencia anual para bares, cervecerías, o restaurantes donde se venda bebidas alcohólicas	\$100.00
12.4.72	Permiso por funcionamiento mensual de bares, cervecerías o cualquier establecimiento donde de comercialice cerveza	\$25.00
12.4.73	Permiso por funcionamiento mensual de expendios autorizados de agua ardiente	\$25.00
12.4.74	Permiso por funcionamiento mensual de carwash, cibercafés	\$10.00
	Emisión de autorizaciones, constancias u otro documento para lotificaciones que serán	
	presentadas para su legalización en los ministerios correspondientes u otra institución como constancias de desechos sólidos, agua, energía, u otra cualquiera.	\$300.00
11.7.1	Alumbrado publico para uso residencial	\$0.12
	Alumbrado publico para comercio	\$0.15

Art. 3: La presente ordenanza entrará en vigencia a los ocho días siguientes de la publicación en el Diario Oficial.

DADO EL DIA 16 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

OProf. David Barahona Marroquín

Alcalde municipal

Br. José Armando Caceres Monroy

Secretario

El Infrascrito Secretario Municipal de la ciudad de Santa Ana.

CERTIFICA: Que en Sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal, a las catorce horas del día trece de octubre del año dos mil diez, en acta número cuarenta y dos, se emitió el siguiente acuerdo municipal:

NÚMERO QUINCE: "El Concejo,

#### ACUERDA:

a) Aceptar la REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA ASO-CIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL JARDINES DEL VOLCÁN "ADESCOJAV" los cuales fueron aprobados según el Acuerdo Municipal No. 448 de fecha 11 de agosto de 1993, considerando que tales reformas no contravienen a la Legislación Vigente del Código Municipal y ni a sus estatutos, siendo los artículos reformados los siguientes:

Art. 1 en su parte final, que corresponde al nombre de la Asociación la cual se denominará ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA TEOSINTO, que podrá abreviarse "ADESCOTEO".

Art. 3 que corresponde al domicilio de la Asociación, siendo la ubicación correcta Colonia Teosinto, Cantón Tablón El Matazano.

 b) Publíquese en el Diario Oficial, las reformas a los estatutos que hoy se aprueban. Remítase este acuerdo a donde corresponda para los efectos legales consiguientes. COMUNÍQUESE".

Dado en Alcaldía Municipal, Santa Ana, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.

LIC. CARLOS SALINAS RIVAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

LIC. GILBERTO DELGADO GONZÁLEZ,

ALCALDE MUNICIPAL INTERINO AUTORIZADO.

(Registro No. F040437)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA EL BALSAMAR, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, QUE SE ABREVIA ADESCOBAL.

#### Capítulo I

#### DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Santa Catarina Masahuat, por estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables y se denominará "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA EL BALSAMAR" y se abreviará "ADESCOBAL" que en lo sucesivo se llamará la "Asociación" tendrá su domicilio en la Colonia El Balsamar, de Santa Catarina Masahuat.

### Capítulo II

#### DE LA NATURALEZA Y EL OBJETIVO.

- Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religiosa y tendrá como objeto lo siguiente:
  - a) Motivar y participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades de la comunidad.
  - b) Impulsar la búsqueda de soluciones, la priorización, formulación y ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo de la comunidad y del municipio.

#### SIMBOLOGÍA.

- Art. 3.- Esta Asociación tendrá como distintivo un sello en forma circular en cuyo interior tendrá un arbolito que representa el árbol de Bálsamo y en dicho sello se leerá: Asociación de Desarrollo Comunal Colonia El Balsamar, Santa Catarina Masahuat, Departamento de Sonsonate, El Salvador C. A.
- Art. 4.- El plazo de existencia de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas previstas en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y estos estatutos.

#### Capítulo III

#### DE LA DIRECCIÓN.

Art. 5.- La Dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva; la Administración corresponderá al presidente o a quien designe la Junta Directiva.

## Capítulo IV DE LOS ASOCIADOS.

Art. 6.- Se tendrá tres tipos de socios:

- a) Fundadores.
- ) Activos
- c) Honorarios

Serán socios fundadores, aquellos que suscriban el acta de constitución de la Asociación, socios activos los que obtengan su ingreso a la Asociación de acuerdo a lo que establecen estos Estatutos y socios honorarios son los que han contribuido, enaltecido y destacado en la Comunidad y la Asociación les dé dicha calidad.

Art. 7.- Para ser socio activo deberán llenarse los siguientes requisitos:

- a) Ser persona Natural.
- b) Mayor de 18 años.
- c) Residir en la Comunidad.
- d) Presentar solicitud por escrito.

#### DEL REGISTRO DE LOS SOCIOS.

Art. 8.- La Asociación contará con un registro actualizado de socios: fundadores, activos y honorarios.

#### DE LAS FACULTADES O DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

Art. 9.- Son facultades y derechos de los asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asamblea de la Asociación.
- Elegir y/o ser electo para un cargo en la Junta Directiva o Comité.
- c) Renunciar voluntariamente por escrito de la Asociación.
- d) Presentar en Asamblea General mociones y sugerencias en beneficio del buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación.
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva información del funcionamiento y de los proyectos aprobados o rechazados de la Asociación.
- f) Aceptar o rechazar cualquier cargo o comisión.
- g) A ser oído y vencido en juicio en cualquier medida disciplinaria acordada por la Junta Directiva o Asamblea.
- Y todas las demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno.

#### DE LOS DEBERES U OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.

Art. 10.- Son deberes y obligaciones de los Asociados:

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los asociados.
- Asistir con puntualidad a las reuniones de Directiva y Asambleas.
- Abstenerse de acciones u omisiones que perjudiquen la armonía, actividades y objetivos de la Asociación.
- d) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos estatutos y el Reglamento Interno.

- e) Estar solvente con las cuotas de cincuenta centavos de dólar (\$0.50) aprobadas por la Asamblea.
- Art. 11.- La calidad de asociado se perderá por retiro voluntario, por expulsión, por muerte y por cambio de residencia.
- Art. 12.- Los miembros de la Asociación podrán ser expulsados por las siguientes causas:
  - a) Por mala conducta que se traduzca en perjuicio a la Asociación o a la Comunidad.
  - b) Por negarse o abandonar sin mótivo justificado el desempeño de los cargos o comisiones que le hubiesen encomendado la Asamblea y/o Junta Directiva, siempre que los hubiese aceptado.
  - c) Por obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
  - d) Por incumplimiento de las leyes de la República, de estos estatutos y el reglamento interno de la Asociación.
  - e) Y todas las demás que señalen estos Estatutos y Reglamento Interno.

Art. 13,- Cuando un socio incurriere en cualquiera de las causales de expulsión establecidas en el artículo anterior, la Junta Directiva podrá proponer su expulsión, el acuerdo de expulsión definitiva únicamente podrá ser acordado por la Asamblea General con los votos de la mitad más uno, previo informe de la Junta Directiva.

El socio podrá demostrar todo lo contrario recurriendo ante la misma Junta Directiva, quien deberá dar su fallo definitivo a los tres días después de haber recurrido el socio, de todo ésto se elaborará un informe que se leerá en la Asamblea General.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 14.- La Asamblea General estará constituida por todos los socios inscritos en el registro de la Asamblea.
- Art. 15.- La Asamblea General podrá sesionar en forma ordinaria y/o extra-ordinaria; serán ordinarias las sesiones de la Asamblea General que se realicen en fechas establecidas y extra-ordinarias las que se realicen fechas distintas.

En las sesiones ordinarias de Asamblea General, se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados, en las sesiones extraordinarias de Asamblea General se tratarán los puntos específicos para los cuales fue convocada la Asamblea General.

Art. 16.-Las sesiones ordinarias de Asamblea General se realizarán dos veces al año con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva a iniciativa propia, o a petición de

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 14 de Enero de 2011.

por lo menos la mitad más uno de los asociados. Para que se celebre la sesión de Asamblea General será necesario que asistan por lo menos la mitad más uno de los asociados en primera convocatoria y en segunda convocatoria con el número de asociados presentes siempre que no sea menor a la tercera parte de los asociados inscritos.

Art. 17.- Las convocatorias para reuniones ordinarias de Asamblea General se harán por medio de dos avisos siendo el primero con diez días de anticipación y el segundo con cinco días de anticipación a la fecha indicada, si la reunión no se celebrará el día y la hora señalada en la convocatoria por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito se hará nueva convocatoria dentro de los cinco días siguientes y las resoluciones se tomarán con los votos de la mitad más uno del quórum establecido.

Art. 18.- Las convocatorias para cualquiera de las sesiones de Asamblea General de la Asociación las realizará el Secretario de la Junta Directiva, las que indicarán; el día, la hora y lugar en la que se celebrará la sesión de Asamblea de Asamblea General, en caso de Asamblea General extraordinaria ésta deberá incluir la agenda a desarrollarse.

Art. 19.- Cuando un asociado no pudiera asistir a la sesión Ordinaria o Extra-ordinaria de Asamblea General podrá delegar su voto a otro asociado para que lo represente, cada asociado solamente podrá aceptar una representación.

Art. 20.- Las resoluciones en reuniones Ordinarias o Extra-ordinarias de Asamblea General, para que sean válidas deberán tomarse con la mitad más uno de los votos a favor, excepto en aquellos casos que se requiera de los votos calificados que serán las tres cuartas partes de los votos a favor.

Art. 21.- Son atribuciones de la Asamblea General de Asociados:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo de la Junta Directiva.
- c) Aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- d) Destituir por causa justificada y legalmente comprobada a los miembros de la Junta Directiva parcial o total.
- Solicitar y obtener de la Junta Directiva los informes que crea conveniente conocer.
- f) Aprobar los estatutos, plan de trabajo, reglamentos internos y el presupuesto anual de la Asociación.
- g) Otorgar la calidad de socios honorarios a iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva.
- h) Aprobar la expulsión definitiva de los asociados previo informe de la Junta Directiva.
- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

 j) Todas las demás que le señalen los Estatutos, Reglamento Interno y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 22.- La Junta Directiva es el órgano de Dirección del trabajo de la Asociación, con atribuciones deliberativas, administrativas, consultivas, gestora y estará integrada por los siguientes cargos:

- 1) Presidente.
- 2) Vice-presidente
- 3) Secretario
- 4) Pro-secretario
- 5) Tesorero
- 6) Pro-tesorero
- 7) Síndico
- 8) 4 Vocales.

Art. 23.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de Santa Catarina Masahuat.
- b) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- c) Calificar previamente los casos de retiro voluntario y/o expulsión de la Asociación.
- Administrar con honradez y honestidad el patrimonio de la Asociación.
- e) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación.
- f) Velar porque se empleen en forma óptima y se incrementen los fondos económicos de la Asociación.
- g) Presentar la memoria anual de labores, informe de ejecución presupuestaria y el plan de trabajo.
- Impulsar y coordinar actividades de beneficio para la Asociación.
- Convocar a las sesiones ordinarias y extra-ordinarias de Asamblea General.
- j) Constituir los Comités de apoyo que sean necesarios para el impulso de las actividades en beneficio de la Asociación.
- k) Coordinar esfuerzos con instituciones estatales, municipales, privadas e internacionales en la consecución de objetivos de la Asociación.
- Velar por el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones, así como el de garantizar el debido respeto a los derechos y beneficios de los socios.

- m) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y la Ordenanza de las Asociaciones Comunales.
- Art. 24.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cuando sea necesario a solicitud del presidente o a petición de tres o más de sus miembros.
- Art. 25.- Las resoluciones de la Junta Directiva serán aprobadas y válidas por votos favorables de por lo menos seis de sus miembros, en caso de empate el presidente o quien haga las veces tendrá voto de calidad.
- Art. 26.- El periodo de funcionamiento de los cargos de la Junta Directiva será de dos años a partir de la fecha que tomen posesión de sus cargos pudiendo ser reelectos para otro periodo igual. Los cargos de la Junta Directiva serán desempeñados ad-honorem.
- Art. 27.- La Junta Directiva podrá ser destituida individual o en pleno por faltas leves o graves de cualquier naturaleza que fuera en el ejercicio de sus funciones, las destituciones individuales procederán después de tres amonestaciones leves y la destitución en pleno procederá únicamente cuando se trate de faltas graves legalmente comprobadas.
- Art. 28.- Para poder ser electo miembro de la Junta Directiva será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

Ser mayor de dieciocho años y tener más de un año de residir ininterrumpidamente en la Comunidad.

- Art. 29.- Son atribuciones del presidente o de quien haga sus veces:
  - Representar legalmente a la Asociación conjuntamente o separadamente con el Síndico.
  - b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General ordinaria o extra-ordinaria.
  - c) Coordinar las actividades que realizan los diferentes cargos y comités de apoyo.
  - d) Autorizar los gastos y firmar los documentos de pago que realiza la Tesorería.
  - e) Juntamente con el Secretario elabora la agenda de las sesiones de Junta Directiva y Asambleas.
  - f) Velar porque se mantenga el orden y disciplina de los asociados en las distintas actividades de la Asociación.
  - g) Velar porque se respeten y se cumplan los acuerdos y disposiciones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

- h) Gozar del voto de calidad cuando exista empate al tomar decisiones en Junta Directiva y Asamblea General.
- i) Autorizar los libros que se requieran y sean necesarios para una mejor administración y registros del quehacer de la Asociación.
- j) Todas las demás que le señalen estos estatutos, Reglamento Interno y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales

#### Art. 30.- Atribuciones del Vice-presidente:

- a) Colaborar con la presidencia.
- b) Todas las demás que le asigne la Junta Directiva.

## Art. 31.- Son atribuciones del Secretario y Pro-secretario:

- a) Manejar actualizado y en orden el libro de actas de las sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales.
- Guardar los libros, correspondencia y demás documentos confiados a su cuido.
- Mantener en orden y actualizado el Registro de los Asociados.
- d) Dar lectura a las actas de correspondientes en las sesiones de Junta Directiva o Asambleas Generales.
- e) Certificar actas, puntos de actas, acuerdos y demás documentos que le sean solicitados previo acuerdo de la Junta Directiva.
- Remitir la nómina de la Junta Directiva, el Plan de Trabajo y actualización del Registro de los socios a la Municipalidad.
- g) Convocar a sesiones de Asamblea General ordinarias y extraordinarias.
- h) Recibir y despachar correspondencia de la Asociación.
- Todas las demás que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.

#### Art. 32.- Son atribuciones del Tesorero y Pro-tesorero:

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.
- Llevar actualizado y en orden los registros de ingresos y egresos.
- c) Efectuar los pagos de las obligaciones financieras.
- firmar con el presidente la apertura de cuentas y toda transacción económica que lo requiera.
- e) Gestionar ayuda, cooperación económica y crédito previamente acordados.
- f) Elaborar informe mensual sobre la situación financiera de la Asociación para la Junta Directiva.

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 14 de Enero de 2011.

- g) Elaborar y presentar informe financiero en las Asambleas Ordinarias.
- h) Cobrar y recibir cuotas ordinarias y extra-ordinarias.
- Y todas las demás que le señalen los Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.

#### Art. 33.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación en forma conjunta o separadamente con el Presidente.
- Velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos, Reglamento Interno y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.
- Informar a la Junta Directiva de cualquier anomalía o problema que presenten los socios o miembros de la Junta Directiva.
- d) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.

#### Art. 34.- Son atribuciones de los vocales:

- a) Sustituir a los demás Directivos cuando éstos no se presenten a las reuniones de directiva con o sin causa justificada, todas las veces que sea necesario.
- Todas las demás que le señalen estos estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de este Municipio.

### DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

Art. 35.- La Asociación contará con un Comité de Vígilancia el cual estará integrado por tres miembros propietarios, los que serán electos de entre los miembros que asistan a la Asamblea General extra-ordinaria de elección de Junta Directiva y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 27 de estos Estatutos, se constituirán en un Presidente, un Secretario y un Vocal.

#### Art. 36.- Son Atribuciones del Comité de Vigilancia:

- Supervisar las actividades que realice la Junta Directiva a través de sus Directivos.
- Supervisar la inversión de los fondos de la Asociación y formular recomendaciones y sugerencias a los responsables.
- Vigilar porque la Contabilidad se lleve al día y de acuerdo a normas establecidas.
- Informar a la Junta Directiva y Asamblea General sobre las irregularidades o anomalías observadas.
- e) Proponer arqueos a caja chica en forma periódica.
- f) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.

#### DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 37.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas sociales mensuales de los socios.
- b) Las cuotas extra-ordinarias aprobadas por la Asamblea General de socios.
- c) Los ingresos provenientes de actividades realizadas para recaudar fondos para la Asociación, así también la renta que obtengan de la administración de sus bienes muebles e inmuebles.
- d) Los ingresos que provengan de donaciones, herencias y legados hechos a la Asociación.

Art. 38.- El Presidente y el Tesorero tendrán responsabilidad solidaria y personal por los movimientos de las cuentas bancarias que tuviere la Asociación, cuando se excedan de los límites de su cargo.

Art. 39.- Las personas que desempeñen los distintos cargos de la Junta Directiva tendrán la obligación de rendir informes trimestrales o cuando los requiera la Asamblea General de socios.

## DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Art.40.- La modificación de los presentes Estatutos, podrá acordarse únicamente en Asamblea General Ordinaria convocada para tal efecto, con los votos de la mitad más uno de todos los Asociados inscritos legalmente en la Asociación.

Art. 41.- Tendrán iniciativas para solicitar la modificación de los presentes Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva, en el primer caso los socios presentarán la solicitud por escrito a la Junta Directiva, en el segundo caso la Junta Directiva presentará la solicitud por escrito en el pleno de la Asamblea General, respetando el procedimiento establecido en el artículo anterior de estos Estatutos y en el Reglamento Interno de la Asociación.

#### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 42.- Esta Asociación Comunal podrá disolverse y liquidarse mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extra-ordinaria, convocada para tal efecto, con los votos favorables de las dos terceras partes de sus socios legalmente inscritos en la Asociación.

Art. 43.- Serán causales para la disolución y liquidación de la Asociación las siguientes:

- a) La disminución del número de afiliados, menos del cincuenta por ciento de lo establecido.
- Por la imposibilidad de cumplir con los fines y objetivos para lo cual fue constituida.
- Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.

- d) Cuando desarrolle actividades contrarias a la democracia, al orden público, a la y/o buenas costumbres.
- e) Por acuerdo tomado por la Asamblea General de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos.

Art. 44.- Tomado el acuerdo de disolución y liquidación de la Asociación, la Junta Directiva a través de la Secretaría, remitirá el acuerdo al registrador de las Asociaciones Comunales del Municipio, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado el acuerdo, remitiendo además certificación del acta respectiva de la Asamblea General.

Art. 45.- Para efecto del proceso de disolución y liquidación de la Asociación, deberá conformarse una Comisión liquidadora, que estará integrada por dos Delegados Municipales y dos Representantes de la Asociación, quíenes deberán ser electos por la Asamblea General.

Art. 46.- La Junta Directiva, estará obligada a poner a disposición de la Comisión liquidadora todos los libros y documentos y rendir los informes y explicaciones que ésta le solicite, una vez liquidada y pagada las obligaciones que tuviere la Asociación, si hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará en programas de Desarrollo Comunal a realizarse en la localidad del domicilio de la Asociación, mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo la custodia de esta Municipalidad.

La Comisión liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal, para su revisión y aprobación los documentos pertinentes y un informe detallado y descriptivo de su trabajo realizado

## DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 47.- La asociación utilizará sus propios recursos provenientes de los aportes de los socios, donaciones, préstamos y otros, para llevar a cabo sus programas o proyectos, estando obligados a informar a la Municipalidad el origen de los recursos si fuere necesario o solicitados por ésta.

Art. 48.- Esta Asociación llevará los libros que fueren necesarios, para hacer constar sus actuaciones, con autorización de apertura que tendrá el objeto del libro, número de folio, firmados y sellados por el Alcalde Municipal o en su defecto por el Presidente de la ADESCO, finalizado el libro se pondrá una razón de cierre que firmará y sellará el Alcalde Municipal o Presidente de la Junta Directiva.

Art. 49.- Cuando un Asociado o miembro de la Junta Directiva trabaje en actividades con dedicación exclusiva y/o particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten.

Art. 50.- La Junta Directiva saliente podrá formar parte de un Consejo Asesor de la nueva Junta Directiva, no pudiendo integrar aquellos miembros que se les haya comprobado una conducta viciada o por haber administrado inadecuadamente los fondos y donaciones hechas a la Asociación.

Art. 51.-La Junta Directiva saliente estará en la obligación de rendir cuentas documentada y por escrito a la Junta Directiva entrante, sobre las actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa de la Asociación, firmada por todos los miembros en el primer acto de funcionamiento de la nueva Junta Directiva.

Art. 52.- Los presentes Estatutos modificados entrarán en vigencia ocho días Después de su publicación en el Diario Oficial..

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL

ACTA NÚMERO: DIECINUEVE

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 23 DE OCTUBRE DEL 2010.

El infrascrito Secretario Municipal,

HACE CONSTAR: Que en el libro de actas que esta Municipalidad lleva para el presente año, se encuentra el acuerdo Municipal, que textualmente dice, ACUERDO NÚMERO CINCO. La Municipalidad en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Colonia El Balsamar de esta jurisdicción, compuestos de 52 artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres y de conformidad al numeral 23 del artículo 30 en relación con los artículos 118 y 119 del Código Municipal vigente. ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes y conferirles el carácter de Persona Jurídica. Comuníquese para los aspectos legales consiguientes.

O. R. / P. Corona. M. / R. M. R. / R. A. Ríos. R. / M. J. Torres / J.O.G. / R. Vásquez. A. / D. S. A. / M. A. Lue L. / José Celso E. / Srio. / R. E. Vega.

Santa Catarina Masahuat, tres de noviembre del dos mil diez .

RICARDO ELÍAS VEGA, SECRETARIO MUNICIPAL.

OVIDIO RUIZ OSORIO, ALCALDE MUNICIPAL.

(Registro No. F040345)

## SECCION CARTELES OFICIALES

## DE PRIMERA PUBLICACIÓN

## **DECLARATORIA DE HERENCIA**

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las quince horas del día diecinueve de noviembre del presente año, se han declarado herederos, con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria dejada a su defunción por la causante señora CELIA ANTONIA LÓPEZ DE MARTÍNEZ, ocurrida el día dieciocho de julio de dos mil nueve, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, a los

señores GUILLERMO ANTONIO RUIZ, conocido por GUILLERMO ANTONIO LÓPEZ RUIZ, y GLORIA FIDELINA LÓPEZ RUIZ, en calidad de herederos testamentarios de la causante; y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas doce minutos del día treinta de noviembre de dos mil diez.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 42

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día ocho de diciembre del dos mil diez, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE IN-VENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante RENE WILFREDO DEL CARMEN RAMOS ROMERO, conocido por RENE WILFREDO DEL CARMEN RAMOS, de parte de los menores JULIA ESMERALDA y NELIS EDUARDA, ambas de apellidos RAMOS AMAYA, representadas por su madre señora GLORIA ALICIA AMAYA DÍAZ, de treinta años de edad, soltera, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de Villa El Rosario, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero un millón cincuenta mil seiscientos guión ocho; por derecho propio que les corresponde en calidad de hijas del causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, originario y del domicilio de Villa El Rosario, Departamento de Morazán, hijo de MIGUEL ÁNGEL RAMOS y NELLY ALICIA ROMERO; falleció el día ocho de Junio del dos mil ocho; en el Hospital Nacional de esta ciudad; siendo su último domicilio en Villa El Rosario, Departamento de Morazán.- Se le confirió a las aceptantes antes mencionadas y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la

Se cita a los que se crean con derecho para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico.

Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 35-2

## TÍTULOS SUPLETORIOS

ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNÁNDEZ, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado GERMAN ALEXANDER CHICA ARGUETA, en su carácter de 
Apoderado General Judicial del señor MIGUEL APARICIO GUZMÁN 
PORTILLO, solicitando TÍTULO SUPLETORIO de UN TERRENO 
de naturaleza RÚSTICA, situado en el Cantón Pajigua Arriba, de la 
jurisdicción de Guatajiagua, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; de la extensión superficial de CATORCE MIL 
OCHOCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, de las medidas 
y colindancias siguientes: AL NORTE, mide doscientos veintiséis 
metros, colinda con Santos Granados, cerco de alambre de por medio; 
AL ORIENTE, mide noventa y un punto cincuenta metros, colinda con 
Guadalupe Granados, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE, 
mide cuarenta y seis metros, colinda con José Abílio Cañas, cerco de 
alambre de por medio; y AL SUR, mide doscientos cinco metros, colinda 
con Erasmo Guzmán Guzmán, cerco de alambre de por medio.-

Dicho terreno lo valúa en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; en dicho terreno no existe construcción alguna y lo adquirió por posesión material que le hizo el señor ENCARNACIÓN GUZMÁN.-

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y veinte minutos del día trece de diciembre de dos mil diez.- Licda. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNÁNDEZ, JUEZA 1°. DE 1ª. INSTANCIA SUPLENTE. Lic. DIONICIO EVENOR ARAGÓN ARGUETA, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 36-2

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las doce horas y veinte minutos del día catorce de diciembre del dos mil diez.- Licda. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNÁNDEZ, JUEZA 1°. DE 1ª. INSTANCIA SUPLENTE. Licda. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 37-2

Licda. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNÁNDEZ, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado GERMAN ALEXANDER CHICA ARGUETA, en calidad de Agente Auxiliar de la Señora Procuradora General de la República en Nombre y Representación del señor ERASMO GUZMÁN GUZMÁN, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de dos inmuebles, el Primero: De la capacidad superficial de nueve mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, ciento treinta y un metros, con Natividad Guzmán; AL ORIENTE, ciento doce metros, con Natividad Guzmán, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE, ciento dieciséis metros, con José Abilio Cañas, cerco de alambre de por medio, y AL SUR, treinta y ocho metros, con Tomás Guzmán, cerco de alambre de por medio; el Segundo: De la capacidad superficial de siete mil ciento veintinueve punto cinco metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, doscientos cinco metros, con Miguel Aparicio Guzmán Portillo, cerco de alambre de por medio; AL ORIENTE, ciento treinta metros, con Guadalupe Andrade, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE, sesenta y ocho metros, con José Abilio Cañas, cerco de alambre de por medio; y AL SUR, ochenta y seis metros, con Candelaria Guzmán de Machado, cerco de alambre de por medio; valuando el primer inmueble en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el segundo por la cantidad de SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, haciendo un total entre los dos Inmuebles de UN MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y los adquirió por compraventa en forma verbal que le hizo al señor ENCARNACIÓN GUZMÁN.-

#### **HERENCIA YACENTE**

DOCTOR JULIO CÉSAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas diez minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil diez, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁ-LEZ, fallecido a las veintitrés horas del día treinta de octubre de mil novecientos setenta y nueve, en el Hospital Francisco Menéndez, de la ciudad de Ahuachapán, su último domicilio. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión del señor ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, al Licenciado MAURICIO EDGARDO MARTÍNEZ VANEGAS, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el mismo por resolución de las doce horas quince minutos del día veintidós de octubre de dos mil diez.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas veintiséis minutos del día veintidós de octubre de dos mil diez.- Dr. JULIO CÉSAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

DANIEL ORTIZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado a las nueve horas veinte minutos del día cuatro de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora TERESA DE JESÚS PÉREZ o TERESA DE JESÚS PÉREZ HERNÁNDEZ, quien falleció a las diecinueve horas del día veintisiete de Julio del presente año, en el Cantón San Marcelino, de esta Jurisdicción, a consecuencia de Tuberculosis, sin asistencia médica, y siendo su último domicilio esta ciudad, de parte de las señoras ARACELI DINNORA PÉREZ o ARACELY DINNORA PÉREZ, MARÍA ISABEL PÉREZ y CATALINA DEL CARMEN PÉREZ, en concepto de HIJAS de la causante.

Confiérese a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las once horas del día cuatro de noviembre de dos mil diez.- Lic. DANIEL ORTIZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. MARÍA ELENA ARIAS LÓPEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 23-3

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante RUBEN ALBERTO GUERRERO FLORES, quien falleció el día catorce de agosto de dos mil nueve, en el Hospital Santa Teresa, de Zacatecoluca, habiendo tenido como su último domicilio San Luis La Herradura; por parte del menor JAIR ALBERTO GUERRERO GÁLVEZ, en concepto de hijo de dicho causante, representado por su madre señora Mélida Janeth Gálvez Sánchez. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DELO CIVIL: Zacatecoluca, diecinueve de noviembre de dos mil diez.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 24-3

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor MIGUEL ÁNGEL CRUZ MEJÍA, que falleció el día diecinueve de marzo de este año, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, habiendo tenido en San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de las meno-

res TATIANA CAROLINA, ESTEFANY FABIOLA y ROXANA MICHELL, las tres de apellidos CRUZ JUAREZ, en concepto de hijas del causante; y se ha nombrado a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión.-

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil diez.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 25-3

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor ALFONZO LÓPEZ o ALFONSO LÓPEZ HERNÁNDEZ, que falleció el día doce de diciembre de dos mil nueve, en el Hospital Nacional San Bartolo, Ilopango, habiendo tenido en San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de la señora TRÁNSITO RIVAS viuda DE LÓPEZ o TRÁNSITO RIVAS DE LÓPEZ o TRÁNSITO RIVAS, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días después de la última publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil diez.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 26-3

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución a las once horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de este mes; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SATURNINO MORENO REYES o SATURNINO MORENO, quien falleció el día treinta y uno de octubre del dos mil nueve, en la ciudad de Santa María Ostuma, habiendo tenido como su último domicilio la ciudad de San Pedro Nonualco, por parte de la señora MARIBEL JIMÉNEZ DURÁN viuda DE MORENO o MARIBEL JIMÉNEZ DURÁN y MARIBEL JIMÉNEZ DURÁN DE MORENO, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Nómbrase a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil diez.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

## SECCION CARTELES PAGADOS

## DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### **DECLARATORIAS DE HERENCIAS**

CARLOS ARNOLDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en Edificio Niza, Local Doscientos Seis, situado en la Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las nueve horas del día diez de noviembre del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora Lorena Elayne Mendoza González, quien falleció el día nueve de octubre del dos mil ocho, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los señores Marcos Antonio Hernández González y Jorge Mauricio Linares Mendoza, en su calidad de hijos de la causante, y ME DICEN: I) Que el día nueve de octubre del dos mil ocho, falleció en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, Departamento de San Salvador, la señora Lorena Elayne Mendoza González, confiriéndoseles a los Herederos Declarados, la Administración y Representación Definitiya de la Sucesión.

San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil diez.

CARLOS ARNOLDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, NOTARIO.

1 v. No. C004452

MARÍA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas quince minutos del día cuatro de enero del dos mil once, se ha declarado heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ SANTANA POZO, conocido por JOSÉ SANTANA POZO GUERRERO, también por JOSÉ SANTANA POSO GUERRERO y por JOSÉ SANTANA POSO, quien falleció el día veinticinco de octubre del dos mil tres, en la Colonia El Pedrerito, Pasaje Guzmán, de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, a la señora ELSY NOEMI POZO AYALA, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora PASTORA AYALA, como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras ELSY NOEMI POZO AYALA, JUANA CECILIA POZO AYALA, SANTOS VILMA POZO DE HERNÁNDEZ y MARÍA ARACELY POZO AYALA, en calidad de hijas del causante, y se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter antes indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas diecinueve minutos del día cuatro de enero del dos mil once.-DRA. MARÍA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. C004464

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las diez horas con cinco minutos del día catorce de diciembre de dos mil diez, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ MAURO MANZANO CORTEZ, conocido por JOSÉ MAURO MANZANO, quien fue de setenta y ocho años de edad, y falleció a las dieciséis horas del día veintiuno de julio del año dos mil diez, siendo la Ciudad de San Miguel

el lugar de su último domicilio. De parte de la señora CLOTILDE MORENO DE MANZANO en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios de los señores JOSÉ DANIEL MANZANO MORENO, RODOLFO MAURICIO MANZANO MORENO y MARÍA AZUCENA MANZANO MORENO. Confiriéndosele en estas diligencias a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las diez horas con veinte minutos del día catorce de diciembre del año dos mil diez.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

1 v. No. C004465

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Profesional ubicada en Avenida Hermanos Marín, Casa número Uno Bis, San Martín, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día diez de enero de dos mil once, se ha declarado a la señora FAUSTINA DEL ROSARIO VALENCIA GONZÁLEZ, ocurrida el día nueve de abril de mil novecientos noventa y cinco, siendo su último domicilio en Urbanización Prados de Venecia, Jurisdicción de Soyapango. Departamento de San Salvador, que dejó el causante señor FRANCISCO VALENCIA CHAVEZ, en concepto DE NIETA SOBREVIVIENTE del causante, habiéndole concedido LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESIÓN.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Martín, a los diez días del mes de enero de dos mil once.

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, NOTARIO.

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por PEDRO CHEVEZ, el día uno de enero de dos mil nueve, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores MARÍA LORENZA ANDINO DE CHEVEZ, conocida por MARÍA LORENZA ANDINO, en su calidad de cónyuge del causante, y MARCOS ADAN CHEVEZ ANDINO, WILBER ALFREDO CHEVEZ ANDINO y JOSÉ GONZALO CHEVEZ ANDINO, todos en su calidad de hijos del causante.

Confiéreseles a los aceptantes la administración y representación Definitiva de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Lev.

Ffjese y publíquese el edicto correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diez.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. SILVIA YANET MEJÍA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F040349

MARÍA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las once horas y cinco minutos del día siete de diciembre del año dos mil diez, se han declarado herederas expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JUANA CHAVEZ DE PINEDA, conocida por JUANA CHAVEZ, quien falleció a las dos horas quince minutos del día diez de mayo del dos mil ocho, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, a las señoras ANA JESÚS PINEDA CHAVEZ, conocida por ANA JESÚS PINEDA, JUANA CRISTINA PINEDA DE CARMONA, conocida por JUANA CRISTINA PINEDA CHAVEZ, y los señores JOSÉ

ALFREDO PINEDA CHAVEZ y JOSÉ LINO PINEDA CHAVEZ, en calidad de hijos de la causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSÉ LINO PINEDA, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, y se le han conferido a las herederas declaradas en el carácter antes indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y trece minutos del día siete de diciembre del dos mil diez.-DRA. MARÍA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. F040352

ABDUL MOLINA MEJÍA, Notario, con Oficina situada en la Treinta y Cinco Calle Oriente, Número Trescientos Diecisiete, Colonia La Rábida, en la Ciudad de San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las diez horas del día cuatro de enero del dos mil once, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, a la señora MELANIE CARLA WAGNER, conocida por MELANIE CARLA WAGNER SCHONENBERG y MELANIE CARLA WAGNER SCHONEMBERG, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, en la Ciudad de Avon Park, Condado Highlands, Estado de Florida, Estados Unidos de América, dejó la señora MARÍA TERESA SCHONEMBERG RIVERA, conocida también por María Teresa Schonenberg, María Teresa Rivera, María Teresa Schonenberg de Wagner, María Teresa Schonenberg Mann; María Mann y María Teresa Mann; en concepto de hija de la causante; se le ha concedido la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión relacionada.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario, a las diez horas del día cuatro de enero de dos mil once.

ABDUL MOLINA MEJÍA, NOTARIO. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y treinta y tres minutos del día seis de octubre del presente año; SE DECLARO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, A LA SEÑORA JULIA ANGÉLICA SÁNCHEZ DE CALDERÓN, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nejapa; en calidad de hija del causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GUMERCINDO SÁNCHEZ MINA, conocido por GUMERCINDO SÁNCHEZ, fallecido el día catorce de mayo del año dos mil cuatro, quien fue de ochenta y siete años de edad, Jornalero, casado, siendo Nejapa su último domicilio.

Y se le confirió a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación definitiva de los bienes de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y cuarenta minutos del día seis de octubre del año dos mil diez.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETA-RIO.

1 v. No. F040412

JOSÉ JAVIER LÓPEZ PÉREZ, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica ubicada en Primera Avenida Norte, Número Seiscientos Veintitrés - A, San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día siete de enero del año dos mil once, se ha declarado a la señora SONIA MARGARITA ARRIAGA MENDOZA, heredera DEFINITIVA con Beneficio de Inventario, de los bienes dejados en la sucesión intestada que a su defunción dejara la señora MARÍA GERARDA CALDERÓN DE ARRIAGA, ocurrida en el municipio

de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, siendo éste su último domicilio, el día diez de marzo de dos mil nueve, en su calidad de hija sobreviviente de la causante y cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores JUAN ARRIAGA REYES, OSCAR ARMANDO ARRIAGA CALDERÓN, MARCOS ANTONIO ARRIAGA CALDERÓN, ROSA AMELIA ARRIAGA DE REGALADO, MARÍA DEL TRANSITO ARRIAGA DE RAMÍREZ, habiéndosele conferido la Representación y Administración DEFINITIVA de la referida sucesión

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de enero de dos mil once.

> LIC. JOSÉ JAVIER LÓPEZ PÉREZ, NOTARIO.

> > 1 v. No. F040427

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

AVISA: Que por resolución pronunciada a las ocho horas veintinueve minutos del día veinticinco de agosto del corriente año, SE DECLA-RO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora ANA YANETH GALLEGOS DE MOLINA, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos sietecero ochenta mil doscientos setenta y seis-ciento uno-cinco, en calidad de hija del causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL DE JESÚS GALLEGOS, quien fue de sesenta y dos años de edad, Albañil, Soltero, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veinte-doscientos ochenta mil doscientos cuarenta y cinco-cero cero uno-cero, fallecido el día veintisiete de enero de dos mil ocho, siendo la Ciudad de Apopa, su último domicilio.

Y se le confirió a la heredera declarada en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la Sucesión. Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas cuarenta y dos minutos del día veinticinco de agosto de dos mil diez.DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS,
JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ DULEY CERNA FERNANDEZ,
SECRETARIO

1 v. No. F040430

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las doce horas del día siete de septiembre del corriente año. Se le declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer el día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en la Ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la Ciudad de Anamorós, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante Santos Mateo Guzmán, de parte de la señora Victoria Concepción Reyes, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° C.C. y como Cesionaria del Derecho Hereditario que en la referida sucesión le correspondía al señor Mateo Joel Guzmán, en concepto de hijo sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 1699 C.C. Se le confiere a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión. Dése el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la Certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil diez.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVILLICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

LICENCIADO ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las doce horas del día quince del mes de diciembre del corriente año; se declaró heredera expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer el día veintisiete de enero del año dos mil cuatro, siendo su último domicilio el Cantón Tizate, de la Jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la causante Paula Isidora Villatoro viuda de Hernández conocida por Paula Isidora Villatoro y por Isidora Villatoro, a la heredera María de la Luz Hernández de Reyes conocida por María de la Luz Hernández, en concepto de hija de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil. En consecuencia, se le confirió a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.-LIC. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F040457

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, Notario, del domicilio de la Ciudad de Chalatenango, con despacho notarial ubicado en Cuarta Calle Poniente, Número Tres, Frente al Banco CITI Bank, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, de dicha Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas treinta y cinco minutos del día cinco de enero del año dos mil once, se ha declarado a los señores: JESUS ORLANDO OLI-VA LANDAVERDE y JESUS JAQUELINE JIMENEZ DE OLIVA, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejara la señora: MARIA ADELINA DORADEA Viuda DE JIMENEZ, quien fue de ochenta y uno años de edad, originaria de la Ciudad de Chalatenango, quien falleció a las dieciséis horas del día dieciocho de Marzo del año dos mil tres, en el Hospital Nacional Rosales, de la Ciudad de San Salvador, a consecuencia de Trauma Cráneo Encefálico, Cerebro Abierto, con asistencia Médica del Doctor Fuentes; en concepto de Cesionarios de los Derechos Hereditarios de los señores: JOSE RIGOBERTO JIMENEZ DORADEA, ROSA MIRIAN JIMENEZ DORADEA, MERCEDES MARISSA JIMENEZ DORADEA, YANIRA DEL CARMEN JIMENEZ DE PEREZ, GERMAN ANTONIO JIMENEZ DORADEA, y JOSE DAVID JIMENEZ DORADEA, en calidad de hijos; Habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Chalatenango, diez de enero del año dos mil once.-

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, NOTARIO.

1 v. No. F040471

CARLOS RICARDO MONROY ORELLANA, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en Cuarta Calle Poniente, Centro Comercial Tecleño, número cuatro - cinco, local dos- siete, Santa Tecla, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día seis de enero del año dos mil once. Se ha declarado a la señora ADA IRIS VALDIZON DE TRIGUEROS, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, en San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, su último domicilio, el día seis de marzo del año dos mil seis, dejara la señora María Jerónima Castaneda viuda de Valdizón, conocida por María Jerónima Castaneda, en su concepto de hija sobreviviente de la causante; y habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Santa Tecla, el día siete de enero del año dos mil

LIC. CARLOS RICARDO MONROY ORELLANA, NOTARIO.

1 v. No. F040474

CÉSAR ROLANDO GARCÍA HERRERA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida La Capilla 711, Condominio Gerona - La Capilla, Número 1 - 3, Colonia San Benito, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diez de enero de dos mil once, se ha declarado a la señora ANA RUTH SALAMANCA DE GARCÍA HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en Cantón Piedras Negras, Izalco, Sonsonate, el día veinte de octubre del presente año, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, dejara la señorita KARLA LISSETTE GARCÍA SALAMANCA, en su concepto de madre sobreviviente de la causante, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día diez de enero de dos mil once.

CÉSAR ROLANDO GARCÍA HERRERA, NOTARIO

1	v.	No.	F040489

CÉSAR ROLANDO GARCÍA HERRERA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida La Capilla 711, Condominio Gerona - La Capilla, Número 1 - 3, Colonia San Benito, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día diez de enero de dos mil once, se ha declarado a la señora ANA RUTH SALAMANCA DE GARCÍA HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en Cantón Piedras Negras, Izalco,

Sonsonate, el día veinte de octubre del presente año, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, dejara la señorita PATRICIA GUADALUPE GARCÍA SALAMANCA, en su concepto de madre sobreviviente de la causante, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día diez de enero de dos mil once.

CÉSAR ROLANDO GARCÍA HERRERA, NOTARIO.

1 v. No. F040490

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO,

AVISA: Que por resolución proveída en este Tribunal a las catorce horas y veinte minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora IRMA DEL ROSARIO MOJICA CONTRERAS hoy DE VILLALOBOS, de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante ANASTACIO MOJICA MORALES o ANASTACIO MOJICA, quien falleció en esta ciudad, el día tres de noviembre del año mil novecientos ochenta, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio.-

La heredera declarada antes nombrada es hija del referido causante, y en ese carácter se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil diez.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F040498

DELMY ROXANA CUELLAR LINARES, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en la ciudad de San Salvador, en Diecinueve Calle Poniente, Número trescientos quince, Edificio "MM", apartamento cinco, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario a las ocho horas y treinta minutos del día veintinueve de junio del año dos mil nueve, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores KARLA SUYAPA, TATIANA NATALY y RENE ALBERTO, TODOS DE APELLIDO RODRIGUEZ ALAS, en su calidad de hijos de la causante, de la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora ANA GLADIS ALAS DE RODRIGUEZ; ocurrida en Cantón San Bartolo, Ilopango, siendo su último domicilio Ilopango, el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, confiérase a los Herederos declarados la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Oficina de la Lic. DELMY ROXANA CUELLAR LINARES, San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil nueve.

LIC. DELMY ROXANA CUELLAR LINARES, NOTARIO.

1 v. No. F040499

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SE-GUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil diez, se ha declarado heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su de función dejó el señor OSCAR ATILIO RIVAS NAVARRO, quien falleció a las dieciséis horas del día cinco de mayo del dos mil diez, en la Sexta Calle Oriente de la ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, a los señores MARIA ELENA NAVARRO DE RIVAS conocida por MARIA ELENA NAVARRO CUADRON DE RIVAS, en calidad de madre, LAURA YASMIN RIVAS HERNANDEZ, en calidad de hija y ANA MARIBEL HERNANDEZ DE RIVAS, en calidad de cónyuge sobreviviente y los menores OSCAR ELVIS RIVAS HERNANDEZ, SONIA YESENIA RIVAS RODRIGUEZ y ABRAHAM ALEXANDER RIVAS RODRIGUEZ, en calidad de hijos del causante y se les han conferido a los herederos declarados en el carácter antes indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.- debiendo ejercerla los menores OSCAR ELVIS RIVAS HERNANDEZ, por medio de su representante legal su madre señora ANA MARIBEL HERNANDEZ DE RIVAS, y SONIA YESENIA RIVAS RODRIGUEZ y ABRAHAM ALEXANDER RIVAS RODRIGUEZ, por medio de su representante legal su madre señora SONIA ESPERANZA RODRIGUEZ ARGUETA, conocida por SONIA ESPERANZA RODRIGUEZ.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y dieciséis minutos del día veintiséis de noviembre del dos mil diez. DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. F040518

LICENCIADA MARIA ELENA CONDE GARCIA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas del día cuatro de enero del año dos mil once, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó a su muerte la señora ELENA VICTORIA ISABEL JOSA,

a su defunción ocurrida a las ocho horas del día veintiséis de abril de mil novecientos setenta y ocho, en San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, por parte de los señores ANA VIRGINIA YOLANDA, JOSE FEDERICO y RENE ADOLFO, todos de apellido JOSA MEJIA, en sus calidades de hermanos sobrevivientes, y se le ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día cuatro de enero del año dos mil once. LICENCIADA MARIA ELENA CONDE GARCIA, JUEZ SEGUNDO DELO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. LICDA. MONICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA.

1 v. No. F040527

#### ACEPTACION DE HERENCIA

ADOLFO MACEDA CAMPOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Las Mercedes, Calle Los Granados y Avenida Los Espliegos, Número 298-A, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrita Notario, proveída a las once horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, a las dieciséis horas del día once de enero de mil novecientos noventa y cinco, dejó la señora LAURA CALDERON QUINTANILLA, conocida por LAURA AMANDA CALDERON QUINTANILLA y por LAURA AMANDA CALDERON DE CASTELLANOS, de parte de la señora SYLVIA MARGARITA CASTELLANOS DE LOPEZ, conocida por SYLVIA MARGARITA CASTELLANOS y SILVIA MARGARITA CASTELLANOS DE LOPEZ, en concepto de hija sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ADOLFO MACEDA CAMPOS. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil diez.-

## DR. ADOLFO MACEDA CAMPOS, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C004453

RHINA JENIFFER RAMÍREZ GÓMEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en 21 Avenida Norte, Condominios Tequendama, Edificio 6, Apartamento 1, Colonia Layco, de esta ciudad, al público en general

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las diez horas del día tres de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores ROSA AMÉRICA ALFARO DE PAREDES y ROLANDO ALFONSO ALFARO, en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de esta ciudad, a las trece horas y quince minutos del día veintidós de enero de dos mil diez, dejó el señor: ARÍSTIDES ALFARO conocido por ROBERTO ARISTIDES ALFARO y por ARÍSTIDES ALFARO SAMPER. Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio, cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario RHINA JENIFFER RAMIREZ GÓMEZ. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día siete de enero de dos mil once.

> LICDA. RHINA JENIFFER RAMIREZ GÓMEZ, NOTARIO.

> > 1 v. No. C004469

NORMA AIDA CORTEZ DE GARCIA, NOTARIO DE ESTE DO-MICILIO, AL PUBLICO

HA CE SABER: Que en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, seguidas ante mis oficios notariales, por la Licenciada ADELA VICTO-RIA RODRIGUEZ ENGELHARD, aceptando Herencia INTESTADA, dejada a su defunción por el señor VICENTE ALFONSO RODRIGUEZ, conocido por VICENTE ALFONSO RODRIGUEZ MENENDEZ, y por VICENTE RODRIGUEZ CIENFUEGOS, quien falleció en Boulevard Los Héroes, Pasaje Los Angeles, número Veinte, San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, a las veintiuna horas treinta minutos del día trece de marzo del año dos mil nueve, se proveyó resolución, en esta ciudad, a las nueve horas del día diecisiete de diciembre del presente año, teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la Licenciada ADELA VICTORIA RODRIGUEZ ENGELHARD, la expresada herencia, en su calidad de hija sobreviviente y como Cesionaria de los Derechos que le correspondían a la señora María Guadalupe Rodríguez Engedhard viuda de Pineda, y a la señorita Ana Margarita Rodríguez Engelhard, como hijas legítimas de la causante y hermanas entre sí, nombrándosele ADMINISTRADO-RA Y REPRESENTANTE INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y citándose a los que se crean con mejor derecho a la misma, se presenten dentro del término de quince días, después de la última publicación de este edicto, en mi bufete, ubicado en: Avenida Río Lempa, No. Trece, Colonia Jardines de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

Y para que lo proveído por la Suscrita Notaria, tenga los efectos legales, se publicará por tres consecutivas este edicto, en el Diario de Hoy y La Prensa Gráfica, y una vez en el Diario Oficial.

Librado en mi Bufete, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

NORMA AIDA CORTEZ DE GARCIA, NOTARIA.

1 v. No. F040406

NORMA AIDA CORTEZ DE GARCIA, NOTARIA, DE ESTE DO-MICILIO, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, seguidas ante mis oficios notariales, por la Licenciada ADELA VICTO-RIA RODRIGUEZ ENGELHARD, aceptando Herencia INTESTADA, dejada a su defunción por la señora MARGOTH ENGELHARD DE RODRIGUEZ, conocida por OTILIA MARGARITA GALLARDO, OTILIA MARGARITA GALLARDO ENGELHARD DE RODRIGUEZ, OTILIA MARGARITA ENGELHARD DE RODRIGUEZ, OTILIA MARGARITA DE RODRIGUEZ, MARGARITA ENGELHARD, OTILIA MARGARITA GALLARDO ENGLEHARD DE RODRIGUEZ y por MARGOTH DE RODRIGUEZ, y Tributariamente conocida por MARGOTH ENGALHARD DE RODRIGUEZ, quien falleció en el Barrio El Centro, Calle Alberto Engelhard, de la ciudad de San Julián, Departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, a las veintitrés horas del día veinte de Diciembre del año dos mil ocho, se proveyó resolución, en esta ciudad, a las ocho horas del día diecisiete de Diciembre del presente año, teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la Licenciada ADELA VICTORIA RODRIGUEZ ENGELHARD, la expresada herencia, en su calidad de hija sobreviviente y como Cesionaria de los Derechos que le correspondían a la señora María Guadalupe Rodríguez Engelhard viuda de Pineda, y a la señorita Ana Margarita Rodríguez Engelhard, como hijas legítimas de la causante, y hermanas entre sí, nombrándosele ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y citándose a los que se crean con mejor derecho a la misma, se presenten dentro del término de quince días, después de la última publicación de este edicto, en mi bufete ubicado en: Avenida Río Lempa, No. 13, Colonia Jardines de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

Y para que lo proveído por la Suscrita Notaria, tenga los efectos legales, se publicará por tres veces consecutivas este edicto, en el Diario de Hoy y La Prensa Gráfica, y una vez en el Diario Oficial.

Librado en mi Bufete, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil diez.

LICDA. NORMA AIDA CORTEZ DE GARCIA, NOTARIA.

1 v. No. F040407

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con tres minutos de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora YOLANDA ROMERO DE RIVAS, quien fue de sesenta y tres años de edad, casada, profesora, de este origen; fallecida el día veintidós de Octubre de dos mil diez, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora: ESPERANZA IRMA UMANZOR, en calidad de heredera testamentaria de la causante, confiriéndose en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la

herencia yacente, Representada en estas diligencias la aceptante por el Licenciado JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ YÁNEZ. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, San Miguel, a las once horas y once minutos del día dieciséis de Diciembre de dos mil diez.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004466-1

Lic. Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veintiséis de noviembre del corriente año, se declaró herederas expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las dieciocho horas y treinta minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil seis, en el Cantón Derrumbado, de la jurisdicción de Lislique, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante Anastacio Flores Cabrera, conocido por Anastacio Flores, de parte de las señoras Tomasa Flores de Flores, conocida por Tomasa Flores, y Eusebia Flores de Flores, conocida por Eusebia Flores, en concepto de hijas sobrevivientes del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° C.c. Se les confiere a las herederas declaradas en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diez.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVILLICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004467-1

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las catorce horas del día quince de diciembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las cuatro horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil tres, en el Cantón San Eduardo, Caserío La Garita, Jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Lino Antonio Reyes, a favor de Felipe Salvador Reyes conocido por Felipe Salvador y Magdaleno Salvador Reyes, en concepto de hijo del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004468-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas del día nueve de diciembre de dos mil diez; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor FRANCISCO ANTONIO SOTO TORRES, fallecido a las diecisiete horas y cinco minutos del día siete de febrero del dos mil nueve, en el Hospital Nacional San Pedro de la ciudad de Usulután, siendo la ciudad de El Tránsito de este distrito, departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte del señor Moisés Arnoldo Soto Torres, éste cesionario del derecho hereditario que en la sucesión les correspondía a los señores Brenda Esmeralda Soto de Rosales y Herbert Manfredo Soto Flores, éstos en su concepto de Herederos Testamentarios del causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las quince horas con quince minutos del día nueve de diciembre de dos mil diez.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004470-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las doce horas veintiún minutos del día trece de diciembre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día diez de enero de dos mil ocho, dejó el señor EDUARDO TRABANINO LOPEZ, de parte de los menores EDUARDO TRABANINO MENDEZ y ARIANNA TRABANINO MENDEZ, en calidad de hijos del causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, quienes deberán ejercerlos por medio de su Tutor Propietario señor EDUARDO TRABANINO LOPEZ.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y veintisiete minutos del día trece de diciembre de dos mil diez.-DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día veintidós de noviembre del año dos mil diez, se ha declarado herederos con beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Santa Tecla, departamento de La Libertad, el día veintidós de julio de dos mil nueve, siendo San Salvador su último domicilio, dejó el causante señor JOSE OSCAR HERNANDEZ CHORRO, a los señores OMAR ALEXANDER HERNANDEZ QUINTEROS, CLAUDIA LISSETTE HERNANDEZ QUINTEROS hoy CLAUDIA LISSETTE HERNANDEZ DE RIVERA, FLOR DE MARIA HERNANDEZ QUINTEROS Y JOSE OSCAR HERNANDEZ, en su conceptos de hijos los primeros tres, y el último como padre del causante. Se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencía Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las ocho horas cincuenta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil diez.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004478-1

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con cuarenta minutos del día uno de Diciembre del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante señor JOSÉ SANTIAGO FERNÁNDEZ PORTILLO, a su defunción ocurrida el día trece de mayo del año dos mil diez, en el Centro Médico de Oriente, Ciudad y Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores ROSA EMILIA RUBIO DE FERNÁNDEZ, MIRIAN DEL CARMEN FERNANDEZ DE VILLEGAS y THELMA YAMILETH FERNÁNDEZ RUBIO, en sus calidades de cónyuge sobreviviente, la primera, e hijas del causante JOSÉ SANTIAGO FERNÁNDEZ PORTILLO las restantes; y se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 del Código Civil.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, a las quince horas con cincuenta minutos del día seis de Diciembre del año dos mil diez.- LIC. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cuarenta minutos del día veintiuno de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ ISIDORO VILLANUEVA HERNANDEZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Sesori, y fallecido el día nueve de septiembre de dos mil diez, siendo cantón San Jerónimo, jurisdicción de Chapeltique de la ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA FELIX SARAVIA DE VILLANUEVA, en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoritas: GLORIS VANESSA y ROSIBEL, ambas de apellidos VILLANUEVA SARAVIA, confiriéndose en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Representada en estas diligencias la aceptante por la Licenciada ANA MARITZA ARGUETA ARGUETA. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel, a las once horas y cincuenta minutos, del día veintiuno de Diciembre de dos mil diez.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040372-1

RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA.

HACE SABER: Que a las 10:30 horas de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor JUAN JOSE GONZALEZ GONZALEZ, quien falleció el día 05 de marzo de 2010, en Sacacoyo, Departamento de La Libertad, siendo dicho lugar su último domicilio, de parte de la señora EDITH AMANDA CUELLAR VIUDA DE GONZALEZ como esposa sobreviviente del causante mencionado.

SE LE HA CONFERIDO A LA HEREDERA DECLARADA EN LOS CONCEPTOS INDICADOS LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.- LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las once horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora MARIA INES GOMEZ, al fallecer el día cinco de junio del año dos mil dos, en el Barrio La Parroquia de Ozatlán, siendo la Ciudad de Ozatlán, su último domicilio, de parte de las señores JOSE MANUEL GOMEZ, JOSE OSCAR GOMEZ y MARIA INES GOMEZ, en calidad de hijos de la causante.- Confiriéndoseles a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecisiete días del mes de dieiembre de dos mil diez.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040402-1

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las once horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil diez. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA CONSUELO FLORES BAUTISTA, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor DOMINGO FLORES BAUTISTA, quien era de sesenta y cuatro años de edad, Empleado, soltero, fallecido en esta ciudad de San Salvador, el día nueve de septiembre de dos mil nueve, siendo la misma el lugar de su último domicilio; aceptación que hace la persona antes mencionada en su calidad de hermana del referido causante. Y SE LE HA CONFERIDO a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas y treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil diez.- DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZSEGUNDO DELO CIVIL.-LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

yacente.-

SECRETARIO.

LEY.

publicación del presente edicto.-

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Reina Isabel Avelar; quien falleció el día once de Mayo de dos mil diez, en el Cantón Pavana, de la Jurisdicción de San Alejo, de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora María Ángela Avelar de Gómez, en calidad de madre sobreviviente de la causante.

Confiriéndole a la aceptante antes mencionada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de dos mil diez.- Entre Línea-de-Vale.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040475-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SAL-VADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA. JUEZA DE

consiguientes, que por resolución pronunciada por este juzgado, a las

ocho horas cincuenta minutos del día seis de octubre del corriente año,

se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la

herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Raimunda Meléndez de Aguirre, la cual ocurrió a las once horas con veinte minutos

del día veinte de enero del año dos mil nueve, en el Cantón El Suncita,

Caserío San Pedro Belén, de esta jurisdicción; de parte de la señora Elsa

Aguirre Meléndez, en su calidad de hija sobreviviente de la causante

antes mencionada; por lo tanto se le confiere a la referida aceptante, la

administración y representación interina de la indicada sucesión, con

las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia

herencia en referencia, para que se presenten a este tribunal a deducirlo

en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera

horas diez minutos del día seis de octubre del año dos mil diez.- Licda.

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE

PRIMERA INSTANCIA. Licda. ELSA CORALIA RAMÍREZ LEIVA,

Se cita a todas aquellas personas que crean tener derecho a la

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las nueve

HACE SABER: Al público en general y para los efectos legales

PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio esta ciudad, el día nueve de agosto del año dos mil siete, dejó el señor REGINO PORTILLO PORTILLO, de parte del Señor SANTOS PORTILLO PORTILLO, en su concepto de hijo del causante antes mencionado y como cesionario de los derechos hereditarios de los señores MIGUEL ÁNGEL PORTILLO PORTILLO, MARÍA ILDEFONSA PORTILLO DE RAMOS, MARTA PORTILLO PORTILLO y MARÍA MARIBEL PORTILLO DE FUNES, que les correspondían en concepto de hijos del causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día cuatro de octubre del año dos mil diez.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda, IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, SECRETARIA.

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA LUCÍA REYES CORTEZ o MARÍA LUCÍA REYES, quien falleció el día cuatro de julio de dos mil diez, en Cantón San Antonio Abajo de la jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio; por parte de CARLOS HERNÁNDEZ o CARLOS HERNÁNDEZ REYES, en concepto de hijo de dicha causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, seis de diciembre de dos mil diez.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040502-1

3 v. alt. No. F040486-1

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de julio del dos mil diez se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JESÚS COTO GARCÍA o JESÚS GARCÍA COTO, quien falleció el día trece de mayo del dos mil cinco, en el Hospital Santa Teresa, de esta ciudad, su último domicilio, por parte del señor DAVID DE LOS ÁNGELES GARCÍA ACEVEDO, en concepto de hijo del causante y además como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JUANA ACEVEDO DE GARCÍA o JUANA ACEVEDO viuda DE GARCÍA, IRENE DEL CARMEN GARCÍA ACEVEDO, JOSÉ MAURICIO GARCÍA ACEVEDO, ROSA MARINA GARCÍA ACEVEDO, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del causante. Nómbrase al aceptante interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiuno de julio del dos mil diez.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt, No. F040517-1

LUIS ENRIQUE ALBERTO SAMOUR AMAYA, Notario del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina profesional situada en Avenida La Revolución, número trescientos treinta y dos - B, Colonia San Benito, San Salvador, al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las nueve horas del día cinco de enero de dos mil once, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos, a las veintiún horas y cuarenta minutos del días seis de diciembre de dos mil siete, dejó JOSÉ ALFREDO AVILA FIGUEROA, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad, de parte de ANA FLORENCIA CORNEJO DE AVILA, en su calidad de cónyuge del referido causante, a quien se le ha conferido consecuentemente la administración y representación interina de la sucesión mencionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a la oficina del suscrito Notario, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil once.-

LUIS ENRIQUE ALBERTO SAMOUR AMAYA, NOTARIO.

3 v. alt. No. F040522-1

### TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado doña REYNA ISABEL VILLANUEVA GONZÁLEZ, de veintiocho años de edad, Ama de casa, de este domicilio, quien solicita Título de Propiedad Municipal de un terreno rústico situado en el Cantón Las Delicias, de esta jurisdicción, que mide y linda: al NORTE, mide cuarenta metros treinta centímetros, linda con solares de Rosa Delia Mejía y Francisca Pérez González; al ORIENTE, mide veintiocho metros treinta centímetros, linda con terreno de Ángel Pérez; AL SUR, mide quince metros y linda con terreno de Víctor Manuel García González y Marcos Antonio García González; y al PONIENTE, mide veintiún metros con cincuenta centímetros y linda con solar de María Ismenia Pérez de Álvarez, camino vecinal de por medio. El inmueble antes descrito tiene una capacidad superficial de UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS DE EXTENSIÓN, lo hubo por compra que hizo a don Juan Pablo Villanueva García, en Escritura Pública de compraventa, lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de diez años consecutivos, no es predio dominante, ni sirviente, no está en proindivisión, lo estima en la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, todos los colindantes son de este domicilio.

En la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, a los veintidós días de diciembre de dos mil diez.-JOSÉ GUILLERMORODAS RAMOS, ALCALDE MUNICIPAL. DAVID SALVADOR MANCÍA ORREGO, SECRETARIO. EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL;

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Señora Anastasia Meléndez Monge, de generales conocidas en las presentes diligencias; solicitando Título De Propiedad; a su favor de un inmueble de naturaleza URBANO, situado en Barrio San Luis de esta población, de una extensión superficial de un mil trescientos cuarenta y dos metros con setenta y siete metros cuadrados, de la descripción siguiente: AL ORIENTE, mide cuarenta y tres metros con noventa y cinco centímetros cuadrados; AL NORTE, mide cuarenta metros con noventa centímetros, colinda con propiedad del señor José Antonio Arias, pared de Adobe propio de la compareciente; AL PONIENTE, mide tres tramos: Tramo uno, mide siete metros, colinda con Julia Marina Guardado, tramo dos, mide treinta y un metros con sesenta centímetros, colinda con José Mario Romero Márquez, tramo tres, mide ocho metros con noventa centímetros, colinda con José Mario Romero Márquez, y AL SUR, mide diecisiete metros con ochenta centímetros, colinda con Rosa Cándida Orellana, calle de por medio. En este inmueble está construida una casa de sistema mixto.

Dicho inmueble no soporta servidumbre, ni cualquier otro derecho real, así como no se encuentra en proindivisión con cualquier otra persona. Dicho inmueble se valora en la cantidad de mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00). Dicho inmueble lo adquirieron por compraventa que le hizo la Señora Aurelia Acosta Méndez.

Lo que se le avisa al PÚBLICO para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, Departamento de Chalatenango, a las quince horas del cinco de enero de dos mil once.- EMILIO ORTIZ CARVAJAL, ALCALDE MUNICIPAL. MIGUEL ÁNGEL TEJADA PONCE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F040501-1

#### TÍTULO SUPLETORIO

MARCIAL ROBERTO HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Primera Avenida Norte, Once Calle Poniente, Edificio seiscientos veintiséis, Local nueve, segunda planta, de esta ciudad. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este despacho notarial, se han presentado los señores CARLOS ELIGIO AMAYA RODRÍGUEZ, de cuarenta y un años de edad, Motorista, del domicilio de Soyapango, de este Departamento, con Documento Único de Identidad Número cero cero siete seis cero tres- siete y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero noventa mil cuatrocientos sesenta y nueveciento tres- seis, y ANA SILVIA GUZMÁN DE AMAYA, de cincuenta años de edad, Enfermera Auxiliar, del domicilio de Soyapango, de este

Departamento, con Documento Único de Identidad Número cero cero tres nueve cinco siete dos siete- dos, y Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince- cero cuarenta mil doscientos sesenta- cero cero uno- cuatro, a iniciar diligencias de TITULACIÓN SUPLETORIA DE DOMINIO, de un inmueble de su propiedad, dicho inmueble es un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Colima, jurisdicción de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con un área de TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y DOS VARAS CUADRADAS. Dicho inmueble se localiza y describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la calle al embalse y el acceso a la propiedad, se mide una distancia de ciento ochenta y uno punto cero cero metros con rumbo variable sobre el eje de acceso a la propiedad en este punto con deflexión negativa de noventa grados, rumbo Norte setenta grados cero cero dos minutos Oeste y una distancia de dos metros. Y se llega al vértice Sur Este donde da inicio la presente descripción: AL SUR, compuesto por cuatro tramos que son: El primero se mide una distancia de cuarenta y siete punto noventa y un metros rumbo Norte setenta y dos grados cuarenta y tres minutos veinte segundos Oeste; el segundo se mide una distancia de diecinueve punto catorce metros rumbo Norte treinta y cuatro grados cuarenta minutos cuarenta y un segundos Este; el tercero se mide una distancia de cuarenta y nueve punto veintidós metros rumbo norte ochenta y dos grados cero un minuto veintitrés segundos Oeste; y el cuarto se mide una distancia de cuarenta punto cuarenta y cuatro metros rumbo norte ochenta y un grados diez minutos cero cero segundos Oeste; lindando con Mercedes Alas y el Ministerio de Educación; AL PONIENTE, compuesto por cinco tramos que son: El primero se mide una distancia de ochenta punto cincuenta y cuatro metros rumbo Norte treinta y dos grados cuarenta y cuatro minutos treinta y cinco segundos Este; el segundo se mide una distancia de sesenta y nueve punto cincuenta metros rumbo Norte treinta y siete grados veintitrés minutos cincuenta y siete segundos Este; el tercero se mide una distancia de noventa y seis punto ochenta y siete metros rumbo norte treinta y seis grados doce minutos catorce segundos Este; el cuarto se mide una distancia de noventa y nueve punto noventa metros rumbo Norte veintinueve grados cincuenta y siete minutos cero nueve segundos Este; y el quinto se mide una distancia de cincuenta y uno punto sesenta y un metros rumbo Norte veinticinco grados cincuenta minutos cuarenta y tres segundos Este; lindando con Calixto Menjívar y Orellana Valdéz Hermanos, Sociedad Anónima; AL NORTE, se mide una distancia de sesenta y dos punto catorce metros rumbo Sur setenta grados cincuenta y dos minutos cincuenta y ocho segundos Este, lindando con Hacienda San Cristóbal; AL ORIENTE; compuesto por ocho tramos que son: El primero se mide una distancia de treinta y cinco punto cero cinco metros rumbo Sur veintiocho grados treinta y dos minutos cuarenta y ocho segundos Oeste; el segundo se mide una distancia de treinta y siete punto ochenta y cinco metros rumbo Sur veintiún grados cuarenta y tres minutos treinta y dos segundos Oeste, el tercero se mide una distancia de setenta y nueve punto ochenta y seis metros rumbo Sur veintitrés grados treinta y cuatro minutos cero un segundo Oeste; el cuarto se mide una distancia de ciento dieciocho punto dieciocho metros rumbo

Sur diecinueve grados treinta y dos minutos cuarenta y ocho segundos Oeste; el quinto se mide una distancia de cincuenta y dos punto cero uno metros rumbo Norte ochenta y ocho grados veinticuatro minutos cuarenta y ocho segundos Oeste; el sexto se mide una distancia de setenta y ocho punto dieciocho metros rumbo Sur veintiún grados cero cero minutos cero cuatro segundos Oeste; el séptimo se mide una distancia de cuarenta y uno punto ochenta y cuatro metros rumbo Sur setenta y cinco grados cero un minuto treinta y ocho segundos Este; y el octavo, se mide una distancia de veinticinco punto cuarenta y cuatro metros rumbo Sur diecinueve grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y un segundos Oeste; lindando con Petrona del Carmen Alas de Erazo y León Erazo. Llegando así al punto donde dio inicio la presente descripción. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición en proindivisión y por partes iguales, han poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no ininterrumpida, pero carecen de título de dominio inscrito a su favor, por lo cual comparecen ante mis oficios notariales. Los interesados valúan dicho terreno en la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de la ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día seis de enero del año dos mil once.-

MARCIAL ROBERTO HERNÁNDEZ CHÁVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F040398

JULIO CÉSAR CONTRERAS RIVERA, Notario, de este domicilio,

HACE SABER: Que a mi oficina situada en La Pradera, Senda La Ceiba, Número diecinueve de esta ciudad, se ha presentado la señora ELIZABET SARAVIA DE HERNÁNDEZ, conocida por ELIZABETH SARAVIA DE HERNÁNDEZ, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Jorge, solicitando TÍTULO SUPLETORIO a su favor de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Joya de Ventura, jurisdicción de San Jorge, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial aproximada de SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, linda con terreno de la solicitante, cerco de por medio: AL NORTE, linda con Fabián Quintanilla, calle que conduce a San Jorge, de por medio: AL PONIENTE, linda con terreno de Julio Héctor Quintanilla, quebrada de por medio; y al SUR, linda también con Julio Héctor Quintanilla, quebrada de por medio, dicho inmueble tiene en su interior una casa paredes de ladrillo y tabla, techo de teja y piso de cemento, y lo hubo por donación que le hizo el señor BRAULIO CONTRERAS, y ha estado en posesión de dicho terreno desde hace más de diez años

consecutivos en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; no es predio dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona y lo valúa en la suma de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Los colindantes son vecinos del inmueble.

Lo que se hace saber al público para los efectos de los Art. 5 y 16 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción voluntaria y de otras Diligencias.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil diez.-

Lic. JULIO CÉSAR CONTRERAS RIVERA, NOTARIO.

1 v. No. F040447

JOSÉ HERBER RAUDA FIGUEROA, Notario, con Oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte de esta Ciudad, al Público,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado el señor CONCEPCIÓN ESCOBAR, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de Lislique, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos situados en el Cantón Guajiniquil, Jurisdicción de Lislique, Distrito de Santa Rosa de Lima. Departamento de La Unión, el primero de la capacidad de veinticuatro mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados que linda; AL NORTE, con Vicente, María Priscila, Gumercindo, los tres de apellido Villatoro; AL SUR, con Antonio Álvarez Portillo y Victorino Benítez; AL ORIENTE, con Cristino Granados; AL PONIENTE, con Felipe Bonilla Amaya; El segundo de la capacidad superficial de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, que linda; AL NORTE, con Antolín Portillo; AL SUR, con Florentina Flores; AL ORIENTE, con Mariano Joya Portillo; AL PONIENTE, Venancio Álvarez e Isabel Joya Portillo, los adquirió por compra verbal que hizo a José Patrocinio Bonilla Amaya, ya difunto, en el mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco, se valoran en DOS MIL DÓLARES.

LIBRADO en la ciudad de Santa Rosa de Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil diez.- Enmendado- Venancio-cuadrados- Vale.-

Lic. JOSÉ HERBER RAUDA FIGUEROA, NOTARIO. JOSE HERBER RAUDA FIGUEROA, Notario, con Oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte de esta Ciudad, al público

HACE SABER: Que ante mis Oficios de Notario se ha presentado la señora JUANA PORTILLO DE JOYA, mayor de edad, de Oficios domésticos del domicilio de Lislique, solitando título supletorio de un terreno rústico situado en el Cantón Guajiniquil Jurisdicción de Lislique, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión de la capacidad superficial de cuarenta y un mil metros cuadrados, que linda: al NORTE, con Antolín Portillo y Cruz Bonilla; al SUR, con Florentina Flores Villatoro; ORIENTE, con Beatríz Velásquez y Simón Alvarez ;PONIENTE con Mariano Joya y Antolín Portillo, lo adquirió por posesión material desde el mes de abril de mil novecientos ochenta, se valora en DOS MIL DOLARES.

Librado en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a los veintiocho días del mes de Diciembre del dos mil diez.

LIC. JOSÉ HERBER RAUDA FIGUEROA,

NOTARIO.

1 v. No. F040458

JOSE HERBER RAUDA FIGUEROA, Notario con Oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte de esta Ciudad al Público

HACE SABER: Que ante mis Oficios de Notario se ha presentado PEDRO CRUZ LOPEZ, mayor de edad Agricultor, de este domicilio solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón La Chorrera, Jurisdicción y Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de SEIS MIL METROS CUADRADOS, que linda al ORIENTE, con Armando Cruz; al NORTE, con José German Cruz; al PONIENTE, con Blanca Bertha Cruz; al SUR, con Luis Alonso Villatoro, José German Cruz y Juan Mata Cruz, lo adquirió por compra verbal que hizo a la señora María Magdalena Cruz Ventura, mayor de edad, de Oficios domésticos, de este domicilio en el mes de Octubre de mil novecientos noventa, se valora en DOS MIL DOLARES.

Librado en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a los tres días del mes de enero del dos mil once.

LIC. JOSE HERBER RAUDA FIGUEROA,

NOTARIO.

1 v. No. F040459

En mi Oficina Notarial Situada en Cuarta Calle Poniente, número Tres, frente al Citi Bank, costado oriente al BFA, Departamento de Chalatenango, a las diez horas treinta y cinco minutos, del día cuatro de mayo del año dos mil diez, se presentó el señor: GUILLERMO RODRIGUEZ CHAVEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero cero seis tres tres ocho cinco tres-dos, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno cinco-dos siete cero uno cinco cinco-cero cero uno-dos; quien actúa en nombre y representación en su calidad de Alcalde y Representante Legal de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NOMBRE DE JESUS, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno cinco-cero cuatro uno cero siete nueve -cero cero uno-cero; según personería que Doy Fe, de haber tenido a la vista en la solicitud de diligencia. SOLICITANDO DILIGENCIAS DE TITULACIÓN SUPLETORIA, de Un Inmueble de Naturaleza Rústico, ubicado en el Cantón Patanera, Caserío El Junquillo, Municipio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, de la capacidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, el cual se describe así: AL NORTE: mide veinticinco punto cincuenta metros, colinda con Elías Portillo, AL SUR: mide veinticinco punto cincuenta metros, colinda con resto del inmueble general, con calle de por medio; AL ORIENTE: mide ocho punto cincuenta metros, colinda con entrada de Elías Portillo, y AL PONIENTE: mide doce punto cincuenta metros, colinda con resto del inmueble general. El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona. Que lo posee su representada por más de QUINCE AÑOS consecutivos, de buena fe, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida; lo valúa en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. lo que se hace del conocimiento para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a los siete días del mes de enero del año dos mil once. -

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F040470

En mi Oficina Notarial Situada en Cuarta Calle Poniente, número Tres, frente al Citi Bank, costado oriente al BFA, Departamento de Chalatenango, a las nueve horas treinta minutos del día dieciséis de Noviembre del año dos mil Diez, se presentó el señor: ELAUTERIO LANDAVERDE LÓPEZ, conocido como ELEUTERIO LANDAVERDE LÓPEZ, de cincuenta y siete años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de

San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero uno siete cero tres cuatro cinco siete-tres, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos cuatro-cero ocho cero ocho cinco tres-uno cero uno-siete; solicitando DILIGENCIAS DE TITULACIÓN SUPLETORIA de un Inmueble situado en Caserío Los Mejías, Cantón Plan del Horno, Municipio de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, de la Capacidad de CIENTO DOCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, el cual se describe así: AL ORIENTE: mide cuatrocientos sesenta y cinco metros, colinda con José Alberto López Cardoza, y Juan Carlos Cardoza Rodríguez, quebrada El Macho de por medio, AL NORTE: mide cuatrocientos setenta y cinco metros, colinda con Rosa Elva Landaverde y Ricardo Sol, AL PONIENTE: mide doscientos veinte metros, colinda con Eleuterio Landaverde López, calle pública de por medio, y AL SUR: mide ciento ochenta metros, colinda con Juan Apóstol Cardoza y Arturo Cardoza Landaverde. En el inmueble antes descrito se encuentra construida una casa paredes de adobe y techo de teja. El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona. Que lo posee por más de DOCE AÑOS, consecutivos de buena fe, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida; lo valúa en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo que se hace del conocimiento para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los siete días del mes de enero del año dos mil once.-

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F040472

MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES, Notario, con Oficina Jurídica, situada en Primera Calle Oriente, y Cuarta Avenida Norte, Número dos, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán:

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado la señora CARMEN RIVAS DE GUZMAN, de treinta y nueve años de edad, Doméstica, del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, con Documento Único Número: CERO UNO UNO CINCO SEIS UNO UNO UNO- SEIS, solicitando TITULO SUPLETORIO, previo los trámites de ley, de dos terrenos de naturaleza rústicos, situados en Cantón Soledad, jurisdicción de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, EL PRIMERO: de la extensión superficial de TRES MIL SETENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y TRES METROS

CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, catorce quince metros, linda con José Carmen Chávez Fernández; AL ORIENTE, veintiséis punto sesenta y siete metros, linda con Amelida Portillo López; AL SUR, quince punto sesenta y un metros, linda con José Román Chávez y AL PONIENTE, treinta y ocho punto treinta y ocho metros, linda con José Carmen Chávez Fernández. EL SEGUNDO TERRENO: de la extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, sesenta punto veinte metros; AL ORIENTE, cincuenta y ocho punto noventa metros; AL SUR, treinta y seis punto noventa metros; en estos tres rumbos linda con Santiago Portillo Zavaleta; y AL PONIENTE, setenta y un metros, linda con Felipe Nery Portillo.- Dichos inmuebles no son dominantes ni sirvientes y los estima en TRES MIL DOLARES cada uno haciendo un total de SEIS MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, a los seis días del mes de enero de dos mil once.

MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES, NOTARIO.

1 v. No. F040523

CARLOS SANCHEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia Suplente de este Distrito Judicial: AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley:

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JUAN CARLOS BARQUERO ELIAS, de treinta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Carnet de Abogado 5283, y con Número de Identificación Tributaria 0702-20047-101-6, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA OFELIA CUBIAS DE CUBIAS, solicitando se le extienda TITULO SUPLETO-RIO, a su Poderdante, de un inmueble de naturaleza Rústica, situado en el Cantón La Cruz, Caserío Santa Teresita, Jurisdicción de San Lorenzo, del Departamento de San Vicente, de la Extensión Superficial de DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, teniendo la descripción siguiente: AL NORTE: en doscientos cuarenta metros con treinta y cuatro centímetros lindando con terreno de los señores JOSE LUIS RODRIGUEZ Y BLANCA MARGARITA MARTÍNEZ DE RODRIGUEZ, antes hoy de los señores JAVIER LIMAS Y JUAN URQUIA, AL ORIENTE: en setenta y nueve metros con diecinueve centímetros, lindando con terreno de los señores JORGE ALBERTO CORPEÑO PALACIOS, MARIA

FELICITA MARTINEZ DE CORNEJO Y TEODULA DE JESUS SANCHEZ CUBIAS, antes, hoy de l señor Cristóbal Cubías, AL SUR: en ciento sesenta y ocho metros con diecisiete centímetros, lindando con terreno del señor LAZARO CUBIAS antes, hoy de la señora FRANCISCA CUBIAS. y AL PONIENTE: En cincuenta y dos metros con cuarenta y cuatro centímetros, lindando con terreno de la señora HILARIA DE JESUS CUBIAS DE LIMA, antes, hoy del señor PEDRO ARNOLDO CUBIAS. El inmueble antes descrito se valora en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil diez.- LIC. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.-LICDA. MILAGRO AURORA ALVARADO DE LINARES. SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C004474-1

#### **AVISO DE INSCRIPCION**

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CERTIFICA, Que: Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catórce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA EL COCO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIA APELCO DE R.L., con domicilio en Jutiapa, departamento de Cabañas, obtuvo su Personalidad Jurídica el día veintiséis de noviembre del año dos mil diez, e inscrita en el libro noventa y cuatro de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos Mil trescientos cuarenta del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los diez días del mes de enero del año dos mil once.

NOTIFIQUESE.

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,  $\label{eq:constraint} {\sf JEFE\ DEL\ DEPARTAMENTO}.$ 

1 v. No. F040451

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIA-CIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP).

HACE CONSTAR: Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE CONSUMO, AHORRO Y CRÉDITO EL DESPERTAR, DE RESPON-SABILIDAD LIMITADA fue inscrita el treinta de abril de mil novecientos noventa y dos, bajo el número QUINCE, folios doscientos veintiuno frente a folios doscientos treinta y siete frente del Libro CUARTO, de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de CONSUMO, y que funciona desde la fecha de su Constitución, bajo la abreviatura de "ACODECACD, de RL", de acuerdo al Asiento Registral creado en la Inscripción de dicha Asociación Cooperativa con fecha antes referida. Que por error u omisión de la publicación efectuada por el Diario Oficial no se publicó conforme el extracto emitido por el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSAFOCOOP.

Y a solicitud de las Señoras ALMA SAYONARA RIVAS Y VERÓNICA MAGDALENA MÉNDEZ, Presidenta y Secretaria del Consejo de Administración respectivamente, se extiende la presente en San Salvador, a los nueve días del mes de Septiembre de dos mil diez.

MISAEL EDGARDO DIAZ,

JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

COOPERATIVAS.

1 v. No. F040494

#### **CAMBIO DE NOMBRE**

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HUGO ALEXANDER MARTINEZ MARTINEZ, en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSE OSCARITO MUNGUIA MARTINEZ, de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de El Carmen de este Departamento, con Documento Único de Identidad Número cero tres cero seis cinco cinco dos ocho-tres; solicitando Cambio de Nombre Propio debido a que el que actualmente tiene es diminutivo y genera daños morales y es lesivo a la dignidad humana, ya que le ocasiona problemas sociales y jurídicos y en general, por lo que es su deseo cambiarlo por JOSE OSCAR MUNGUIA MARTINEZ.-

57

A toda persona a quien afectare el cambio o modificación podrá presentar oposición dentro de los diez días siguientes a la última publicación del edicto respectivo.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas y quince minutos del día diez de diciembre del año dos mil diez.-LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.-LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. F040483

#### RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2000004225

No. de Presentación: 20100144891

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de 51368, LEVERKUSEN, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00017 del Libro 00123 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "NUVIVA" ESTA ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE, EN COLOR NEGRO Y SIN NINGUN DISEÑO ESPECIAL; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CÁCERES, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2000003442

No. de Presentación: 20100142708

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SAL-VADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de QUIMICAS CONSOLIDADAS, SOCIEDADANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUICO, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00143 del Libro 00140 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en Las palabras MAXI SOL y Diseño, escrita en letras mayúsculas de molde, la palabra MAXI en letras mayúsculas huecas con fondo color blanco y la palabra SOL en letras mayúsculas de mayor tamaño con delineado blanco y llenas en color rojo; la frase MAXI SOL está escrita en un fondo de color azul oscuro, en una posición inclinada y del centro de la letra "O", sale un destello o rayos formado por ocho picos de medidas irregulares en fondo de color amarillo; acompañada de la leyenda "BLANQUEADOR Y DESIN-FECTANTE" de la cual no se concede exclusividad. Todo dentro de un marco de dos bordes gruesos, ondulados, delineados en color blanco, el borde ondulado interno con fondo color rojo y el borde ondulado externo con fondo de color celeste. En el vértice superior izquierdo del marco que forman los dos bordes ondulados, inclinado sobre ese vértice está un rectángulo con marco color rojo, su fondo color amarillo y dentro la leyenda "NUEVA LEJIA ACTIVADA" en letras de molde color rojo, marco y leyenda sobre la cual no se concede exclusividad; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ, SECRETARIA.

#### MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2010106377 No. de Presentación: 20100145892

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIEN-GESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## **ALZITRACE**

Consistente en: la palabra ALZITRACE, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, PARA DIAGNOSTI-COS Y RADIOFÁRMACOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004457-

No. de Expediente: 2010105984 No. de Presentación: 20100145151

CLASE: 29.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TANIA MARICELA BELLOSO CANIZALES, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **YOBALEX**

Consistente en: la expresión YOBALEX, que servirá para: AM-PARAR: ALIMENTOS DIETÉTICOS A BASE DE PROTEINAS, GRASAS, ÁCIDOS GRASOS, PARA EL CONSUMO HUMANO EN COMBINACION CON ADITIVOS, QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil diez.

# DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

# FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004459-1

No. de Expediente: 2010106114 No. de Presentación: 20100145345

CLASE: 05.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIEN-GESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SERESTO

Consistente en: la palabra SERESTO, que servirá para: AMPARAR: INSECTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil diez.

# DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

# EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004460-1

No. de Expediente: 2010105985 No. de Presentación: 20100145153

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TANIA MARICELA BELLOSO CANIZALES, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **YOBALEX**

Consistente en: la expresión YOBALEX, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS DIETÉTICOS A BASE DE CARBOHIDRATOS, FIBRAS PARA CONSUMO HUMANO EN COMBINACION CON ADITIVOS, QUE NO SEAN PARA USO MEDICO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil diez

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004461-1

No. de Expediente: 2010105983 No. de Presentación: 20100145148

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER CONSUMER CARE AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER CONSUMER CARE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## **TRANSIPEG**

Consistente en: la palabra TRANSIPEG, que servirá para: AM-PARAR: ALIMENTOS DIETETICOS A BASE DE PROTEINAS, GRASAS, ACIDOS GRASOS, PARA EL CONSUMO HUMANO EN COMBINACION CON ADITIVOS QUE NO SEAN PARA USO MEDICO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR.

 $\label{eq:condition} \mbox{JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO}, \\ \mbox{SECRETARIO}.$ 

3 v. alt. No. C004462-1

No. de Expediente: 2010105982 No. de Presentación: 20100145144

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER CONSUMER CARE AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER CONSUMER CARE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## TRANSIPEG

Consistente en: la palabra TRANSIPEG, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS DIETETICOS A BASE DE CARBOHIDRATOS, FIBRAS PARA CONSUMO HUMANO EN COMBINACION CON ADITIVOS, QUE NO SEAN PARA USO MEDICO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004463-1

No. de Expediente: 2010103815 No. de Presentación: 20100141779

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO de DELIBRA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **MELINDA**

Consistente en: la palabra MELINDA, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE PRODUCTO GINECOLOGICO NO HORMONAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil diez.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 390

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$ 

3 v. alt. No. C004473-1

No. de Expediente: 2010103007 No. de Presentación: 20100140201

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA ELOISA DEL CARMEN ALFARO DE MARON, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **LORATAM**

Consistente en: la palabra LORATAM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004477-1

No. de Expediente: 2010106376 No. de Presentación: 20100145891

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIEN-

GESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **NEURACERT**

Consistente en: la palabra NEURACERT, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA DIAGNOS-TICOS Y RADIOFÁRMACOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004488-1

No. de Expediente: 2008077869 No. de Presentación: 20080111619

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO ULLOA CASTRO, en su calidad de APODERADO de IREX DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **TAURO**

Consistente en: la palabra TAURO, que servirá para: AMPARAR: DESINFECTANTES PARA USO HIGIENICO.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040354-1

61

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 14 de Enero de 2011.

No. de Expediente: 2008077863 No. de Presentación: 20080111613

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO ULLOA CASTRO, en su calidad de APODERADO de IREX DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## **CHULON**

Consistente en: la palabra CHULON, que servirá para: AMPARAR: DESINFECTANTES PARA USO HIGIENICO.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON, REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040357-1

No. de Expediente: 2008077864 No. de Presentación: 20080111614

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO ULLOA CASTRO, en su calidad de APODERADO de IREX DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## BLANCOSOL

Consistente en: la palabra BLANCOSOL, que servirá para: AM-PARAR: DESINFECTANTES PARA USO HIGIENICO. La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040360-1

No. de Expediente: 2009093284 No. de Presentación: 2009012292

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO ULLOA CASTRO, en su calidad de APODERADO de IREX DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IREX DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## DOÑA BOLA

Consistente en: las palabras DOÑA BOLA, que servirá para: AMPARAR: JABONES PARA LAVAR, DETERGENTES Y LEJIAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$ 

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MU $\tilde{\text{N}}$ OZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040362-1

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 390

No. de Expediente: 2008077861 No. de Presentación: 20080111611

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO ULLOA CASTRO, en su calidad de APODERADO de IREX DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## FORT 3

Consistente en: la expresión FORT 3, traducida al castellano como FUERZA 3, que servirá para: AMPARAR: DESINFECTANTES PARA USO HIGIENICO.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040365-1

No. de Expediente: 2010103904

No. de Presentación: 20100141927

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO de QUIMICAS CONSOLIDADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUICO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras MAXI PINK y diseño la palabra Pink se traduce al castellano como rosado, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS CONSISTENTES EN REMOVEDORES DE MANCHAS, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y PULIR, ESTO ES, DETERGENTES, LIMPIADORES, JABONES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil diez.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040453-1

## NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2010103648 No. de Presentación: 20100141505

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISTELA GINA MIRANDA GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra canella y diseño que se traduce al castellano como canela, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004455-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2008077865

No. de Presentación: 20080111615

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO ULLOA CASTRO, en su calidad de APODERADO de IREX DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

## **CHULON**

Consistente en: la expresión CHULON, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE DESINFECTANTES PARA USO HIGIENICO.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040356-1

No. de Expediente: 2008077862

No. de Presentación: 20080111612

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO ULLOA CASTRO, en su calidad de APODERADO de IREX DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DECAPITAL VARIABLE que se abrevia: IREX DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## **BLANCOSOL**

Consistente en: la palabra BLANCOSOL, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES, SOBRE DESINFECTANTES PARA USO HIGIENICO.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON, REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040359-1

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 390

No. de Expediente: 2008077872 No. de Presentación: 20080111622

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO ULLOA CASTRO, en su calidad de APODERADO de IREX DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IREX DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## FORT 3

Consistente en: la expresión FORT 3 que se traduce al castellano como fuerza 3, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES, SOBRE DESINFECTANTES PARA USO HIGIÉNICO.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040364-1

## CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los artículos 223, 228 y 229 del Código de Comercio Vigente y de acuerdo con las cláusulas Vigésima Segunda, Vigésima Cuarta y Trigésima Cuarta de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las ocho horas del día diecinueve de febrero de dos mil once, en el local de la Caja de Crédito en la Ciudad de San Pedro Nonualco, en PRIMERA CONVOCATORIA. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace SEGUNDA CONVOCATORIA

para el día veinte de febrero a las diez horas en el local de la Asociación Cafetalera de El Salvador, ubicada en calle Asociación Cafetalera, Barrio El Centro de la Ciudad de San Pedro Nonualco.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establece el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente.

#### AGENDA

- 1. Integración del quórum de asistencia.-
- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y los que faltaren por las causas que expresa la Cláusula Vigésima Primera de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.-
- 3. Integración del quórum legal.
- 4. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores, del Balance General al 31 de diciembre de 2010, del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2010 y el Informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- 5. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.-
- 6. Retiro de Socios de acuerdo a disposiciones legales.-
- Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el 2011.-
- Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus Respectivos Suplentes y fijación de sus honorarios.-
- 9. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- 10. Elección de los miembros de la Junta Directiva.-

El quórum legal se integrará en primera convocatoria, con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que conforman la Asamblea General y en segunda convocatoria con los Representantes de Acciones que estuvieren presentes de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio y su pacto social vigente.-

San Pedro Nonualco, 6 de enero de 2011.-

María Ana Blanco de Rodríguez,

Directora Presidenta.

Berta Argueta de Vides,

Directora Secretaria.

Carlos Burgos Alfaro,

Director Propietario.

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, por este medio convoca a los accionistas de dicha sociedad, para que concurran a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las nueve y treinta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil once, en las instalaciones del Club Campestre Cuscatlán, situado en Paseo General Escalón No. 5423, Colonia Escalón, San Salvador, en la cual se tratarán los siguientes puntos de agenda:

La Junta Directiva de LD CORP, S.A., del domicilio de San Salvador, por este medio convoca a los accionistas de dicha sociedad, para que concurran a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las nueve y treinta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil once, en las instalaciones del Club Campestre Cuscatlán, ubicado en Paseo General Escalón No. 5423, Colonia Escalón, San Salvador, en la cual se tratarán los siguientes puntos de agenda:

#### A. Puntos de Carácter Ordinario.

- 1. Establecimiento de Quórum.
- 2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- Memoria del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre del dos mil diez.
- 4. Balance al 31 de diciembre del 2010, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor
- 5. Aplicación o Distribución de Utilidades.
- Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal para el período 2011.
- 7. Nombramiento de Nueva Junta Directiva

## B. Puntos de Carácter Extraordinario

1. Capitalización

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum necesario en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora y en el mismo lugar el día veintitrés de febrero de dos mil once, y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 21 de diciembre de 2010.

Ing. CARLOS GUSTAVO LOPEZ DAVIDSON, DIRECTOR SECRETARIO.

## A. Puntos de Carácter Ordinario

- 1. Establecimiento de Quórum
- 2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior
- Memoria del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre del dos mil diez.
- 4. Balance al 31 de Diciembre del 2010, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor
- 5. Aplicación o Distribución de Utilidades
- Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal para el período 2011
- 7. Nombramiento de Nueva Junta Directiva

## B. Puntos de Carácter Extraordinario

1. Capitalización

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum necesario en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora y en el mismo lugar el día veintitrés de febrero de dos mil once y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 05 de enero de 2011.

THELMA ALIX LOPEZ DAVIDSON, DIRECTOR SECRETARIO.

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ALQUILERES, S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, por este medio convoca a los accionistas de dicha sociedad, para que concurran a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las nueve y treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil once, en las instalaciones del Club Campestre Cuscatlán, ubicado en Paseo General Escalón No. 5423, Colonia Escalón, San Salvador, en la cual se tratarán los siguientes puntos de agenda:

#### A. Puntos de Carácter Ordinario

- 1. Establecimiento de Quórum
- 2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior
- Memoria del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre del dos mil diez
- Balance al 31 de Diciembre del 2010, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor
- 5. Aplicación o Distribución de Utilidades
- Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal para el período 2011
- 7. Nombramiento de Nueva Junta Directiva

## B. Puntos de Carácter Extraordinario

## 1. Capitalización

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum necesario en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora y en el mismo lugar el día veinticinco de febrero de dos mil once y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 05 de enero de 2011.

THELMA ALIX LOPEZ DAVIDSON,
DIRECTOR SECRETARIO.

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LABORATORIOS Y DROGUERIA LAÍNEZ S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, por este medio convoca a los accionistas de dicha sociedad, para que concurran a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las nueve y treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil once, en las instalaciones del Club Campestre Cuscatlán, ubicadas en Paseo General Escalón No. 5423, Colonia Escalón, San Salvador, en la cual se tratarán los siguientes puntos de agenda:

- A. Puntos de Carácter Ordinario
- 1. Establecimiento de Quórum
- 2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior
- 3. Memoria del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre del dos mil diez.
- 4. Balance al 31 de Diciembre del 2010, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor
- 5. Aplicación o Distribución de Utilidades
- Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal para el período 2011.
- 7. Nombramiento de Nueva Junta Directiva
- B. Puntos de Carácter Extraordinario
- 1. Capitalización

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum necesario en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora y en el mismo lugar el día veinticinco de febrero de dos mil once, y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 21 de diciembre de 2010.

Ing. CARLOS GUSTAVO LOPEZ DAVIDSON,  $\mbox{DIRECTOR SECRETARIO}. \label{eq:director}$ 

La Junta Directiva de la Caja de Crédito y Ahorro de San Juan Opico, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los artículos 223, 228 y 486 del Código de Comercio Vigente y de acuerdo con la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de la 1:00 p.m. horas del día sábado 19 de febrero del año dos mil once, en el local de la Casa de la Cultura de San Juan Opico, en Cuarta Avenida Norte, Barrio El Centro San Juan Opico, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día sábado 26 de febrero del dos mil once, a la hora y local antes señalados.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establece el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente.

#### **AGENDA**

- 1- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y los que faltaren por las causas que expresa la Cláusula Vigésima Primera de la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
- 2- Integración del quórum.
- 3- Presentación y discusión de la Memoria Anual de labores de la Caja, el Balance General al 31 de diciembre de 2010, el Estado de Resultados del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2010, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2010, el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 4- Aplicación de los Resultados del ejercicio.
- 5- Retiro de socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 6- Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos Suplentes y fijación de sus honorarios.
- 7- Fijación de dietas a miembros de la Junta Directiva.
- 8- Elección de miembros de la Junta Directiva.

El Quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de comercio vigente.

San Juan Opico, a los diez días del mes de enero del dos mil once.

> MANUEL WILFREDO MUÑOZ, DIRECTOR PRESIDENTE.

JOSÉ CARLOS CHICAS FUENTES, DIRECTOR SECRETARIO.

> RIGOBERTO CÓRDOVA, DIRECTOR PROPIETARIO.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Olocuilta, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, en cumplimiento al Articulo 223 y 228 del Código de Comercio Vigente y en cumplimiento a la atribución que le confiere la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA, de su escritura de modificación a la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas a partir de las nueve horas del día DIECIOCHO de febrero del año dos mil once, en los salones Roble 1, 2 y 3 del Hotel Quality, ubicado frente al kilómetro 40.5 de la Autopista al Aeropuerto El Salvador en la Jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum Legal correspondiente, se establece segunda Convocatoria para el día VEINTICINCO de febrero de dos mil once, a la hora y local antes señalados.

Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establece la cláusula DECIMA NOVENA, VIGÉSIMA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA Y VIGÉSIMA OCTAVA de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución ya citada y el Artículo 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, Título II del libro Primero del Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

## AGENDA

- 1. Integración del quórum de presencia
- 2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresa la cláusula VIGÉSIMA, VIGÉSIMA PRIMERA y TRIGÉSIMA PRIMERA de la Escritura de modificación a la Escritura de constitución de la Caja de Crédito.
- 3. Integración de Quórum Legal
- 4. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre de 2010; del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2010 el Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 5. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
- 6. Retiro de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- Exclusión de Socios de acuerdo a la cláusula séptima de la escritura de modificación a la escritura de constitución.
- Elección de Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
- 9. Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- 10. Elección de miembros de Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará, en primera convocatoria, con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Asamblea General y en segunda convocatoria con los representantes de acciones que estuvieren de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del pacto social.

Olocuilta, diez de enero de dos mil once.

SERGIO OBDULIO AGUILAR LÓPEZ, DIRECTOR PRESIDENTE.

> ANTONIO HERNÁNDEZ, DIRECTOR SECRETARIO.

JOSÉ ANTONIO PÉREZ, DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C004486-1

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ASESORA TÉCNICO FINANCIERA GUSTEL, S.A. DE C.V., el domicilio de San Salvador, por este medio convoca a los accionistas de dicha sociedad, para que concurran a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las nueve y treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil once, en las instalaciones del Club Campestre Cuscatlán, ubicadas en Paseo General Escalón No. 5423, Colonia Escalón, San Salvador, en la cual se tratarán los siguientes puntos de agenda:

## A. Puntos de Carácter Ordinario

- 1. Establecimiento de Quórum
- 2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior
- Memoria del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre del dos mil diez.
- Balance al 31 de diciembre del 2010, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor
- 5. Aplicación o Distribución de Utilidades
- Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal para el período 2011
- 7. Nombramiento de Nuevo Administrador Único y Suplente

## B. Puntos de Carácter Extraordinario

1. Capitalización

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum necesario en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora y en el mismo lugar el día veinticinco de febrero de dos mil once y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 21 de diciembre de 2010.

ING. CARLOS GUSTAVO LÓPEZ DAVIDSON,
ADMINISTRADOR ÚNICO SUPLENTE.

3 v. alt. No. C004487-1

CONVOCATORIA.

EL SUSCRITO DIRECTOR PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE CHALATENANGO. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar SOTUPCHA S. A. DE C. V. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 223 y 230 inciso 1º del Código de Comercio, Cláusula DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA de la escritura de rectificación de la sociedad, lo (a) CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionista a celebrarse en las instalaciones donde funciona el establecimiento de la Sociedad en Colonia Fátima, Pasaje San Jacinto, Chalatenango; de esta ciudad el día sábado 05 de Febrero de 2011, a partir de las 3:00 p.m. en adelante.

### AGENDA.

- 1. Comprobación del Quórum;
- 2. Firma de lista de asistencia:
- 3. Lectura y aprobación de Agenda;
- Aprobar o desaprobar la gestión, balance y cuadros de resultados que presentara la Junta Directiva y el Auditor correspondiente al año 2010;
- Acordar la aplicación de utilidades del año 2010, en caso de existir las mismas, así como los dividendos por acciones entre las acciones emitidas;
- Elección de las personas que ejerzan los cargos de directivos propietarios y suplentes de la Junta Directiva;
- Elegir el Auditor externo y Auditor fiscal de la Sociedad y a sus suplentes y fijar sus honorarios;
- Resolver cualquier asunto de interés para la Sociedad, sus Miembros y Asociados.

El quórum necesario en primera y segunda convocatoria será la mitad más una de las acciones representadas. En caso de no existir quórum a la hora y fecha señalada se convoca por segunda vez a los accionistas o sus representantes acreditados de la Sociedad para que asistan en el mismo lugar y hora, el día domingo 06 de febrero de 2011, a partir de las 8:00 a.m. en adelante.

Las resoluciones y acuerdos serán de obligatorio cumplimiento cuando sean adoptados de conformidad a la ley.

Chalatenango, 05 de enero de 2011.

JUAN HENRY GONZÁLEZ SARAVIA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C004499-1

# CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANAGRICOLA, S.A.

La Junta Directiva de BANAGRICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, convoca a los señores accionistas de BANAGRICOLA, S.A., a Junta General para conocer asuntos de carácter Ordinario a celebrarse en el Centro de Capacitación de Banco Agrícola, S.A., ubicado en Calle Loma Linda, Número ciento cincuenta y cuatro, Colonia San Benito, de esta ciudad, el día Jueves diez de febrero del año 2011, de las nueve horas y treinta minutos en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día viernes once de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

## PUNTOS ORDINARIOS

- Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación del balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el informe del Auditor Externo correspondiente al ejercicio económico del 2010.
- II. Reestructuración de Junta Directiva para finalizar el período 2010-2012.
- III. Nombramiento del Auditor Externo.
- Los emolumentos correspondientes a los administradores y al auditor externo.
- V. Aplicación y Distribución de Utilidades.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, para resolver ASUNTOS ORDINA-RIOS deberán estar representadas por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los cinco días del mes de Enero del año dos mil once.

## RAMÓN FIDELIO ÁVILA QUEHL, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040384-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO AGRÍCOLA, S.A.

La Junta Directiva de BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNI-MA, convoca a los señores accionistas del Banco Agrícola, S.A., a Junta General para conocer asuntos de carácter Ordinario y Extraordinario a celebrarse en el Centro de Capacitación de Banco Agrícola, S.A., ubicado en Calle Loma Linda Número ciento cincuenta y cuatro, Colonia San Benito, de esta ciudad, el día jueves diez de febrero del año 2011, de las ocho horas y treinta minutos en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día viernes once de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

## PUNTOS ORDINARIOS

- I. Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación del balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el informe del Auditor Externo correspondiente al ejercicio económico del 2010.
- Reestructuración de Junta Directiva para finalizar el periodo 2010-2012.
- III. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal.
- IV. Los emolumentos correspondientes a los administradores y al auditor externo y fiscal.
- V. Aplicación y Distribución de Utilidades.

### PUNTOS EXTRAORDINARIOS

- I. Conocer y resolver el Aumento de Capital
- II. Conocer y resolver de la modificación al Pacto Social, relativo a las facultades del Presidente Ejecutivo
- III. Designación de Ejecutores Especiales para consignar la suscripción del aumento del Capital Social y las modificaciones al Pacto Social.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, para resolver ASUNTOS ORDINA-RIOS deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerla en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Para que la Junta General pueda conocer ASUNTOS EXTRAOR-DINARIOS, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones, y para formar resolución se necesitará igual proporción. El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social; y para formar resolución en todos los asuntos extraordinarios, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil once

RAMÓN FIDELIO ÁVILA QUEHL, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040387-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAOR-DINARIA DE ACCIONISTAS DE INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRÍCOLA, S.A.

La Junta Directiva de INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRÍCOLA, S.A., convoca a los señores accionistas de Inversiones Financieras Banco Agrícola, S.A., a Junta General para conocer asuntos de carácter Ordinario y Extraordinario a celebrarse en el Centro de Capacitación de Banco Agrícola, S.A., ubicado en Calle Loma Linda Número ciento cincuenta y cuatro, Colonia San Benito, de esta ciudad. el día jueves diez de febrero del año 2011, de las nueve horas en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día viernes once de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

## PUNTOS ORDINARIOS

- Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación del balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el informe del Auditor Externo correspondiente al ejercicio económico del 2010.
- Reestructuración de Junta Directiva para finalizar el periodo 2010-2012.
- III. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal.
- IV. Los emolumentos correspondientes a los administradores y al auditor externo y fiscal.
- V. Aplicación y Distribución de Utilidades.

### PUNTOS EXTRAORDINARIOS

- I. Conocer y resolver de la modificación al Pacto Social, relativo a las facultades del Presidente Ejecutivo
- Designación de Ejecutores Especiales para consignar la suscripción de las modificaciones al Pacto Social.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, para resolver ASUNTOS ORDINA-RIOS deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Para que la Junta General pueda conocer ASUNTOS EXTRAOR-DINARIOS, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones, y para formar resolución se necesitará igual proporción. El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social; y para formar resolución en todos los asuntos extraordinarios, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil once.

## RAMÓN FIDELIO ÁVILA QUEHL, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040390-1

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Francisco Gotera, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos Números Doscientos Veintitrés, y Doscientos Veintiocho del Código de Comercio Vigente y de acuerdo a la Cláusula Vigésima Cuarta del Pacto Social Vigente de esta Caja de Crédito, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las nueve horas del día trece de febrero de dos mil once, en el Edificio Social de la Caja de Crédito, en primera convocatoria y en caso de no integrarse el Quórum legal correspondiente se hace Segunda Convocatoria para el día veinte de febrero de los corrientes a la hora y local antes señalado.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décimo novena y vigésima del Pacto Social Vigente de la Caja y el Artículo Doscientos Cuarenta del Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

## AGENDA

- 1.- Integración del Quórum de asistencia
- 2.- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y de los que faltaren por las causas que expresa la Cláusula Vigésima Primera del Pacto Social Vigente de la Caja.
- 3.- Integración del Quórum Legal
- Presentación y Discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja.
- 5.- Aprobación del Balance General al 31 de diciembre de 2010; del Estado de Pérdidas y Ganancias del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; el Estado al cambio en el Patrimonio al 31-12-2010; el Informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar medidas que juzguen oportunas.

**71** 

- 6.- Aplicación de los Resultados del Ejercicio
- 7.- Retiro de Socios de acuerdo a disposiciones legales
- Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el 2011
- Elección del Auditor Externo, con su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- Elección del Auditor Fiscal, con su respectivo suplente y fijación de sus Honorarios.
- Ratificación de Junta Directiva Vigente hasta el 28 de febrero de 2014
- 12.- Fijación de Dietas a los Miembros de la Junta Directiva

El Quórum Legal se integrará con Quince de los Veintiocho Representantes de Acciones y que forman la Asamblea General de Accionistas, según lo establece la Cláusula Vigésimo Sexto del Pacto Social Vigente de esta Caja de Crédito.

San Francisco Gotera, 07 de Enero de 2011.

JUAN FRANCISCO VALENZUELA O. DIRECTOR PRESIDENTE.

ROSA ORALIA GONZÁLEZ, DIRECTOR SECRETARIA.

JUAN JESÚS PÉREZ ZELAYA, DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F040450-

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CORPORACIÓN DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, por este medio convoca a los accionistas de dicha sociedad, para que concurran a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las nueve y treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil once, en las instalaciones del Club Campestre Cuscatlán, ubicadas en Paseo General Escalón No. 5423, Colonia Escalón, San Salvador, en la cual se tratarán los siguientes puntos de agenda:

#### A. Puntos de Carácter Ordinario

- 1. Establecimiento de Quórum
- 2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior
- Memoria del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre del dos mil diez.
- Balance al 31 de diciembre del 2010, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor
- 5. Aplicación o Distribución de Utilidades
- Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo para el período 2011
- 7. Nombramiento de Nueva Junta Directiva

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum necesario en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora y en el mismo lugar el día veinticinco de febrero de dos mil once y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 21 de diciembre de 2010.

# ING. CARLOS GUSTAVO LÓPEZ DAVIDSON, DIRECTOR SECRETARIO.

8 v. alt. No. F040505-1

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LOPEZ DAVIDSON, S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, por este medio convoca a los accionistas de dicha sociedad, para que concurran a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las nueve y treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil once, en las instalaciones del Club Campestre Cuscatlán, ubicadas en Paseo General Escalón No. 5423, Colonia Escalón, San Salvador, en la cual se tratarán los siguientes puntos de agenda:

#### A. Puntos de Carácter Ordinario

- 1. Establecimiento de Quórum
- 2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior
- Memoria del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre del dos mil diez
- Balance al 31 de diciembre del 2010, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor
- Aplicación o Distribución de Utilidades
- Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal para el período 2011
- 7. Nombramiento de Nueva Junta Directiva

## B. Puntos de Carácter Extraordinario

1. Capitalización

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum necesario en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora y en el mismo lugar el día veinticinco de febrero de dos mil once y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 05 de enero de 2011.

DOÑA THELMA ÁLIX LÓPEZ DAVIDSON, DIRECTOR SECRETARIO.

#### B. Puntos de Carácter Extraordinario

1. Capitalización 3 v. alt. No. F040507-1

## SUBASTA PÚBLICA

JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por ejecución promovida por la CAJA DE CRÉDITO DE SAN ALEJO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CAJA DE CRÉDITO DE SAN ALEJO; Representada legalmente por el señor JOSÉ DEL ROSARIO BAUTISTA HERNÁN-DEZ, por medio de su Apoderado General Judicial inicialmente por la Licenciada NORIS EVELIN GÓMEZ PÉREZ, y continuado por el Licenciado JAVIER ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio; en contra de los señores ROXANA ELIZABETH CRUZ y JOSÉ ARMANDO RUBIO, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en día y hora que oportunamente se indicará el bien mueble siguiente: "Un lote de terreno de naturaleza rústica, inculto, ubicado al costado Oriente de la calle que conduce al Cantón El Pedrerito, en el Cantón El Jute, de esta Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, en la Lotificación denominada BARCE-LONA, identificado como LOTE NÚMERO TRES, del POLÍGONO T, que mide; AL NORTE, seis punto cero cero metros; AL ORIENTE, diecisiete punto cero cero metros, AL SUR, seis punto cero cero metros; y AL PONIENTE, diecisiete punto cero cero metros, de un área de CIENTO DOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. Inscrito a favor del señor JOSÉ ARMANDO RUBIO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente bajo la Matrícula Número OCHENTA MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO GUION CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento DOS, de propiedad de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de dos mil diez.- DR. JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004479-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada ANA DOLLY VALIENTE ESCALANTE, como Apoderada General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTA-LECIMIENTO FINANCIERO, en contra de las señoras CRISTINA

ARELY RODRÍGUEZ VIDAL o CRISTINA ARELY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y SOFÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, representada por su Curador Ad-litem Licenciado IMMAR ORLANDO CHAVEZ PICHE, se venderá en pública subasta en este Tribunal el Inmueble embargado a la demandada, consistentes en un inmueble de naturaleza urbana, situado en URBANIZACIÓN RESIDENCIAS DE LA CAMPIÑA BLOCK "B" CASA NÚMERO SIETE, JURISDICCIÓN DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, que se describe así: Partiendo del esquinero Nor oriente del lote número seis, Block "B" que se identifica como esquinero sur Oriente del lote que se describe así: AL SUR quince punto sesenta y ocho metros, AL PONIENTE, cinco punto cero cero metros, AL NORTE, quince punto ochenta y dos metros, y AL ORIENTE, cinco punto cero cero metros, llegando así al esquinero donde se inició la presente descripción técnica. El lote así descrito tiene un área de SETENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalente a CIENTO DOCE PUNTO SESENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS. EI inmueble así descrito se encuentra inscrito a favor de la demandada señora CRISTINA ARELY RODRÍGUEZ VIDAL o CRISTINA ARELY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, a la matrícula SEIS CERO CERO DOS NUEVE CINCO SIETE SIETE-A CERO CERO UNO TRES, e hipotecado a favor del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: Delgado, a las nueve horas y veinte minutos del día siete de octubre del dos mil diez.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040347-1

## SOLICITUD DE NACIONALIDAD

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado el señor RICARDO MAURICIO GAITÁN ABOSAID, solicitando que se le reconozca la calidad de Salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad Colombiana; tener domicilio fijo en El Salvador y estar casado con Salvadoreña.

El peticionario en su solicitud manifiesta ser de cincuenta y seis años de edad, de sexo masculino, casado, Arquitecto, del domicilio de San Salvador, originario del Municipio de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, lugar donde nació el día veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Siendo su cónyuge la señora Lorena Beatriz Chávez de Gaitán, de cincuenta y ocho años de edad, Empresaria, de nacionalidad Salvadoreña. Siendo sus padres los señores Helí Gaitán Reyes, de nacionalidad Colombiana, fallecido; y Raquel Abosaid, de nacionalidad Cubana, sobreviviente.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador en Comalapa, el día catorce de septiembre del dos mil tres. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación Nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil diez.

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

3 v. c. No. F040368-1

#### AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora Irma Yolanda Delgado Medrano, conocida por Irma Yolanda Delgado, mayor de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de la Ciudad y Departamento de Santa Ana, solicitando en calidad de hija sobreviviente se le permita cobrar las sumas de \$322.56 y \$194.29, dejados pendientes de cobro en concepto de devolución de excedente del Impuesto sobre la Renta de los ejercicios fiscales 2007 y 2009, respectivamente, por la extinta madre de la peticionaria, señora Doris Alicia Medrano de Delgado, conocida por Doris Alicia Medrano, fallecida el día 6 de noviembre de 2009.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio a hacer uso de éste, a más tardar dentro de los 3 días siguientes en que haya salido a la venta el Diario Oficial, que contenga la tercera y última publicación del presente aviso.

San Salvador, 4 de enero de 2011

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F040350-1

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora Vilma Haydeé Gómez de Hernández, quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora María Claribel Hernández Granados, conocida por María Claribel Hernández, mayor de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel; solicitando por medio de su Apoderada y en calidad de cónyuge sobreviviente, se le permita cobrar la suma de \$156.93, dejados pendientes de cobro en concepto de devolución de excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2009 por su extinto cónyuge, señor José David Hernández Ventura, fallecido el día 21 de diciembre de 2009.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a este Ministerio a hacer uso de éste, a más tardar dentro de los 3 días siguientes en que haya salido a la venta el Diario Oficial, que contenga la tercera y última publicación del presente aviso.

San Salvador, 4 de enero de 2011.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO MINISTERIO DE HACIENDA.

## **74**

#### PATENTE DE INVENCIÓN

No. de Expediente: 2010003674

No. de Presentación: 20100009858

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SANSALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER SCHERING PHARMAAKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de MÜLLERSTRASSE 178, 13353, BERLÍN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCIÓN en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/EP2009/002693 denominada DIHIDROPIRAZOLONAS SUSTITUIDAS COMO INHIBIDORES DE HIF-PROPIL-4-HIDROXILASA, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07D 401/14, C07D 403/14, C07D 413/14, A61K 31/506, A61K 31/553, A61P 9/00, A61P 7/06, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 102008020113.8, de fecha veintitrés de abril del año dos mil ocho.

Se refiere a: LA PRESENTE SOLICITUD SE REFIERE A NUEVOS DERIVADOS DE DIHIDROPIRAZOLONA SUSTITUIDOS,
A PROCESOS PARA SU PREPARACIÓN, A SU USO PARA EL
TRATAMIENTO Y/O LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y
A SU USO PARA LA PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA
EL TRATAMIENTO Y/O LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES,
EN PARTICULAR ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES Y
HEMATOLOGICAS Y ENFERMEDADES RENALES, Y PARA POTENCIAR LA CURACIÓN DE HERIDAS. La solicitud fue presentada
internacionalmente el día once de abril del año dos mil nueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2010003631

No. de Presentación: 20100009647

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Bayer CropScience Aktiengesellschaft, del domicilio de ALFRED-NOBEL-STR 50,40789 MONHEIM, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCIÓN en fase nacional de una solicitud Internacional PCT No PCT/EP2009/000559 denominada ARIL PIRROLINAS INSECTICIDAS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07D 403/10, C07D 249/10, C07D 207/20, A01N 43/36, C07F 7/10, y con prioridad de la solicitud JAPONESA No. 2008-027241, de fecha siete de febrero del año dos mil ocho, solicitud JAPONESA No. 2008-143120, de fecha treinta de mayo del año dos mil ocho, solicitud EUROPEA No. 08167339.4, de fecha veintidós de octubre del año dos mil ocho.

Se refiere a: SE REFIERE A NUEVOS COMPUESTOS DE ARILPIRROLINA DE FORMULA (I) QUE TIENEN UNA EXCE-LENTE ACTIVIDAD INSECTICIDA Y QUE POR LO TANTO PUEDEN USARSE COMO UN INSECTICIDA. La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintinueve de enero del año dos mil nueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diez.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:region}$ 

1 v. No. F040363

No. de Expediente: 2010003595

No. de Presentación: 20100009468

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y

1 v. No. F040361

NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SAL-VADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER ANIMAL HEALTH GMBH, del domicilio de 51368 LEVERKUSEN, ALEMA-NIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCIÓN en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/EP2008/010892 denominada TRATA-MIENTO DE CARDIOPATÍAS USANDO B-BLOQUEANTES, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/138, A61K 31/165, A61K 31/353, A61K 31/403, A61K 31/404, A61P 9/00, A61P 9/04, A61P 9/06, A61P 9/10, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/016,891, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil siete.

Se refiere a: UN PROCEDIMIENTO PARA REVERTIR LA REMODELACIÓN CARDÍACA ELECTROFISIOLÓGICA DE ANIMALES CON CARDIOPATÍA, MÁS ESPECÍFICAMENTE, EL PROCEDIMIENTO INCLUYE ADMINISTRAR A UN ANIMAL QUE LO NECESITE UN BLOQUEANTE DE ADRENOCEPTORES BETA. La solicitud fue presentada internacionalmente el día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diez.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA, REGISTRADOR.

1 v. No. F040366

No. de Expediente: 2010003661

No. de Presentación: 20100009823

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado SUZANNE
JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y
NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SAL-

VADOREÑA, actuando como APODERADO de Bayer CropScience Aktiengesellschaft, del domicilio de ALFRED-NOBEL-STR 50,40789 MONHEIM, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCIÓN en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/EP2009/001841 denominada COMPUESTOS PLAGUICIDAS DE ARILO DE ANILLO CONDENSADO, por el término de VEINTEAÑOS, con Clasificación Internacional A01N 43/80, C07D 207/20, C07D 261/04, C07D 413/04, y con prioridad de la solicitud JAPONESA No. 2008-65647, de fecha catorce de marzo del año dos mil ocho, solicitud JAPONESA No. 2008-118338, de fecha treinta de abril del año dos mil ocho, solicitud JAPONESA No. 2008-208394, de fecha trece de agosto del año dos mil ocho.

Se refiere a: COMPUESTOS DE ARILO DE ANILLO CON-DENSADO DE FORMULA (I) Y USO DE LOS MISMOS COMO PRODUCTO AGROQUÍMICO PARA COMBATIR ORGANISMOS NOCIVOS: (VER FORMULA). La solicitud fue presentada internacionalmente el día trece de marzo del año dos mil nueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMEN-TO DE PATENTES. San Salvador, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diez.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. F040367

#### TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LAS FLORES.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señorita Miriam Aracely Guardado, comisionada por el Licenciado MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, en calidad de Apoderado General de la señora ROSALINA HERNÁNDEZ LEMUS, de treinta y nueve años de edad, empleada, del domicilio de Las Flores, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero tres millones setecientos ochenta y ocho mil treinta y siete guió seis, y con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos veintiséis guión cero cuarenta mil ochocientos setenta guión ciento uno guión uno; de nacionalidad Salvadoreña. Solicitando a favor de su representado Título Municipal, respecto a un Inmueble de Naturaleza urbana situado en el Barrio El Centro de esta población, con una extensión superficial de ciento treinta y seis punto ocho metros cuadrados, describiéndose de la siguiente manera: AL NORTE: De un mojón que está al lado oriente línea recta al lado poniente a otro mojón calle de por medio que conduce a Las Flores, colindando con Fidel Avelar; AL SUR: De un mojón al pie de un muro de cemento en línea recta hasta llegar a otro muro de ladrillo, al pie ésta un mojón de piedra y colinda con Juan Serrano; AL ORIENTE: De un mojón de la calle vecinal que conduce a la calle del pueblo llamada La Ronda en línea recta hasta llegar a otro mojón que está al lado sur por un callejón que conduce al ex Kinder, colinda con propiedad de la Alcaldía Municipal y AL PONIENTE: De un mojón de piedra que está al lado NORTE, línea recta hasta llegar a otro mojón que esta al lado Sur, colindando con la Panadería y con Juan Serrano. Que el inmueble antes descrito no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no está en proindivisión con nadie y lo obtuvo por Compraventa otorgada el día uno de Octubre de dos mil nueve, por la señora Virginia Hernández viuda de Hernández, en ese momento de setenta y ocho años de edad, ama de casa, de este domicilio, quien actualmente se encuentra con vida, ante los oficios del Notario Manuel Oscar Aparicio Flores y a favor de la solicitante. Que en dicho inmueble existe construida una casa, paredes de ladrillo de block con techo de duralita, no existiendo otros poseedores.

Lo que hace saber al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Las Flores, Departamento de Chalatenango, a los siete días del mes de septiembre de dos mil diez.- FÉLIX MOISÉS LARA TORRES, ALCALDE MUNICIPAL.- CECILIA ESTEBANA ABARCA, SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LAS FLORES.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señorita Miriam Aracely Guardado, comisionada por el Licenciado MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, en calidad de Apoderado General de ARNULFO SERRANO CRUZ, de cuarenta y dos años de edad, Agricultor, del Domicilio de Las Flores, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero un millón setenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro guión cinco y EMILIO SALAZAR HERNÁNDEZ, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Las Flores, Departamento de Chalatenango; con Documento Único de Identidad Número cero un millón treinta y siete mil trescientos setenta y seis guión cuatro; actuando como representantes legales de LA ASO-CIACIÓN COMUNAL DE SAN JOSÉ LAS FLORES, con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos veintiocho guión ciento cincuenta mil ciento noventa y nueve guión ciento uno guión nueve. Solicitando a favor de su representado Título Municipal, respecto a un Inmueble de Naturaleza urbana situado en La Colonia La Ceiba de esta población, con una extensión superficial de seiscientos veintiséis punto setenta y seis metros cuadrados, describiéndose de la siguiente manera: AL NORTE: Mide treinta punto setenta metros, colinda con terreno de la Asociación Comunal de San José Las Flores; AL ORIENTE: Mide catorce metros, colinda con el señor José Navarrete, cerco de por medio de esta propiedad; AL SUR: Mide treinta y cinco punto ochenta metros, colinda con Centro Escolar de San José Las Flores, calle de por medio que conduce de Chalatenango a San José Las Flores y AL PONIENTE: Mide veintitrés punto setenta metros, colinda con el Señor Roque Palma y cerco de por medio de este inmueble. El inmueble está cercado por todos los rumbos con tela ciclón, en el inmueble antes descrito existe construida una casa paredes de ladrillo de salte y techo de duralita. Que el inmueble antes descrito, no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no está en proindivisión con nadie y lo obtuvieron por Posesión Material ejercida por más de doce años consecutivos, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil nueve. Ante los oficios del Notario Manuel Oscar Aparicio Flores y a favor de la solicitante, no existiendo otros poseedores.

77

Lo que hace saber al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Las Flores, Departamento de Chalatenango, a los siete días del mes de septiembre de dos mil diez.- FÉLIX MOISES LARA TORRES, ALCALDE MUNICIPAL.- CECILIA ESTEBANA ABARCA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F040476-1

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN, REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040358-1

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2008077866

No. de Presentación: 20080111616

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO ULLOA CASTRO, en su calidad de APODERADO de IREX DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## **CHULON**

Consistente en: la palabra CHULON, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y NEGOCIOS, QUE COM-PRENDE ESENCIALMENTE LOS SERVICIOS CUYA FINALIDAD ES LA AYUDA EN LA EXPLOTACIÓN O DIRECCIÓN DE UNA EMPRESA COMERCIAL, O LA AYUDA A LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS O FUNCIONES COMERCIALES DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL O COMERCIAL.

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2010106378 No. de Presentación: 20100145893

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SERGIO LUIS GIRÓN DEL CID, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA PALO VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CA-PITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA PALO VERDE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## TORREON

Consistente en: la palabra TORREON, que servirá para: AMPA-RAR: CHOCOLATE PARA BATIR. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivo. San Salvador, tres de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004475-1

# DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACION DE HERENCIA

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con veinticinco minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor AQUILINO ANTONIO PONCE, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora PETRONILA GONZÁLEZ OSORIO, de sesenta y ocho años de oficios domésticos, soltera, Salvadoreña, falleció el día tres de octubre del año dos mil, en San Ildefonso, Departamento de San Vicente, en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a los señores María Osorio Osorio, Teresa Tránsito Osorio Osorio, Orlando Osorio y Gabriel Alfonso Osorio, Osorio, éstos en concepto de hijos de la causante.

Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diez.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004364-2

LIC. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia Suplente de este Distrito, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las once horas y ocho minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil diez; SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día primero de agosto de dos mil dos, dejara la señora MACLOVIA DE JESÚS AGUILAR, conocida por MARTA AGUILAR, de parte de la señora MARÍA ZOILA MARTÍNEZ DE GARCÍA, en calidad de cesionaria de los derechos Testamentarios que le correspondían a los señores JAMIN ALEXIS MARTÍNEZ AGUILAR, ISAAC BALMORE HERNÁNDEZ, RICARDO ALFONSO GARCÍA MARTÍNEZ y SARA MARGARITA

GARCÍA MARTÍNEZ, por medio de su Apoderada General Judicial, abogada ANADOLORES MUÑOZ FLORES confiriéndole a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las once horas y veintitrés minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil diez.- LICDO. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIASUPLENTE.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004365-2

YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y veintitrés minutos del día ocho de septiembre del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada, dejada por el causante señor EDGARDO SANTOS LEIVA, a su defunción ocurrida el día diecinueve de febrero del presente año, en el Hospital Nacional Zaldaña, del Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, siendo el Municipio de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, el lugar de su último domicilio, por parte del menor JONATHAN ROXANDER SANTOS SÁNCHEZ, en calidad de hijo del causante, quien actúa por medio de su Representante Legal la señora PATRICIA DEL CARMEN SÁNCHEZ ORTIZ, quien es su madre, y se ha conferido al aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, por medio de su Representante Legal la señora PATRICIA DEL CARMEN SÁNCHEZ ORTIZ.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día ocho de septiembre de dos mil diez.- LICENCIADA YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICENCIADO HERBERT RAFAEL GUERRERO URBINA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TER-CERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y siete minutos del día dieciséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MARIANO ANTONIO IBÁÑEZ ESCOBAR, quien fue de sesenta y seis años de edad, soltero, Mecánico en Refrigeración y fallecido a las cuatro horas con quince minutos del día uno de marzo de dos mil diez, siendo la Ciudad de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de la señora PATRICIA ELIZABETH IBAÑEZ DE ARDÓN, en calidad de hija sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores MARIANA LIZZETTE IBÁÑEZ, HERBERT ERNESTO IBÁÑEZ, XIOMARA YANETH IBÁÑEZ y SANDRA CAROLINA IBÁÑEZ, como hijos del causante. Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, representada en estas diligencias por el Licenciado RICARDO JOSÉ CÓRDOVA HERNÁNDEZ.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, San Miguel, a las doce horas diecisiete minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil diez.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040002-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las ocho horas y veinticinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la señora MARÍA BELTRANA GUTIERREZ viuda DE MORENO, conocida por MARÍA BELTRANA GUTIERREZ DE MORENO, o MARÍA BELTRANA GUTIERREZ DE MORENO hoy viuda DE MORENO, y por BELTRANA GUTIERREZ DE MORENO hoy viuda DE MORENO, quien falleció el día veintidós de agosto del dos mil cuatro, en

el Caserío Las Lajas de la Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora CONCEPCIÓN MORENO DE DELGADO, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en forma testamentaria le corresponden a la señora MARTHA ALICIA MORENO GUTIERREZ, ésta en calidad de hija de la causante. Confiriéndole a dicha aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los seis días del mes de diciembre del dos mil diez.-LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040014-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del día tres de diciembre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor HUMBERTO FERNANDEZ, quien fue de setenta y un años de edad, agricultor, casado, y tuvo como su último domicilio en el Cantón San Jacinto, Caserío La Isla de la Ciudad de San Miguel, de parte del señor WALTER GEOVANNY FERNANDEZ MAJANO, en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JUANA BERNARDINA MAJANO VILLALTA DE FERNANDEZ y JOSÉ MANRIQUE FERNANDEZ MAJANO, confiriéndose en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, representado en estas diligencias el aceptante por el Licenciado ARTURO DERMIDIO GUZMÁN MATA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las nueve horas y veinte minutos, del día tres de diciembre de dos mil diez. Enmendado- Diciembre. Vale.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con quince minutos del día veintidós de noviembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ANGELICA MARGARITA MENDOZA DE CASTRO, fallecida a las catorce horas y diez minutos del día treinta de agosto de dos mil nueve, en el Hospital Nacional Rosales de la Ciudad de San Salvador, siendo la Ciudad de Lolotique de este distrito, Departamento de San Miguel su último domicilio de parte del señor José Gerónimo Castro Henríquez, en concepto de cónyuge sobreviviente y además cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión les corresponde a los señores Ovidio Humberto Mendoza y Yolanda del Carmen Castro Mendoza, ambos hijos de la causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil diez.-LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALÍA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040022-

OSCAR DANIEL ARANA ARÉVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CRISTINA DE JESÚS GUEVARA viuda DE BATRES, quien fue de cincuenta y siete años de edad, viuda, de Oficios Domésticos, originaria de San Buenaventura, Departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Bartolomé Guevara Lazo y María Hilaria Castillo, ambos ya fallecidos; quien falleció a las cuatro horas y treinta minutos del día veintidós de abril del año dos mil nueve, en San Buenaventura, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de JOSÉ ROBERTO BATRES GUEVARA, de treinta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cuatrocientos veintitrés mil trescientos ochenta y nueve, en concepto de hijo de la causante.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.- LIC. OSCAR DANIEL ARANA ARÉVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO

3 v. alt. No. F040034-2

SAYDE ELIZENDA BENÍTEZ GUERRERO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y veinte minutos de este día, se ha declarado Heredera Ab-intestato, con Beneficio de inventario del señor GREGORIO BATRES o GREGORIO BATRES ULLOA, quien falleció a las diecisiete horas y diez minutos del día diez de septiembre del año dos mil dos, en el Cantón Llano Grande, Jurisdicción de Jucuapa, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio Santiago de María, de parte de la señora MARÍA DEL CARMEN QUINTANILLA viuda DE BATRES, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que como hija del causante le correspondían a la señora DELIA ESMERALDA BATRES QUINTANILLA. Confiriéndosele a la aceptante dicha la Administración y Representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.- LICDA. SAYDE ELIZENDA BENÍTEZ GUERRERO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. ELIA DE LA PAZ BONILLA AGUILAR, SECRETARIA INTERINA.

81

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 14 de Enero de 2011.

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta y tres minutos del veintinueve de Noviembre de dos mil diez. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del señor MARCOS URRUTIA, quien falleció el día dos de Noviembre de dos mil, en Cantón Cutumay Camones de este Departamento, siendo éste el lugar de su último domicilio, de parte de la señora CARMEN ARACELY LOPEZ hoy DE SALINAS, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en las presentes diligencias le corresponderían a la señora TIMOTEA MORALES, como conviviente sobreviviente del de cujus; a quien se nombra interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las doce horas del veintinueve de noviembre de dos mil diez.- Licdo. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CAR-MEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040099-2

#### RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2000002272

No. de Presentación: 20100138069

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CLARA LUZMARROQUIN ECHEVERRIA, mayor de edad, LICENCIADO(A) EN QUIMICA Y FARMACIA, del domicilio de SANTO TOMÁS, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE

LEGAL de BIOKEMICAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOKEMICAL, S.A. DE C.V., del domicilio de SANTO TOMAS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00158 del Libro 00125 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION BIOFOSKROL, ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS, DE MOLDE Y DE COLOR NEGRO, NO LLEVANDO ADHERIDA NINGUNA OTRA EXPRESION ADICIONAL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004385-2

No. de Expediente: 2000005287

No. de Presentación: 20100140842

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CLARA LUZMARROQUINECHEVERRIA, mayor de edad, LICENCIADO(A) EN QUIMICA Y FARMACIA, del domicilio de SANTO TOMAS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE UNICO PROPIETARIO de BIOKEMICAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOKEMICAL, S.A. DE C.V., del domicilio de SANTO TOMAS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00134 del Libro 00136 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "NEUROSEX", ESCRITA

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 390

EN LETRAS MAYUSCULAS, DE MOLDE Y DE COLOR NEGRO, ACOMPAÑADO POR ELLADO DERECHO DE UN LOGOTIPO QUE CONSISTE EN UN CIRCULO DE FONDO NEGRO Y AL CENTRO LAS LETRAS "BK", ESCRITAS EN MAYUSCULAS, DE MOLDE Y DE COLOR BLANCO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del publico, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

3 v. alt. No. C004386-2

## **NOMBRE COMERCIAL**

82

No. de Expediente: 2010105085

No. de Presentación: 20100143763 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA FRANCISCA BELTRAMI GIACAMAN, de nacionalidad CHILENA y ELIZABETH BRITO HAYEM, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: La palabra Flymedicine y diseño que se traduce al castellano como VOLANDO A LA MEDICINA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS, IMPORTACION, EXPORTACION Y PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004363-2

No. de Expediente: 2010103632

No. de Presentación: 20100141482

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MAR-CELA MEDRANO MIRANDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Soleil Nails & Spa y diseño, que se traducen al castellano como Soleil, Uñas y Balneario, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE BELLEZA, UÑAS ACRILICAS Y RELAJACION.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

3 v. alt. No. F040121-2

#### SUBASTA PUBLICA

LUCIA GUADALUPE POSADA DE QUEVEDO, JUEZA DE PAZ DE ILOPANGO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil promovido por la señora ADELA DEL CARMEN DIAZ ESCOBAR; quien actúa en su carácter personal, contra el señor NELSON ALEXANDER CHICAS, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal un inmueble urbano, en Lote quince, Polígono Cuatro, Grupo Uno, Hacienda Santa Emilia, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS equivalente a QUINIENTOS CATORCE PUNTO ONCE VARAS CUADRADAS, y tiene las medidas siguientes: Partiendo de mojón Sur-Oeste del cual mide y Linda; AL PONIENTE, en línea recta de veintiséis punto noventa y dos metros linda con lote número diecisiete del mismo Polígono y grupo; AL NORTE en línea recta distancia de trece punto sesenta y cinco metros, linda con lote número catorce del mismo Polígono y grupo; AL ORIENTE, en línea recta distancia de veintiséis punto cincuenta y un metros, linda con lote número trece del mismo polígono y grupo; AL SUR, en línea recta distancia de trece punto cincuenta metros, linda con Polígono número seis, Polígono Número tres, grupo cuatro, y calle Loma Linda de por medio. Inscrito a favor del deudor en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Matrícula Número TRES CERO CERO SEIS NUEVE SEIS DOS NUEVE Asiento Uno.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado de Paz de Ilopango, doce de Julio del año dos mil diez.- LICDA. LUCIA GUADALUPE POSADA DE QUEVEDO, JUEZA DE PAZ.- BR. JULIO MARTINEZ MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004374-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado FERNANDO ARISTIDES GARAY ANDRADE, apoderado de la CAJA DE CREDITO DE LA UNION, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra los señores JEFFER-SON ARISTIDES OCHOA y ANA GLORIA ESCOBAR conocida por ANA GLORIA ESCOBAR ALFARO, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Piedra Rayada, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS, con la descripción técnica siguiente: LIN-DERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos cero un segundo Este con una distancia de nueve punto noventa y cuatro metros; tramo dos, Norte cuarenta y cinco grados doce minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de diecisiete punto cincuenta y un metros; tramo tres, Norte veintiocho grados cero siete minutos veintisiete segundos Este con una distancia de doce punto cuarenta y seis metros; Tramo cuatro, Norte treinta y siete grados cuarenta y siete minutos dieciocho segundos Este con una distancia de once punto setenta y ocho metros; tramo cinco, Norte cincuenta y seis grados cero cuatro minutos cero un segundo Este con una distancia de ciento setenta y seis punto trece metros; colindando con Hacienda El Retiro; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias tramo uno, Sur cero un grados veintisiete minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de ochocientos cincuenta y dos punto cincuenta y cinco metros, colindando con lote número seis; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y un grados veintiocho minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia veinticuatro punto diecinueve metros; Tramo dos, Norte setenta y siete grados veintiocho minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de trece punto diez metros; Tramo tres, Norte ochenta y tres grados catorce minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto cuarenta y siete metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y dos grados cincuenta minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto setenta y cuatro metros; Tramo cinco, Norte sesenta y un grados cuarenta y nueve minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de catorce punto setenta y dos metros; Tramo seis, Norte cincuenta y dos grados treinta y dos minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de treinta y seis punto sesenta y seis metros; Tramo siete, Norte cincuenta y siete grados veinticuatro minutos quince segundos Oeste con una distancia de diez punto treinta y nueve metros; Tramo ocho, Norte setenta y dos grados dieciocho minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de doce punto sesenta y siete metros; Tramo nueve, Norte setenta y ocho grados cincuenta y seis minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de catorce punto cincuenta y seis metros; Tramo diez, Norte setenta y dos grados veintidós minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y dos metros; Tramo once, Norte ochenta y siete grados cuarenta y nueve minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto setenta y un metros; colindando con lote número nueve del lote mayor número dos, camino vecinal de por medio; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur-Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero tres grados cero siete minutos quince segundos Este con una distancia de seiscientos cincuenta y ocho punto ochenta y cuatro metros; colindando con lote número cuatro. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Inscrito dicho inmueble a favor de la señora ANA GLORIA ESCOBAR conocida por ANA GLORIA ESCOBAR ALFARO en el Registro de la Propiedad Raíz de la Tercera Sección de Oriente bajo el número de la Matrícula NUEVE CINCO CERO CINCO CERO OCHO SIETE TRES GUION CERO CERO CERO CERO de propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de Octubre de dos mil diez.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ. SECRETARIO.

#### REPOSICION DE CERTIFICADOS

#### SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que en su agencia SENSUNTEPEQUE se ha presentado el propietario del certificado No. 180657 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 21 de marzo de 1997, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 06 de enero de 2011.

CARLOS HUMBERTO RAMIREZ, SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F040122-2

## SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que en su agencia SENSUNTEPEQUE se ha presentado el propietario del certificado No. 03190 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 04 de julio de 2000, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 06 de enero de 2011.

CARLOS HUMBERTO RAMIREZ,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISO

AVISO

AVISA: Que en su agencia USULUTAN, se ha presentado el propietario del Certificado No. 488987 del Depósito a Plazo Fijo aperturado

el 21 de julio de 2007, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición

de dicho Certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos

de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

y 932 del Código de Comercio.

AVISA: Que en su agencia CHALATENANGO, se ha presentado el propietario del certificado No. 23403 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 22 de junio de 2010, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 06 de enero de 2011.

CARLOS HUMBERTO RAMIREZ, SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F040126-2

CARLOS HUMBERTO RAMIREZ,

se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 06 de enero de 2011.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISO

3 v. alt. No. F040129-2

**AVISO** 

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SONSONATE CENTRO, se ha presentado el propietario del Certificado No. 25551 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 30 de julio de 2010, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 06 de enero de 2011.

CARLOS HUMBERTO RAMIREZ, SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A. AVISA: Que en su agencia MERLIOT, se ha presentado el propietario del Certificado No. 7595470352 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 19 de octubre 2001, a 60 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Transcurridos treinta días de la tercera publicación del presente aviso, se procederá a reponerlo, si no hubiera oposición.

San Salvador, 06 de enero de 2011.

CARLOS HUMBERTO RAMIREZ, SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA TECLA, se ha presentado el propietario del Certificado No. 1319480303 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 04 de septiembre 2009, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 06 de enero de 2011.

CARLOS HUMBERTO RAMIREZ, SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F040132-2

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora PATRICIA LIZETH VILLEGAS DE GIRON, hoy viuda de Girón, conocida por PATRICIA LIZETH VILLEGAS LOPEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor CARLOS ERNESTO GIRON AZUCENA, para que se le devuelva la cantidad de \$274.28, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2009, que le correspondía a su extinto cónyuge y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 4 de junio de 2010.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta la tercera y última publicación del presente aviso.

San Salvador, 15 de diciembre de 2010.

Licda. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1v/c 3d. No. F039569-2

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL, se ha presentado el propietario del Certificado No. 0413509351 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 24 de noviembre 2008, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 06 de enero de 2011.

CARLOS HUMBERTO RAMIREZ, SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

#### ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

La Infrascrita Secretaria de la Asamblea General de Propietarios del Condominio Residencial Pinar Alto, por este medio.

CERTIFICA: Que en Asamblea General de Propietarios, válidamente celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de octubre del año dos mil diez, en el área de jardín del Condominio ubicado en Colonia Escalón, de esta ciudad, se tomó el siguiente ACUERDO: "Elección del Administrador del Condominio y Fijación de sus Emolumentos. Se procede a desarrollar la Agenda de la siguiente manera: Se nombró Administradora del Condominio a la señora ANA MARIA ANGELINA PECCORINI, quien desempeñará su cargo por un período de UN AÑO contado a partir de esta fecha. La Administradora nombrada representará legalmente al Condominio de conformidad a lo establecido en el Artículo Treinta y Tres de la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamientos".

Y para ser publicado en el Diario Oficial, expide la presente certificación, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil diez.

ANA MARIA ALICIA AUGSPURG, SECRETARIA DE ACTAS.

#### FRECUENCIAS DE USO REGULADO

# SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

**HACE SABER**: que de conformidad con los Artículos 76 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones ha emitido la resolución No. T-1151-2010 del día veintinueve de diciembre del año 2010, por medio de la cual fue admitida solicitud de concesión de la frecuencia, cuyas condiciones técnicas se detallan a continuación:

## FRECUENCIAS DE USO REGULADO

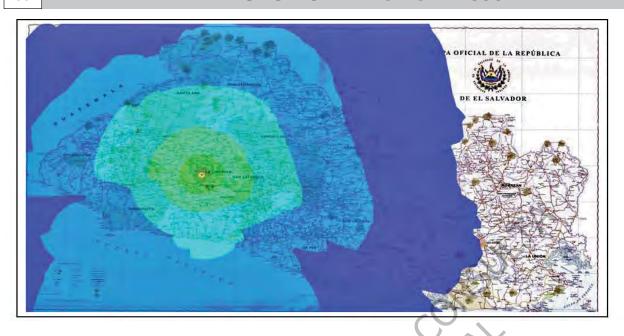
# SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE LIBRE RECEPCIÓN EN AMPLITUD MODULADA (AM)

FRECUENCIA (KHz)	AREA DE COBERTURA
680 +/- 5.0	Nacional

Con el fin de que las emisiones de la estación solicitada no afecten a concesiones ya existentes en dicho servicio, debe cumplir con las siguientes condiciones técnicas de operación:

Frecuencia central	680 KHz
Ancho de banda	10 KHz
Área de cobertura	Nacional
Clase de Emisión	F3
Coordenadas geográficas de transmisor	13° 46′ 50.35″ N, 89° 24′ 09.12″O
Ubicación del transmisor	Ciudad Arce, la Libertad
Potencia nominal del transmisor	5,000 watts
Ganancia del sistema radiador	3.0 dB
Patrón de radiación	Omnidireccional Vertical
Perdidas del Sistema	0.5 dB
Altura de la Antena sobre nivel del terreno	110 metros
Altura de la Antena sobre nivel del mar	460 metros

Además la estación deberá contar con los filtros adecuados para evitar que sus emisiones no esenciales como espurias o armónicas, afecten la recepción de otras estaciones o interfirieran otros servicios. Así también de acuerdo con el siguiente cálculo de predicción de área de cobertura la estación tendrá con las condiciones antes citadas, el siguiente contorno de intensidad de campo:



De acuerdo al Artículo 79 de la Ley en mención, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente, señalando para tal efecto un plazo de veinte días, contados a partir del día de emisión de la respectiva resolución; asimismo, se ordenó la publicación de este proveído, a fin de que cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la última publicación, manifieste su oposición, debidamente razonada, o interés a la frecuencia que forma parte de la concesión solicitada, haciendo constar que tal solicitud fue admitida bajo las condiciones técnicas de operatividad señaladas, por lo que todo interesado en obtener la concesión, deberá presentar su solicitud de interés bajo las mismas condiciones técnicas, las solicitudes de oposición o interés deberán ser presentadas en original en las oficinas administrativas de la Superintendencia ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37 Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el diez de enero al cuatro de febrero del dos mil once, ambas fechas inclusive.



Luis Méndez Menéndez Superintendente

#### **OTROS**

No. de Expediente: 2010100108

No. de Presentación: 20100134840

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ANTONIO FLORES SOSA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la,

# **BizUpgraders**

Consistente en: la expresión BizUpgraders en donde la palabra Upgraders se traduce como optimizadores, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL Y TRABAJOS DE OFICINA, REESTRUCTURACION CORPORATIVA Y GERENCIAL, PLANIFICACION ESTRATÉGICA, NUEVOS MERCADOS, REGIONALIZACION, ANALISIS DE RIESGO, AUDITORIA DE VULNERABILIDADES, COMERCIO EXTERIOR, MANEJO DE CRISIS Y OPTIMIZACION DE PROCESOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, SECRETARIO.

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2010106156

No. de Presentación: 20100145567

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PATRICIA CAROLINA GOMEZ SALAZAR, en su calidad de APODERADO de TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., que se abrevia: TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase DISTANCIA TACA y diseño, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

90

No. de Expediente: 2010100109 No. de Presentación: 20100134841

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ANTONIO FLORES SOSA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

# **BizUp**

Consistente en: la palabra BIZUP, en donde la palabra "Up" se traduce al castellano como "arriba", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL Y TRABAJOS DE OFICINA, REESTRUCTURACION CORPORATIVA Y GERENCIAL, PLANIFICACION ESTRATEGICA, NUEVOS MERCADOS, REGIONALIZACION, ANALISIS DE RIESGO, AUDITORIA DE VULNERABILIDADES, COMERCIO EXTERIOR, MANEJO DE CRISIS, Y OPTIMIZACION DE PROCESOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040010-2

No. de Expediente: 2010101743 No. de Presentación: 20100137768

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ANTONIO FLORES SOSA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS

# **BizUpgraders**

Consistente en: la palabra BizUpgraders, que servirá para: AMPARAR: PLANIFICACION FISCAL, PROYECTOS DE FINANCIAMIENTOS Y FINANCIACION DE PROYECTOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial. Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040013-2

No. de Expediente: 2010101744

No. de Presentación: 20100137769

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ANTONIO FLORES SOSA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

# **BizUp**

Consistente en: la expresión BizUp, que servirá para: AMPARAR: PLANIFICACION FISCAL, PROYECTOS DE FINANCIAMIENTOS Y FINANCIACION DE PROYECTOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

3 v. alt. No. F040016-2

No. de Expediente: 2010102233 No. de Presentación: 20100138716

CLASE: 43.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GEREMIAS ALVARADO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LA CURVA DE DON GERE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LA CURVA DE DON GERE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión RESTAURANTE La Curva de Don Gere y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALI-MENTACION (RESTAURANTES). Clase: 43. La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040070-2

#### REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado JUAN FRANCISCO LOPEZ ZAMORA del domicilio de CHALATENANGO, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99002032 emitida el 26/12/2000. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 4 de enero de 2011.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,

RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 390

#### MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2010106339 No. de Presentación: 20100145821

CLASE: 05.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULDA ETELVINA CASTILLO DE AGUILAR, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra MEIZITANG y diseño, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTO ALIMENTICIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, SECRETARIO,

3 v. alt. No. C004359-2

No. de Expediente: 2010106332 No. de Presentación; 20100145814 CLASE: 05.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULDA ETELVINA CASTILLO DE AGUILAR, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras FRUTA PLANTA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTO ALIMENTICIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil diez

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004360-2

No. de Expediente: 2010105130 No. de Presentación: 20100143813 CLASE: 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA JOSE PENADO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de ESTABLE-CIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V. que se abrevia: ANCALMO, S.A.DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra Bacoliver y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

3 v. alt. No. C004381-2

No. de Expediente: 2010105379 No. de Presentación: 20100144247

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA JOSE PENADO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de ESTABLE-CIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V. que se abrevia: ANCALMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **NASOHESS**

Consistente en: la expresión NASOHESS, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C004382-2

No. de Expediente: 2010105377

No. de Presentación: 20100144245

CLASE: 05.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA JOSE PENADO GUZMAN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HEXAGON NUTRITION PVT LTD., de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión OSTEO PRO DS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTO NUTRICIONAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004383-2

No. de Expediente: 2010101763

No. de Presentación: 20100137800

CLASE: 09.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de ELECTRO-NICA STEREN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra STEREN y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIOPAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR.

# DE TERCERA PUBLICACIÓN

#### **ACEPTACION DE HERENCIA**

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSÉ JAIME RAMOS CLAROS, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CANDELARIO RAMOS MARQUEZ, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Agricultor, soltero, Salvadoreño, originario y del domicilio de San Ildefonso de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento noventa y siete mil doscientos setenta- cero, habiendo fallecido el día veinte de agosto de dos mil diez, en el Hospital Rosales, de la Ciudad de San Salvador, siendo la Ciudad de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de hijo del causante. Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004310-

ISMAEL ALONSO MORAN ASCENCIO, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en primera Avenida Sur y Tercera Calle Oriente, local número cinco, de Santa Ana.

HACE SABÉR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las siete horas treinta minutos del día quince de diciembre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ ALBANES, ocurrida en El Basurero Municipal, Cantón Cutumay Camones, de esta ciudad, el día dos de agosto de dos mil diez, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, de parte de la señora MAIRA ALICIA LANDAVERDE viuda DE MARTÍNEZ, en su concepto de esposa sobreviviente del causante, quien actúa por sí y en representación de sus menores hijos CARLOS ERNESTO, MARJORIE CAROLINA, y FABIANA ALEJANDRA, todos de apellidos MARTÍNEZ LANDAVERDE, en sus conceptos de hijos sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido a todos la administración y repre-

sentación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ISMAEL ALONSO MORAN ASCENCIO. En la Ciudad de Santa Ana, a las diecisiete horas del día tres de enero de dos mil once.

ISMAEL ALONSO MORAN ASCENCIO, NOTARIO.

3 v. alt. No. F039567-3

ROSA EMILIA ZALDAÑA RAMOS, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominios Tequendama, Edificio Diez, Local Tres, Sobre Veinfuna Avenida Norte, Colonia Layco, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las trece horas del día veintiuno de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara FELIX MONGE PÉREZ, ocurrida en Colonia Santa Marta, de San Salvador, a la una hora con treinta y cinco minutos del día diecinueve de junio del dos mil diez, siendo ese su último domicilio, de parte de la señora PAULA PÉREZ viuda DE MONGE, en su carácter de MADRE DEL CAUSANTE, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a su oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria, Rosa Emilia Zaldaña Ramos.

En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de diciembre del dos mil diez.

ROSA EMILIA ZALDAÑA RAMOS, NOTARIO.

3 v. alt. No. F039616-3

ROSA EMILIA ZALDAÑA RAMOS, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominios Tequendama, Edificio Diez, Local Tres, Sobre Veintiuna Avenida Norte, Colonia Layco, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diez horas del día veintidós de diciembre del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad y departamento, a las seis horas del día treinta de agosto de dos mil diez, siendo su último domicilio esta ciudad y departamento, dejó la señora, IRIS GUADALUPE MÉNDEZ ABARCA, de parte de la señora DELMY ELIZABETH ABARCA GALEAS, en su carácter de madre de la CAUSANTE, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a su oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria, Rosa Emilia Zaldaña Ramos. En la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día tres de enero de dos mil once.

ROSA EMILIA ZALDAÑA RAMOS,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F039618-3

CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia, Suplente de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal de las doce horas del día trece de diciembre del año dos mil diez: se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Cantón Amatitán Arriba, de San Esteban Catarina, del Departamento de San Vicente, siendo ése su último domicilio, que dejó el señor MATIAS AMAYA o MATIAS

ANIBAL AMAYAALFARO o MATIAS ANIBALAMAYA, de parte del señor MARIO ERNESTO CONSTANZA, en su calidad de Cesionario de los Derechos que como hijos les correspondían a los señores SANTOS GILAMAYA RIVAS, DOLORES CLAUDIA RIVAS DE RIVAS y SANTOS CRISTA ALVARADO ALVARADO. Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las quince horas del día trece de diciembre del año dos mil diez.- LIC. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039648-3

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de Lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las catorce horas y cuarenta minutos del día nueve de diciembre del corriente año. Se declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer el día nueve de enero del corriente año, en el Barrio Las Delicias, de esta ciudad y distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante José Roberto Salmerón, de parte de la señora Maritza Estela Velásquez de Salmerón, conocida por Maritza Estela Velásquez, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° C.c. Se le confiere a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de Lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los trece días del mes de diciembre de dos mil diez.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL-LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del día diecisiete de marzo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CLEMENTE REYES JIMENEZ, conocido por CLEMENTE REYES, quien falleció el día veintidós de octubre de dos mil ocho, en Caserío Los Higueros, Cantón Tecualuya de la jurisdicción de San Luis Talpa, su último domicilio, por parte de la señora MARÍA ISABEL JIMENEZ DE REYES o MARÍA ISABEL JIMENEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión correspondían a los señores MARÍA OFELIA REYES JIMENEZ O MARÍA OFELIA REYES, CLEMENTE REYES JIMENEZ, RIGOBERTO REYES JIMENEZ, MANUEL ALBERTO REYES JIMENEZ, MARÍA LUISA REYES JIMENEZ o MARÍA LUISA REYES, JOSÉ RICARDO REYES JIMENEZ o JOSÉ RI-CARDO REYES y EVELIO REYES JIMENEZ o EVELIO REYES, en concepto de hijos de dicho causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de Ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintidós de octubre de dos mil diez.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL-JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039714-3

#### TÍTULO SUPLETORIO

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada CESIA LEONOR RIVAS CASTRO como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSE EUGENIO MARTINEZ GOMEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, jornalero, de este domicilio,

solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO, a favor del referido señor, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Caserío El Salitre, Cantón San Gregorio, de esta jurisdicción, con una extensión superficial de MIL SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE: treinta y ocho metros, con terreno de Neris Amaya, separados por cerco de piedra: AL NORTE: veintinueve metros, con resto del inmueble general, separados por cerco de alambre: AL PONIENTE: treinta y tres metros, con resto del inmueble general, separados por cerco de alambre; y AL SUR: treinta y un metros con resto del inmueble general separados por la calle. Lo adquirió por compraventa que le hizo a la señora MARIA CARMEN BATRES DE RUIZ, en el año dos mil nueve. Y lo valora en SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil diez. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004305-3

## MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2010103166

No. de Presentación: 20100140493

CLASE: 10.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO de FIVE-COMPANYLTD., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras FIVE five FIVECOMPANY y diseño, que se traducen al castellano como CINCO CINCO COMPAÑÍACINCO, que servirá para: AMPARAR: PRESERVATIVOS. Clase: 10.

### 97

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 14 de Enero de 2011.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004303-3

No. de Expediente: 2009096446

No. de Presentación: 20090128324

CLASE: 01.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERA-DO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

## NUTRITEC

Consistente en: la expresión NUTRITEC, que servirá para: AM-PARAR: ABONOS PARA LAS TIERRAS, FERTILIZANTES DE TODO TIPO (MINERALES, ORGÁNICOS, QUÍMICOS Y MEZCLAS FÍSICAS). Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil nueve. DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  $\mbox{SECRETARIO}. \label{eq:secretario}$ 

3 v. alt. No. C004430-3

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2010104110

No. de Presentación: 20100142376

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ADA NOR-MA HERNANDEZ ARGUETA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Restaurante El Soccer City y diseño, que se traduce al castellano como EL FÚTBOL DE LA CIUDAD, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIO.

#### **CONVOCATORIAS**

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "ASEGURADORA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA" por este medio CONVOCA a sus Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, la cual se llevará a cabo en las Oficinas Principales de la Sociedad, ubicadas en Paseo General Escalón número cinco mil trescientos treinta y ocho de la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día viernes dieciocho de Febrero de dos mil once, conforme a la siguiente Agenda:

- 1. Verificación del quórum;
- 2. Elaboración del Acta de quórum respectiva;
- Designación de Presidente y Secretario para esta Asamblea:
- Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al año 2010;
- Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio, para el ejercicio social 1º de enero a 31 de diciembre de 2010;
- 6. Informe de los Auditores Externos;
- Aplicación de Resultados del ejercicio anual al 31 de diciembre de 2010;
- 8. Nombramiento de los Auditores Externos, aceptación del cargo y fijación de sus emolumentos, para el ejercicio del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2011;
- Nombramiento del Auditor Fiscal, aceptación del cargo y asignación de sus emolumentos, para el ejercicio económico del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2011;y
- Cualquier otro asunto que pueda ser legalmente considerado.

Para que la Junta se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las Acciones actualmente emitidas, es decir, noventa y dos mil quinientas una, y las resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes.

Si no hubiere quórum en la primera fecha de convocatoria, la Junta se llevará a cabo en segunda fecha, en el mismo lugar, a la misma hora, el día sábado diecinueve de Febrero de dos mil once.

Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de Acciones presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, tres de enero de dos mil once.

CARLOS ARMANDO LAHUD, PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C004298-3

La Junta Directiva de "Seguros e Inversiones, Sociedad Anónima", convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en el cuarto nivel de sus oficinas ubicadas en el Km. 10½, Carretera Panamericana, Santa Tecla, Dpto. de La Libertad, a las quince horas del día ocho de febrero de dos mil once, para conocer la siguiente agenda:

- I. Verificación del quórum.
- Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al Ejercicio Económico de 2010.
- III. Balance General al 31 de diciembre de 2010, Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio, correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010
- IV. Informe del Auditor Externo correspondiente al Ejercicio Económico de 2010.
- V. Aplicación de Utilidades.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo Propietario y del Auditor Externo Suplente y fijación de su remuneración.
- VII. Nombramiento del Auditor Fiscal Propietario y del Auditor Fiscal Suplente y fijación de su remuneración.

VIII. Varios.

Si no hubiere quórum para celebrar junta en la hora y fecha indicadas, se cita en segunda convocatoria, para el mismo fin, a las dieciséis horas del día nueve de febrero de dos mil once, en el lugar antes mencionado. Para tratar los asuntos ordinarios en primera convocatoria se requiere la asistencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social; y en segunda convocatoria el quórum se integrará con cualquier número de acciones. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes y representadas.

Santa Tecla, tres de enero de dos mil once.

# JOSÉ EDUARDO MONTENEGRO PALOMO, DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C004318-3

# CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AFP CRECER, S.A.

La Junta Directiva de AFP CRECER, S.A., convoca a los señores accionistas, a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO, a celebrarse en la Sala de Juntas del Edificio Crecer, tercer nivel, ubicado en la Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número mil cien, San Salvador, el día miércoles nueve de febrero del año dos mil once, de las quince horas con treinta minutos en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día jueves diez de febrero del mismo año, a la misma hora y lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

AGENDA

#### PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- Lectura de la Memoria de labores de la Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros del ejercicio económico del año dos mil diez correspondientes a AFP CRECER, S.A., y el Fondo de Pensiones administrado por AFP CRECER, S.A.
- II. Dictamen e informe del Auditor Externo.
- III. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del ejercicio económico del año dos mil diez correspondiente a AFP CRECER, S.A, y al Fondo de Pensiones administrado por AFP CRECER, S.A.
- Nombramiento del auditor externo y fiscal con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
- V. Aplicación y distribución de utilidades.

## QUÓRUM Y VOTACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES.

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO: a) Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes. b) Para que la sesión sea válida en la segunda fecha de la convocatoria, bastará el número de acciones que estén presentes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes. c) A las reglas anteriores se regirán las Juntas Extraordinarias que tengan por objeto la emisión de obligaciones negociables o bonos, o la amortización de acciones con recursos de la propia sociedad; así como la emisión de certificados de goce d) La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Junta General continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por las mayorías requeridas por la Ley o por los estatutos de la sociedad.

San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil once.

RUTH DEL CASTILLO DE SOLORZANO, PRESIDENTE EJECUTIVA.

3 v. alt. No. F039998-3

#### SUBASTA PUBLICA

JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ SEGUNDO DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Juzgado el Licenciado JOSE MAURICIO VALENCIA RAMIREZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de la Caja de Crédito de Santiago de María,

se venderá en pública subasta en fecha oportuna el siguiente inmueble: Solar de naturaleza rústica denominado Hacienda Santa Anita, situado en jurisdicción de Mercedes Umaña, y Alegría, Departamento de Usulután, y que se describe así: Solar número SETENTA Y DOS, del Polígono "B" de Asentamientos comunitarios número uno COLONIA LAS FLORES, El Jícaro de Hacienda Santa Anita, jurisdicción de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, de una extensión superficial total de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a QUINIENTOS PUNTO SETENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: doce punto diecinueve metros, tres punto dieciséis metros, colinda con solares sesenta y ocho, y sesenta y siete del mismo polígono; AL ORIENTE: veinticuatro punto veintidós metros, colinda con solar setenta y tres del mismo polígono; AL SUR: catorce punto un metros, colinda con solar cuatro del polígono "C", calle de por medio; y AL PONIENTE: veintitrés punto noventa y tres metros, colinda con solar setenta y uno del mismo polígono; inmueble que se encuentra inscrito a favor de la señora GLORIA DEL CARMEN CRUZ, bajo Matrícula SIETE CINCO CERO DOS SIETE CINCO CERO UNO, ASIENTO UNO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente de la ciudad de Usulután.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Santiago de María, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez. LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ SEGUNDO DE PAZ.- BR. MARIA CANDELARIA ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004306-3

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTA-MENTO DE CABAÑAS, LICENCIADO JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por auto proveído por este Juzgado a las doce horas treinta minutos del día veintiséis de noviembre del corriente año, se ha ordenado la VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de San Ildefonso, del Departamento de San Vicente, que perteneció a la Hacienda Candelaria de Lempa, de un área de 34,791.6600 metros cuadrados; inscrito a favor de la señora MARIA DELMY ALFARO DE VELASCO, bajo la matrícula número 70032156-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro de San Vicente; y que se describe así: SEGUNDA PORCION, de una extensión superficial de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS equivalente a CUATRO MANZA-NAS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y UN VARAS CUADRADAS, que inicia partiendo del mojón número uno, que es el esquinero Nor Poniente de la propiedad que se describe y que está ubicado en el lindero de la misma con propiedad de Romeo Amaya, a orilla del camino vecinal que conduce al embalse del río Lempa, se miden los rumbos y distancias siguientes: LINDERO NORTE: ocho tramos rectos el primero con rumbo Sur sesenta y siete grados cincuenta y dos minutos treinta y seis segundos Este y distancia de setenta punto sesenta y dos metros se llega al mojón número dos; el segundo del mojón número dos con rumbo sur ochenta grados cero un minutos treinta y cuatro segundos Este y distancia de sesenta y cuatro punto treinta metros se llega al mojón número tres, el tercero del mojón número tres con rumbo sur cuarenta y cuatro grados once minutos cero siete segundos Este y distancia de ciento diez punto veintiún metros se llega al mojón número cuatro, el cuarto del mojón número cuatro con rumbo Sur sesenta y un grados cincuenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Este y distancia de ciento doce punto ochenta y cuatro metros se llega al mojón número cinco; el quinto de mojón número cinco con rumbo Sur treinta y cuatro grados cero nueve minutos treinta y cuatro segundos Este y distancia de cincuenta y seis punto diecisiete metros se llega al mojón número seis, lindando en este tramo con propiedad de la sucesión de Alfredo Antonio Marín Amaya, camino vecinal que conduce al Embalse del río Lempa de por medio, el sexto del mojón número seis con rumbo Sur treinta y dos grados cero dos minutos veintitrés segundos Este y distancia de nueve punto cincuenta y seis metros se llega al mojón número siete, el séptimo del mojón número siete con rumbo sur sesenta y dos grados cincuenta minutos cincuenta y nueve segundos Este y distancia de veintinueve punto cero nueve metros se llega al mojón número ocho; y el octavo del mojón número ocho con rumbo Sur treinta y ocho grados veinticuatro minutos quince segundos Este y distancia de quince punto cincuenta y un metros, se llega al mojón número nueve, lindando en este tramo con Embalse del río Lempa; LINDERO ORIENTE: un tramo recto, partiendo del mojón número nueve con rumbo Sur cuarenta y seis grados veintiséis minutos cero siete segundos Oeste y distancia de catorce punto setenta metros se llega al mojón número diez, lindando en este tramo con Embalse del río Lempa, LINDERO SUR: compuesto de diecisiete tramos rectos, el Primero partiendo del mojón número diez con rumbo Norte setenta y un grados cincuenta y cinco minutos cero siete segundos oeste y distancia de veintisiete punto setenta y cinco metros se llega al mojón número once, del mojón número once con rumbo Norte sesenta y un grados cincuenta y siete minutos treinta y tres segundos Oeste y distancia de veinticinco punto ochenta y seis metros se llega al mojón número doce, del mojón número doce con rumbo Sur ochenta y nueve grados diecisiete minutos diez segundos Oeste y distancia de treinta y tres punto sesenta y cuatro metros se llega al mojón número trece; del mojón número trece con rumbo Sur ochenta y nueve grados quince minutos cincuenta y nueve segundos Oeste y distancia de treinta y nueve punto cincuenta y siete metros se llega al mojón número catorce, del mojón número catorce, con rumbo Norte sesenta y cinco grados dieciocho minutos cero cinco segundos Oeste y distancia de cuarenta y dos punto cuarenta y tres metros se llega al mojón número quince; del mojón número quince con rumbo Norte cincuenta y dos grados cero un minutos cero cuatro segundos Oeste y distancia de treinta y cinco punto cuarenta metros se llega al mojón número dieciséis, del mojón número dieciséis con rumbo Norte treinta y cinco grados veintiocho minutos cincuenta y tres segundos Oeste y distancia de treinta y seis punto setenta metros se llega al mojón número diecisiete, del mojón diecisiete

con rumbo Norte cuarenta y dos grados treinta y dos minutos diecisiete segundos oeste y distancia de treinta y cinco punto noventa y un metros se llega al mojón número dieciocho; del mojón número dieciocho con rumbo Norte setenta y ocho grados once minutos treinta y siete segundos oeste y distancia de veinticuatro punto cuarenta y nueve metros se llega al mojón número diecinueve, del mojón número diecinueve, con rumbo Norte sesenta y nueve grados veintiún minutos cero dos segundos Oeste y distancia de treinta y uno punto cincuenta y siete metros se llega al mojón número veinte, del mojón número veinte con rumbo Sur setenta y tres grados cincuenta y seis minutos diecinueve segundos Oeste y distancia de treinta y dos punto diecinueve metros se llega al mojón número veintiuno; del mojón número veintiuno con rumbo Norte setenta grados cero seis minutos veintiocho segundos Oeste y distancia de veinte punto cuarenta y cinco metros se llega al mojón número veintidós, del mojón número veintidós con rumbo Norte veinticinco grados treinta y tres minutos treinta y tres segundos oeste y distancia de veinte punto sesenta y siete metros se llega al mojón número veintitrés; del mojón número veintitrés con rumbo Norte setenta y un grados cincuenta y cuatro minutos cero dos segundos Oeste y distancia de dieciséis punto trece metros se llega al mojón número veinticuatro; del mojón número veinticuatro con rumbo Sur Veintisiete grados cero dos minutos treinta y seis segundos oeste y distancia de quince punto noventa y cuatro metros se llega al mojón número veinticinco; del mojón número veinticinco con rumbo sur cincuenta y dos grados cuarenta y cinco minutos treinta segundos Oeste y distancia de veintitrés punto cuarenta y seis metros se llega al mojón número veintiséis; del mojón número veintiséis con rumbo sur ochenta y ocho grados veinticuatro minutos treinta y nueve segundos Oeste y distancia de ocho punto cero cero metros se llega al mojón número veintisiete, lindando en todos estos tramos con Embalse del río Lempa, y LINDERO PONIENTE: dos tramos rectos, partiendo del mojón número veintisiete con rumbo Norte Veintidós grados cero cinco minutos once segundos Este y distancia de ochenta y uno punto cincuenta y cinco metros se llega al mojón número veintiocho, del mojón número veintiocho con rumbo Norte cero seis grados quince minutos cincuenta y cinco segundos Este y distancia de cincuenta y seis punto catorce metros se llega al mojón número uno donde se comenzó esta descripción, lindando en estos tramos con propiedad de Romeo Amaya. La porción de terreno descrita ha sido embargado a la señora MARIA DELMY ALFARO DE VELASCO, en virtud de demanda de JUICIO CIVIL EJECUTIVO, número 4/2010, promovido por el Doctor JOSE LUIS NAVARRO CARCAMO, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor HERIBERTO ANTONIO AMAYA, contra la señora MARIA DELMY ALFARO DE VELASCO; reclamándole cantidad de dinero por capital, más intereses y costas procesales; debiéndose realizar dicha venta en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución promovida primeramente por el Licenciado DAVID ALIRIO MARTÍNEZ GARCÍA, continuado por el Licenciado KERY ENRIQUE ZUNIGA BONILLA, y por último por el Licenciado CRAIG MARVIN ESPINAL PEREZ, todos mayores de edad, abogados y del domicilio de esta ciudad, en su calidad de apoderado general judicial de la SOCIEDAD DENOMINADA PER-FORACIONES DOS MIL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente por el señor YNMAR DE JESÚS ROMERO HERRERA, mayor de edad, comerciante, y del domicilio de esta ciudad, en contra del señor RENE OMAR BONILLA MONGE, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Agrónomo y del domicilio de San Rafael Obrajuelo, del Departamento de La Paz, a efecto de que le cancele cantidad de dólares, intereses y costas procesales, se venderá en pública subasta en este Juzgado en día y hora que oportunamente se indicará los inmuebles siguientes: I) PRIMERO: Un inmueble de naturaleza rústica inculto y de vocación turística denominado en el literal b) de la mencionada inscripción como "EL TRIÁNGULO", situado en la primera porción de la Hacienda Santa Teresa, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, de una superficie de CUAREN-TA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS DOS DECÍMETROS CUADRADOS, equivalentes a SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE VARA CUADRADA, y en la cual se ha desarrollado la Lotificación El Triángulo, II) Que el inmueble antes relacionado por medio de este instrumento se agrega el lote marcado con el número QUINCE, Block "B" del plano de la Lotificación "El Triángulo", que se localiza y describe así: Lote Número quince, Block "B" la descripción comienza en el vértice Nor-Oriente del inmueble general que a su vez, lo constituye la intersección de los laterales oriente, del boulevard Costa del Sol, en su prolongación la playa Marcelino y el lateral Sur, del mismo boulevard, en la parte que se conduce hacia la Costa del Sol, de manera que tomando como base, este vértice de terreno se mide: AL NORTE, un sólo tramo recto de quinientos ocho punto diecisiete metros, con rumbo SUR, y cincuenta y siete grados cuarenta y siete minutos cinco segundos ESTE, lindando con terreno del Banco Nacional de Fomento Industrial Boulevard, Costa del Sol, de veinticinco punto cero cero metros de derecho de vía, de por medio en este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados, y distancia de cuatro punto cero metros, con lo que se llega al vértice NOR-ESTE, del terreno que aquí se describe, de modo que éste mide y linda así: AL NORTE, línea recta de quince punto cero metros con rumbo Sur, cincuenta y siete grados cuarenta y siete minutos y cincuenta y dos segundos Este, lindando con terreno de Banco de Fomento Industrial y Boulevard Costa del Sol, de veinticinco punto cero

cero metros de derecho de vía de por medio, AL ORIENTE, línea recta de veintidós punto setenta y cinco metros, rumbo NORTE, treinta y tres grados cuarenta y dos minutos quince segundos ESTE, lindando con lote número veintiséis del Block B) de esta misma Lotificación, AL SUR, línea recta de quince punto cero metros rumbo Norte sesenta y cuatro grados treinta y cinco minutos siete segundos Este, lindando con lote número veinte del Block b) de esta misma Lotificación y AL PONIENTE, línea recta de veintitrés punto setenta y cinco metros rumbo Norte, treinta y tres grados cuarenta y dos minutos, quince segundos Este, lindando con lote número catorce del Block b), de esta misma Lotificación. El lote de terreno antes descrito, tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y DOS VARAS CUADRA-DAS, Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro bajo el número OCHO del Libro SEIS-CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, de propiedad del departamento de La Paz.- SEGUNDO: Un terreno rústico situado en el punto denominado La Estancia, Jurisdicción de San Juan Nonualco, sin cultivos permanentes, de una superficie de DOS HECTÁREAS OCHENTA ÁREAS O CUATRO MANZANAS, que mide y linda: AL NORTE, resto de terreno del cual se separa, al ORIENTE, terreno de la sucesión del Doctor Carlos Federico Rodríguez, quebrada de por medio; AL SUR, terreno de Pedro Posada hoy de Miguel Ángel Guillén; y AL PONIENTE, con calle de por medio, terreno de Teodoro Rivas, actualmente tiene una casa de tejas, paredes de adobe, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro del departamento de La Paz, bajo el número CATORCE del Libro UN MIL SESENTA Y UNO de propiedad.- TERCERO: La primera porción de una extensión superficial original de CIENTO TREINTA MANZANAS, aproximadamente pero por desmembraciones efectuadas reducidas a OCHENTA Y CUATRO HECTÁREAS, OCHENTA Y OCHO ÁREAS, CUATROCIENTOS DIEZ CENTIÁREAS, equivalentes a CIENTO VEINTIUNA PUNTO VEINTISÉIS MANZANAS. La segunda porción de una extensión superficial original de CIENTO VEINTIOCHO MANZANAS, aproximadamente pero por desmembraciones efectuadas reducidas a OCHENTA Y SIETE HECTÁREAS VEINTISIETE ÁREAS CIENTO DIEZ CENTIÁREAS, equivalentes a CIENTO VEINTICUATRO PUNTO SESENTA Y SIETE MANZANAS y la TERCERA porción de una extensión superficial original de NOVENTA MANZANAS aproximadamente pero por desmembraciones efectuadas reducidas a CINCUENTA HECTÁREAS TREINTA Y CINCO ÁREAS DOSCIENTAS CUARENTA CENTIÁREAS, equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y TRES MANZANAS, que en este instante del inmueble mencionado como primero desmembra dos porciones que se describen así: LOTE NÚMERO UNO, del polígono CIENTO CUARENTA Y OCHO, de la Lotificación Mira Flores, número CUATRO, de una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y NUEVE VARAS CUA-DRADAS, el cual se localiza de la manera siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes de la autopista San Salvador - Zacatecoluca, y el eje de la Avenida Número dieciséis se mide sobre este último con rumbo Norte, cero cero grados quince punto cero minutos Este, una distancia de doscientos cuatro metros, desde este punto con deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de tres punto cincuenta metros, se define el esquinero NOR-ORIENTE, del lote que se describe y que a partir de éste, mide y linda: AL ORIENTE, línea recta de veintidós metros y rumbo Sur cero cero grados, quince punto cero minutos Oeste, linda con lote número cuatro del polígono ciento cuarenta y siete, Décima Sexta Avenida de por medio; AL SUR, línea recta de once punto cincuenta metros, y rumbo Norte, ochenta y nueve grados, cuarenta y cinco punto cero minutos Oeste, linda con lote número veintinueve del polígono ciento cuarenta y ocho; AL PONIENTE, línea recta de veintidós metros y rumbo Norte, cero cero grados quince punto cero minutos Este, linda con lote número dos del polígono ciento cuarenta y ocho; y AL NORTE, línea recta de once punto cincuenta metros, y rumbo Sur ochenta y nueve grados, cuarenta y cinco punto cero minutos Este, linda con lote número dieciséis del polígono ciento treinta y dos, Décima Cuarta Calle de por medio llegando de esta forma al esquinero Nor-Oriente, donde se inició y finaliza la presente descripción LOTE NÚMERO DOS, del polígono ciento cuarenta y ocho de la Lotificación Mira Flores cuatro, de una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, se localiza, de la manera siguiente: partiendo de la intersección formada por los ejes de la autopista San Salvador -Zacatecoluca, y el eje de la Avenida dieciséis, se mide sobre este último con rumbo Norte, cero cero grados quince punto cero minutos Este, una distancia de doscientos cuatro metros, desde este punto con deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de quince metros se define el esquinero Nor-Oriente, del lote que se describe y que a partir de éste, mide y linda: AL ORIENTE, línea recta de veintidós metros y rumbo Sur cero cero grados quince punto cero minutos Oeste, linda con el lote número uno del polígono ciento cuarenta y ocho y AL SUR, línea recta de once punto cincuenta metros y rumbo NORTE, ochenta y nueve grados cuarenta y cinco punto cero minutos Oeste, linda con el lote número veintinueve del polígono ciento cuarenta y ocho; AL PONIENTE, línea recta de veintidós metros y rumbo Norte, cero cero grados quince punto cero minutos Este, linda con lote número tres del polígono ciento cuarenta y ocho; y AL NORTE, línea recta de once punto cincuenta metros y rumbo Sur, ochenta y nueve grados cuarenta y cinco punto cero minutos Este, linda con lote número quince del polígono ciento treinta y dos, Décima Cuarta Calle de por medio. Lle-

gando en esta forma al esquinero Nor-Oriente, donde se inició y finaliza la presente descripción. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro bajo el número CUA-RENTA Y DOS del Libro UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO, del Registro antes mencionado.- CUARTO: Un inmueble rústico situado en el punto denominado "Las Delicias" en los suburbios del Barrio El Calvario, Jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, fértil, plano, sin cultivos permanentes y pertenece a los extinguidos ejidos de esa población de una superficie original de DIECINUEVE ÁREAS SESENTA CENTIÁREAS poco más o menos del cual ya fue desmembrado una porción de CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRA-DOS, hacia el poniente, a don Eusebio Durán Escobar, de las medidas y linderos que se describen en antecedente. Que en este acto desmembra una porción de UN MIL QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, con lo que fue de Serapio Leiva, hoy de don Ulmi Salomón, cerco de alambre de por medio del colindante, de un brotón de jiote, mojón esquinero a un tigüilote también mojón esquinero, mide treinta y cuatro metros; AL NORTE, con lo que fue de Margarita Díaz, luego de Santos Aguilar, hoy de la sucesión de éste, Calle Troncal pavimentada de por medio, del tigüilote antes citado a un jiote mojón esquinero, mide treinta y seis metros veinticinco centímetros; AL PONIENTE, con resto del inmueble del cual se agregó la que se describe, hoy de don Eusebio Durán Escobar, mide cuarenta y seis metros, treinta centímetros; y AL SUR, con terreno de Manuel Ayala, hoy de don Ulmi Salomón, cerco de tirabuzón, de por medio cuarenta y un metros veinte centímetros. Inscrito a favor del ejecutado señor RENE OMAR BONILLA MONGE, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, bajo el número VEINTICINCO del Tomo OCHOCIENTOS DIECINUEVE.- QUINTO: Una porción de terreno rústico denominado La Palma, Jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, de UNA MANZANA o sean SETENTA ÁREAS, de superficie con los linderos especiales siguientes: AL NORTE, cerco de alambre y piña de los colindantes de por medio con terrenos que fueron de Remigio Hernández y María Zepeda, luego de Heriberta Hernández, hoy de Francisco Bonilla, AL ORIENTE, y no Poniente como dice el antecedente linda con terreno que fue de Rubén Molina, luego de Antonia Minero de Funes, en seguida del antecesor de Juan Antonio Funes Minero, hoy de Eduardo Mares Funes Estrada; AL SUR, linda en parte con terreno que fue de Pilar Estrada, luego de Antonia Minero de Funes, en seguida del antecesor citado, hoy de Sara Inés Zometa Ávalos, y en parte linda con resto del terreno que le quedó al antecesor referido y que se vendió al vendedor, existiendo actualmente servidumbre de tránsito de cuatro metros de ancho de por medio, y AL PO-NIENTE, linda con terreno que fue de Pilar Estrada, hoy del antecesor mencionado, mide por todos sus rumbos CIEN VARAS O SEAN OCHENTA Y TRES METROS SESENTA CENTÍMETROS;

La porción anteriormente descrita al rumbo Poniente está atravesada por una cañada de Norte a Sur, y gozará de la servidumbre de tránsito de cuatro metros de ancho que se menciona al rumbo Sur, la cual se encuentra de Oriente a Poniente hasta salir a la Calle Nacional del rumbo poniente, b) y sigue diciendo el vendedor que también por inscripción número cincuenta y seis del Tomo Ochocientos Noventa y tres de Propiedad de La Paz, es dueño de una porción de terreno rústico desmembrada de otro mayor, en el rumbo Norte, situado en el punto denominado LA PALMA, Jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, de UNA MANZANA, o sean SETENTA ÁREAS, de superficie, con las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE, mide ciento dos varas o sean ochenta y cinco metros veintisiete centímetros, linda con terreno de que fue de Remigio Hernández hoy de Francisco Bonilla, cerco de alambre de por medio que corresponde al predio del colindante; AL ORIENTE, mide cien varas o sean ochenta y tres metros sesenta centímetros, linda con terrenos que fueron de Mariano Muñoz, luego de Bibiana Monje, Nemecia Guillén y Estebana Escobar, hoy de Leopoldo Muñoz y Doroteo Montoya, lindando a lo referente a esta porción únicamente con Leopoldo Muñoz, cerco de alambre de por medio; AL SUR, mide ochenta y un varas, o sean sesenta y siete metros, setenta y un centímetros linda con resto del terreno que le quedó al antecesor y que vendió a Sara Inés Zometa Ávalos, existiendo actualmente de por medio servidumbre de tránsito de cuatro metros de ancho y AL PO-NIENTE, mide cien varas o sean ochenta y tres metros sesenta centímetros, linda con terreno que fue de Antonia Minero de Funes, hoy del antecesor y que vendió a Eduardo Mares Funes Estrada, como mojones esquineros existen postes de cemento, la porción antes descrita gozará de la servidumbre de tránsito que se menciona al rumbo Sur, la cual es de cuatro metros de ancho y se encuentra de Oriente al Poniente hasta salir a la calle nacional del rumbo Poniente. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro bajo el Número CIENTO SIETE del Tomo UN MIL CINCUENTA de propiedad de La Paz.- SEXTO: PRIMERO: Un terreno rústico sin cultivos permanentes, situado en el Cantón La Palma, Jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, compuesto de CUARENTA ÁREAS, VEINTISÉIS CEN-TIÁREAS de superficie, y linda; AL NORTE, en veintinueve metros doscientos veintiséis milímetros, terreno de Margarito Hernández Molina, hoy de su sucesión; AL PONIENTE, en ciento treinta y siete metros, ciento cuatro milímetros, terreno de Margarito Hernández Molina hoy de su sucesión. AL SUR, en veintinueve metros doscientos veintiséis milímetros terreno de Bibiana Monje, hoy de su sucesión callejón de cuatro metros de ancho de por medio y AL ORIENTE, en ciento treinta y siete metros, ciento cuatro milímetros, terreno de Pablo Guevara Alfonso, hoy de Pablo Monje, cerco de alambre propio de por medio; Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, bajo el número NUEVE del Libro SETE-CIENTOS DIECIOCHO de propiedad. SEGUNDO: Un terreno rústico

sin cultivo permanente, situado en el Cantón La Palma, Jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, compuesto de veintinueve áreas, ochenta y nueve centiáreas de superficie y linda: AL NORTE, calle de cuatro metros de ancho de por medio establecida por don José María Hernández, terreno de Rita Cañenguez, en dieciocho metros; AL ORIENTE, terrenos de Francisco Monge y de Ramón Muñoz, cerco de alambre de por medio propio del terreno que se describe, línea recta ciento sesenta y un metros cincuenta y ocho centímetros, mojón esquinero un tihüilote, AL SUR, terreno de la sucesión de Antonia Minero Molina, cerco de alambre de por medio en dieciocho metros; y AL PONIENTE, terreno de José María Hernández Molina, por todo lo largo del rumbo. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro bajo el número VEINTIOCHO del Tomo SEISCIENTOS NUEVE de propiedad del Departamento de La Paz.- SÉPTIMO: Un terreno de naturaleza rústico, referido en un antecedente como PRIME-RO, sin cultivo permanente, de la capacidad original de TRES HEC-TÁREAS CINCUENTA ÁREAS, situado en el Cantón, La Palma, jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, pero por haber hecho varias ventas, hoy le ha quedado reducido a CIENTO CUARENTA ÁREAS, con las características que se mencionan en dicho antecedente; que en este acto del resto que le ha quedado DESMEMBRA UNA PORCIÓN DE SETENTA ÁREAS, en el rumbo NOR-ORIENTE, la cual ha quedado con las colindancias especiales siguientes: AL NORTE, predio que fue de Buenaventura Lobo, luego de Vicente Amaya, hoy de Manuel Flores, AL ORIENTE, terreno de Mariano Muñoz, después de Leopoldo Muñoz y Román Muñoz, hoy de Manuel Flores, callejón de por medio, que conduce a un terreno que fue de Remigio Hernández, después de Margarito Hernández, que es servidumbre de tránsito a favor de este último.- AL SUR, con terrenos de José Francisco Bonilla Monge, y Juan Antonio Funes, que fue parte del inmueble general; AL PONIEN-TE, con resto que le queda del inmueble general a la vendedora, callejón de cuatro metros de ancho en medio, que establece en este acto en rumbo en la porción desmembrada.- Inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, Zacatecoluca, departamento de La Paz, bajo el Número CUARENTA Y SIETE Libro NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO de Propiedad de dicho departamento a favor del ejecutado señor RENE OMAR BONILLA MONGE.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las once horas del día ocho de abril de dos mil diez.- Dr. JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Civil Promovido por el señor MELBIN DE JESUS GONZALEZ LANDAVERDE en su carácter personal, en contra de la señora MAYRA ELIZABETH JUAREZ PONCE, se venderán en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble propiedad de la señora MAYRA ELIZABETH JUAREZ PONCE, consistente: inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Rosario, jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CIENTO DIECISEIS AREAS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS equivalentes a ONCE MIL SEIS-CIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, lindante: AL NORTE, cerco de alambre y brotones de varias clases del predio que se describe, con terreno de Benito Barrera, que fue de Ambrosio Barrera, AL SUR, río El Pital de por medio, con terreno de Estanislao Palacios, AL ORIENTE, con el resto del terreno que le quedó al señor Alberto Ramírez, de donde se segrega este lote, y AL PONIENTE, con terreno de Higinio Ramírez, que fue de Alberto Ramírez, y formó parte de todo el inmueble en donde se desmembra este lote, Este lote asimismo está atravesado de oriente a poniente por una calle de tres metros de ancho abierta en el resto de terreno de donde se desmembró el que se describe. Sobre el inmueble descrito no existen construcciones, accesorios ni cultivos. El inmueble antes descrito es propiedad de la señora MAYRA ELIZABETH JUAREZ PONCE, según matrícula número SEIS CERO CERO CUATRO CINCO CINCO UNO CERO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DELO CIVIL; Delgado, a las doce horas y treinta minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil diez. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DELO CIVIL.-LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS, SECRETARIA.

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL-

HACE SABER: Que por Ejecución Promovida inicialmente por el Licenciado DAVID ALIRIO MARTINEZ GARCIA, y continuado por los Licenciados KERY ENRIQUE ZUNIGA BONILLA y CRAIGMARVIN ESPINAL PEREZ, en su calidad de Apoderados Generales Judiciales de LA SOCIEDAD PERFORACIONES DOS MIL, representada por el administrador señor YNMAR DE JESUS ROMERO HERRERA, conocido también por INMAR DE JESUS ROMERO HERRERA; en contra del señor RAFAEL AMILCAR AGUILAR ALVARADO; se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, los siguientes Inmuebles; "Un terreno de naturaleza rústica, segregado de otro mayor, situado en el Cantón El Carao, jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, de CIENTO CINCO AREAS, de superficie con los linderos especiales siguientes; AL NORTE. Con resto del terreno general, que le quedó a doña RAMONA ALVARADO DE ALVARADO, línea recta, cerco de alambre de por medio; AL ORIENTE, callejón de Servidumbre de por medio, de doña RAMONA ALVARADO DE ALVARADO, callejón que aunque no lo diga el antecedente, conduce a la carretera litoral; linda con terreno de Miguel Guillén o Miguel Angel Guillén, línea recta, aunque en la descripción del terreno general, este rumbo lo constituye una línea quebrada de tres- rectas, la última recta es el rumbo Oriente de la porción que se describe; AL SUR, línea recta, con la primera porción descrita, que se vendió a doña CRUZ ALVARADO VIUDA DE AGUILAR; AL PONIENTE, línea recta, con el resto del terreno general de doña RAMONA ALVARADO DE ALVARADO, este resto queda a ese por la configuración irregular de dicho terreno general, habiendo cerco de alambre, sus mojones esquineros, son árboles de Tihuílote; Inmueble que se encuentra inscrito, en el libro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Tercera Sección del Centro de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de la Paz, bajo el número VEINTISIETE, del libro SEISCIENTOS DOS, de Propiedad del Departamento de La Paz".-

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de Ley.-

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. SANMIGUEL, a las nueve horas y treinta minutos del día diez de marzo de dos mil diez. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVILLLIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 115-EM-08, en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido inicialmente por el Licenciado RICARDO ANTONIO GARCILAZO DIAZ continuado por la Licenciada TANIA ANA LUISA CEDILLOS MORENO y actualmente continuado por el Licenciado JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO como Apoderados Generales Judiciales de Citibank de El Salvador, S.A., contra los señores MARIA CARO-LINA GUIROLA GANDARA conocida por MARIA CAROLINA GUIROLA y por MARIA CAROLINA GUIROLA DE THRASHER y CARLOS GUIROLA conocido por CARLOS ROLANDO CRUZ GUIROLA; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: "La Ciudad y departamento de San Salvador" Inmueble de naturaleza urbana, consistente en un lote o porción de terreno urbano y contruccionesde sistema mixto que contiene, marcado en el plano de lotificación respectivo con el NÚMERO SIETE, situado en CALLE LA CEIBA, COLONIA ESCALON, suburbios del Barrio EL CALVARIO, de esta Ciudad, que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección de la Séptima Calle Poniente y Avenida La Ceiba, con una distancia de sesenta y siete metros ochenta y un centímetros, y un rumbo Sur, diez grados cincuenta minutos Este, medido sobre el eje de Avenida La Ceiba, se llega a un punto a partir del cual con una distancia de siete metros, y rumbo Norte cuarenta y nueve grados, diez minutos Este, se llega al mojón número uno que es el vértice Nor-Este del Lote que mide y linda: NORTE: Sesenta y dos metros, treinta y dos centímetros, rumbo Norte, cuarenta y nueve grados, diez minutos Este; se llega al mojón número dos, lote número seis, vendido al señor Carlos Dordelly, que fue de Don Juan Dordelly; ORIENTE: Del mojón número dos; trece metros, cuarenta centímetros rumbo Sur, diez grados, cincuenta minutos Este, se llega al mojón número tres, terreno de José Domingo Call Kerrinek; SUR: Del mojón número tres, sesenta y dos metros, catorce centímetros rumbo Sur, cuarenta y nueve grados, diez minutos Oeste, se llega al mojón número cuatro; lote número ocho que es el resto de la propiedad general de Don Juan Dordelly; y PONIENTE: Del mojón número cuatro, trece metros, cuarenta centímetros, rumbo Norte, diez grados cincuenta minutos Oeste, se llega al mojón número uno, que es de donde partió la presente descripción Calle La Ceiba de por medio, hoy Avenida, según plano de Lotificación con resto de terreno de donde se segregó el inmueble general del cual formó parte el que se describe, propiedad de Escalón Nuñez, Compañía. El inmueble antes descrito tiene un área superficial de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. EI

inmueble antes descrito es propiedad de una de los demandados señora MARIA CAROLINA GUIROLA GANDARA conocida por MARIA CAROLINA GUIROLA y por MARIA CAROLINA GUIROLA DE THRASHER inscrito a su favor a la matrícula Syric número SEIS CERO UNO UNO CERO TRES NUEVE OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador."

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas y ocho minutos del día catorce de octubre de dos mil diez. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039720-3

## REPOSICION DE CERTIFICADOS

BANCO PROCREDIT. S.A.

ÁVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia Mejicanos parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 30138 de la cuenta No. 1002-01-002102-7 extendido por nuestra institución, el 19 de enero del 2009 a nombre de Carlos Mauricio Aguilar Álvarez por un monto de Dos mil quinientos 00/100 dólares, (US \$2,500.00) a 180 días plazo, a una tasa de interés del 3.00%

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del código de comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 03 de enero del dos mil once.

ALICIA S. DE MOLINA,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

106

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 1ª AV. NTE, #1-BIS, BO. EL CENTRO, SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZAN, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 705216, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO 84/100 (US\$ 2,718.84)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN FRANCISCO GOTERA, Lunes, 27 de diciembre de 2010.

MARIA ENMA ORTIZ GOMEZ,

SUBGERENTE

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA SAN FCO. GOTERA

3 v. alt. No. F039593-3

AVISO

EL BANCO DE AMERICA CENTRAL S.A.

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado el (la) Sr. (Sra.) Tomasa Yanes Reyes propietaria del certificado No. 22085 cuenta No. 300805520 emitido el día 21 del mes de mayo del año 2009 en agencia La Unión, solicitando reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 24 días del mes de Noviembre de 2010.

ANA RUTH BENAVIDES DE GARCIA,
GERENTE/SUPERVISOR OPERATIVO.
AGENCIA LA UNION.

AVISO

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de INGENIO LA CABAÑA, SA DE C.V., hace del conocimiento público, que el señor José Roberto Peña, propietario de los certificados de acciones No. 1341 que amparan 37 acciones y No. 2311 que amparan 26 acciones, se ha presentado a las oficinas de esta Sociedad, manifestando haberlos extraviado y solicita la reposición de dichos Certificados.

Lo anterior se hace, a fin de que si hubiera algún legítimo dueño de los citados certificados extraviados, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial, de lo contrario se procederá a la reposición de los Certificados extraviados.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil diez

ANA MARIELLA RIVAS,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039641-3

La Caja de Crédito de Soyapango, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Avenida Buena Vista # 12, Barrio El Centro, Soyapango, San Salvador, se ha presentado la propietaria del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 001315 referencia 420000134533 solicitando la reposición de dicho CERTIFI-CADO por un mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1,500.00).

En Consecuencia de lo anterior se hace el conocimiento al público en general, para efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no tuviere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Soyapango, a los veintisiete días de diciembre de 2010.

JUAN ANTONIO HERNANDEZ ARGUETA,  $\label{eq:general}$  GERENTE.

107

AVISO DE COBRO

el día 28 de mayo de 2009.

MARCA INDUSTRIAL

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la

señora OLIVIA ARACELY ORELLANA DE RIVERA, conocida

por Olivia Aracely Orellana, quien comparece en calidad de cónyuge

sobreviviente del señor Herson Alfredo Rivera García, conocido como

Herson Alfredo Rivera, solicitando se le autorice firmar los documentos

pertinentes para que se le entregue la devolución de CIENTO SESENTA

Y CINCO 92/100 DÓLARES (\$165.92), en concepto de excedente del

Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2008, que le correspondía a

su extinto cónyuge, y que dejó pendiente de cobro debido a que falleció

Lo que se hace de conocimiento del público, de conformidad a

lo establecido en el artículo 142 de las Disposiciones Generales de

Presupuestos, con la finalidad de que toda persona que se crea con igual

o mejor derecho, se presente a este Departamento en el término de 3

días, contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta

y circulación el ejemplar del Diario Oficial que contenga la tercera y

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los doce días del mes de

Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

No. de Expediente: 2010104482

No. de Presentación: 20100142893

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO EN-RIQUE ACOSTA, en su calidad de APODERADO de GEFARCA, INDUSTRIA FARMACEUTICA, PEREZESPINOSA, C. POR A., (GEINFAPER), de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro

de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

RIEL

Consistente en: la palabra RIEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y PREPARACIONES PARA EL

CUIDADO DE LA SALUD. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos

mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de

Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador,

veintiuno de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ.

REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

octubre de dos mil nueve.-

última publicación del presente aviso, para ejercer su derecho.

NORA LIZETH PÉREZ DE LÓPEZ,

Subjefe Departamento Jurídico

Ministerio de Hacienda.

3 v. 1 v. c/ 3 d. No. F038924-3

3 v. alt. No. F039566-3

#### TITULO DE PREDIO URBANO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que el Licenciado Mario Ernesto Rodríguez Meléndez actuando según Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial sustituido a su favor, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de SANTOS GÓNGORA RODRÍGUEZ de sesenta y dos años de edad, jornalero, del domicilio de Sensuntepeque y con Documento Único de Identidad número cero tres cero seis nueve ocho cero dos-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis-uno uno uno uno cuatro siete-uno cero uno-dos; y de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos; solicita título de un inmueble de naturaleza Urbana situado en Quinta Avenida Sur número Setenta y cinco-A, Barrio El Calvario de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de SETECIENTOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: treinta y seis metros, en línea quebrada con terreno de los sucesores de Pablo Baires; María Paz Amaya Portillo y Miguel Ángel Hernández, divididos por camino que conduce a una fuente de agua potable hoy un pasaje; AL NORTE: cuarenta y un metros en línea recta, con terreno de Eugenio Portillo Laínez, separado por el camino vecinal que conduce a Cunchique; AL PONIENTE: treinta y siete metros en línea quebrada con resto de terreno de María Adela Velasco, limitado por el borde de un barranco; y AL SUR: con terreno nacional, en cuatro metros formando por el rumbo poniente un ángulo agudo. El inmueble antes descrito lo estima en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, y lo obtuvo por compra que hizo a Tomasa Eustaquia Velasco de Fernández. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza a favor de terceros. Se avisa al público para efectos de Ley .-

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, doce de octubre de dos mil diez.- ING. JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2009097323

No. de Presentación: 20090129724

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de CANAM CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CANAM CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CAN AM

Consistente en: las palabras CAN AM, el cual la palabra CAN se traduce al castellano como "puede", que servirá para: AMPARAR: SER-VICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCION DE BIENES Y DE PERSONAS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

109

No. de Expediente: 2010102369

No. de Presentación: 20100138959

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODRIGO ENRIQUE ROSALES ESPINOSA, en su calidad de APODERADO de MADR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MADR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

RESTAURANTE COCINA MEDITERRANEA A TAVOLA

Consistente en: la expresión RESTAURANTE COCINA MEDITERRANEA A TAVOLA, traducida al castellano la palabra TAVOLA como MESA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE DE COMIDA MEDITERRANEA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

"ASEGURADORA POPULAR, S.A.",

HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE A NUESTRAS OFICINAS SE HA PRESENTADO EL SEÑOR SALVADOR EDUARDO VELASQUEZ ALAS DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR, SOLICITANDO REPOSICION DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL No. VO-10.431, EMITIDA POR ESTA COMPAÑÍA A SU FAVOR CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1998. SI DENTRO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE AVISO NO SE PRESENTARE OPOSICIÓN, LA COMPAÑÍA PROCEDERA A REPONER LA MENCIONADA PÓLIZA.

SAN SALVADOR, 04 DE ENERO DE 2011.

JACQUELINE LIZETH HERNANDEZ,
SEGURO DE PERSONAS,
ASEGURADORA POPULAR, S.A.

3 v. alt. No. C004299-3

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2010101887

No. de Presentación: 20100138048

CLASE: 16

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA AGRICOLA GUATEMALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra DISAGRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL; CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATE- 110

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 390

RIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; PAPELERIA; MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES). Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004431-3

No. de Expediente: 2010106143

No. de Presentación: 20100145538

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ISAAC CRUZ ALAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PRO-PIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra cristianos y diseño, que servirá para: AMPARAR: REVISTAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  $\label{eq:secretario.}$  SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039605-3

No. de Expediente: 2010106286

No. de Presentación: 20100145740

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO CARRANZA RIVAS, en su calidad de APODERADO de JUAN TARCICIO DEL CID ARGUETA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

#### **CASOLLI**

Consistente en: la expresión CASOLLI, que servirá para: AMPA-RAR: CALZADO PARA HOMBRES Y MUJERES. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diez.

> ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIO.

### SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 1746/2010.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de Noviembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL EL SAUCE, Municipio de El Sauce, Departamento de La Unión, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL EL SAUCE, Municipio de El Sauce, Departamento de La Unión, a CARLOS IVÁN VILLATORO BONILLA. Para los efectos de ley, PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F033506

RESOLUCION No. 1750/2010.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diez días del mes de Noviembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SANTA ELENA, Municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután, extendido con fecha 30 de noviembre de 1992 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración Opción Secretariado obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SANTA ELENA, Municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután, a IRMA ESMERALDA MEDINA ROBLES. Para los efectos de ley, PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

112

RESOLUCION No. 1752/2010.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diez días del mes de Noviembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, extendido con fecha 20 de noviembre de 1986 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración Opción Secretariado obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, a ROSA ELENA MEJIA. Para los efectos de ley, PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL

(Registro No. F033656)

RESOLUCION No. 1754/2010.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de Noviembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo LICEO SALVADOREÑO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 25 de enero de 1994 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico Opción Matemática Física obtenido en el Centro Educativo LICEO SALVADOREÑO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a ERICK EZEQUIEL LÓPEZ BARAHONA. Para los efectos de ley, PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F033779)

113

RESOLUCION No. 1755/2010.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de Noviembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Ciencias, Letras y Matemáticas obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SANTA CECILIA, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 23 de diciembre de 1959 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Ciencias, Letras y Matemáticas obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SANTA CECILIA, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a JOSÉ MARIO MERINO. Para los efectos de ley, PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL

(Registro No. F033874)

RESOLUCION No. 1756/2010.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de Noviembre de dos mil diez ..

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL WALTER THILO DEININGER, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL WALTER THILO DEININGER, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a CLAUDIA MARIA PÉREZ. Para los efectos de ley, PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F033869)

RESOLUCION No. 1757/2010.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de Noviembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE JIQUILISCO, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, extendido con fecha 30 de noviembre de 1992 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración Opción Secretariado obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE JIQUILISCO, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a ISABEL CRISTINA PALOMO IRAHETA. Para los efectos de ley, PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

#### RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F033913)

RESOLUCION No. 1759/2010,-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de Noviembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2006 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE; Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, a KARLA LISSETTE RODAS PACHECO. Para los efectos de ley, PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F033935)

RESOLUCION No. 1764/2010,-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de Noviembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE APOPA, Municipio de Apopa, Departamento

#### 115

#### DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 14 de Enero de 2011.

de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE APOPA, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, a ANA MARIBEL MANCIA ZAMORA. Para los efectos de ley, PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

## RICARDO AQUILES DIAZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F033981)

RESOLUCION No. 1765/2010.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de Noviembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Salud obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SANTA ELENA, Municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután, extendido con fecha 10 de noviembre de 1983 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Salud Opción Enfermería obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SANTA ELENA, Municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután, a DEISÍS IDARDIS AVALOS ROMERO. Para los efectos de ley, PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F033986)

RESOLUCION No. 1767/2010,-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de Noviembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL TECPÁN, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial Opción Secretariado obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL TECPÁN, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a GRISELDA XIOMARA CAMPOS GUZMÁN. Para los efectos de ley, PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F034001)

RESOLUCIÓN No. 1769/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, extendido con fecha 30 de noviembre de 1979 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico Opción Ciencias Naturales, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, a ANA BONILLA MARTÍNEZ Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

## RICARDO AQUILES DÍAZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F034024)

RESOLUCIÓN No. 1770/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO TECNOLÓGICO CRISTIANO PROF. JUSTO GONZÁLEZ CARRASCO, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO TECNOLÓGICO CRISTIANO PROF. JUSTO GONZÁLEZ CARRASCO, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a JESÚS ENMANUEL PÉREZ ORTIZ. Para los efectos de ley PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F034018)

RESOLUCIÓN No. 1773/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL CANTÓN TIERRA BLANCA, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, extendido con fecha 05 de diciembre de 2008 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL CANTÓN TIERRA BLANCA, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a REINA ARELY VENTURA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F034033)

RESOLUCIÓN No. 1775/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Industrial, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DIVERSIFICADO THOMAS JEFFERSON, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 14 de enero de 1992 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Industrial Opción Mecánica General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DIVERSIFICADO THOMAS JEFFERSON, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a JUAN ENRIQUE RAMÍREZ SANTOS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

# RICARDO AQUILES DÍAZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL. (Registro No. F034061)

RESOLUCIÓN No. 1776/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL REPÚBLICA DE ITALIA, Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, extendido con fecha 19 de diciembre de 2008 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial Opción Contaduría, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL REPÚBLICA DE ITALIA, Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a HENRY JAVIER SANTOS AVELAR. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F034083)

RESOLUCIÓN No. 1777/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE TIERRA BLANCA, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, extendido con fecha 10 de noviembre de 1995 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico Opción Humanidades, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE TIERRA BLANCA, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a GREGORIA ANTONIA ABARCA RIVERA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F034090)

RESOLUCIÓN No. 1778/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE APOPA, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 1986 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE APOPA, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, a LEDA MARIELA HERRERA NAJARRO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

#### RICARDO AQUILES DÍAZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F034091)

RESOLUCIÓN No. 1780/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el Centro Educativo NUEVO INSTITUTO ARCE JERIEL, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 29 de noviembre de 2002 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, obtenido en el Centro Educativo NUEVO INSTITUTO ARCE JERIEL, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a EDWIN GIOVANNI ALAS RAMOS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

#### RICARDO AQUILES DÍAZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F034111)

RESOLUCIÓN No. 1781/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo LICEO EVANGÉLICO DE SAN SALVADOR, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 26 de noviembre de 1999 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la

#### 119

#### DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 14 de Enero de 2011.

legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo LICEO EVANGÉLICO DE SAN SALVADOR, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a EMILIA MARGARITA LÓPEZ ALFARO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

#### RICARDO AQUILES DÍAZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F034238)

RESOLUCIÓN No. 1783/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL CANTÓN SAN JOSÉ LOS SITIOS, Municipio de Talnique, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 29 de noviembre de 2002 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL CANTÓN SAN JOSÉ LOS SITIOS Municipio de Talnique, Departamento de La Libertad, a YENNY ASUCENA RIVERA RUIZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

#### RICARDO AQUILES DÍAZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F034182)

RESOLUCIÓN No. 1795/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO POLITÉCNICO SONSONATE, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 18 de diciembre de 1998 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO POLITÉCNICO SONSONATE, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a LUZ EVELYN MARTÍNEZ PUENTE. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

## ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE EL SALVADOR SITESEPRI

#### **CAPITULO I**

#### CONSTITUCIÓN, CLASE, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, LEMA, EMBLEMA, OBJETO Y FINES

- Art. 1.- De conformidad al acta notarial de Constitución otorgada a las ocho horas del día catorce de noviembre del año dos mil diez, queda constituido el Sindicato Clase Industria, denominado SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE EL SALVADOR, siendo sus siglas "SITESEPRI", formado por trabajadores que laboran en empresas dedicadas a brindar servicios de Seguridad Privada y/o Selección de personal para esta rama, y que en los presentes Estatutos se denominará "El Sindicato".
- Art. 2.- El domicilio legal del Sindicato será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, República de El Salvador, pero podrá en casos especiales y cuando las necesidades así lo requieran, trasladarse a otro municipio o cabecera de cualquier Departamento de la República, de forma temporal o permanente previo acuerdo de la Asamblea General.
- Art. 3.- El lema del Sindicato será; "Por el trabajo decente, los trabajadores de Seguridad Privada Unidos por siempre" y su emblema estará constituido por una bandera de color blanco, del tamaño del Pabellón Nacional, en el centro de la bandera un triángulo equilátero, dentro de él, la figura de un agente de seguridad, rodeando esta figura el nombre del Sindicato y en la parte inferior las siglas del mismo.
- Art. 4.- El Sindicato tiene por objeto el fomento y la defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de sus miembros; no persigue más fines que los contemplados dentro del presente Estatuto y las leyes vigentes del país; para ello, sus órganos de dirección y gobierno deberán:
  - a. Incorporar en su seno a los trabajadores pertenecientes a empresas dedicadas a brindar servicios de Seguridad Privada y/o Selección de personal para esta rama, así como luchar por su unidad y estrechar los vínculos de confraternidad y solidaridad con las demás organizaciones sindicales y democráticas del país y del extranjero.
  - Defender los derechos de sus afiliados, en los juicios y conflictos de trabajo, ante los patronos o los representantes de éstos y ante las autoridades administrativas y judiciales.
  - c. Celebrar Contratos Colectivos de Trabajo, de acuerdo con la Ley.
  - d. Crear, administrar o subvencionar obras sociales de utilidad común para sus miembros tales como cursos de capacitación, ciclos de conferencias, publicaciones sociales, científicas o artísticas, bibliotecas, escuelas y periódicos del sindicato.

- e. Crear y administrar cooperativas, para beneficio de sus miembros y de las personas que dependen económicamente de éstos.
- f. Luchar por salarios justos y procurar porque haya un control efectivo por parte del Estado, sobre los precios de los artículos de primera necesidad a fin de evitar que su alza inmoderada anule las conquistas alcanzadas por los trabajadores.
- g. Velar por el estricto cumplimiento de las Leyes y Reglamentos de Trabajo y de los Contratos Colectivos de Trabajo que celebre, denunciando las irregularidades que en su aplicación ocurran.
- Representar a sus miembros a requerimiento escrito de éstos, en el ejercicio de los derechos que emanen de los Contratos Individuales de Trabajo.
- i. Luchar por el establecimiento efectivo de la Seguridad Social en el país, para todos los trabajadores de la República y sus familiares, incluyendo las garantías sociales contra los riesgos de enfermedad, riesgos profesionales, invalidez, vejez, muerte y cesantía, etc.
- j. Formar parte de una Federación de Trabajadores, ya sea a nivel nacional o internacional previa aprobación de la Asamblea General del Sindicato.
- k. Luchar por el establecimiento efectivo de un salario mínimo que sea garantía para la supervivencia de la familia trabajadora salvadoreña
- Luchar porque se establezcan escuelas de artes y oficios, perfeccionamiento técnico, formación profesional y la Universidad Obrera.
- m. Fomentar el acercamiento de patronos y trabajadores sobre bases de justicia, mutuo respeto y subordinación a las leyes primarias y secundarias del país y los convenios internacionales suscritos por el país.
- n. Adquirir los bienes que sean necesarios para el buen desarrollo de las actividades sindicales.

#### CAPITULO II

## DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

- Art. 5.- Podrán ser miembros del Sindicato los trabajadores pertenecientes a empresas dedicadas a brindar servicios de Seguridad Privada y/o Selección de personal para esta rama, que asistieron al acto de Constitución y los que con posterioridad ingresen a él, los cuales deberán reunir los requisitos que se establezcan en el presente Estatuto.
- Art. 6.- Todos los miembros del Sindicato son iguales en el goce y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; por consiguiente, a nadie podrá reconocérsele ni atribuírsele por ningún concepto privilegios en el gobierno, administración y funcionamiento del Sindicato.

- Art. 7.- Para la admisión de nuevos miembros son requisitos indispensables los que a continuación se enumeran:
  - Ser trabajador de cualquier empresa dedicada a brindar servicios de Seguridad Privada y/o Selección de personal para esta rama
  - b. Ser mayor de catorce años.
  - Solicitar por escrito su admisión, ante la Junta Directiva General o Seccional, según el caso.
  - d. Firmar el libro de inscripción del Sindicato.
  - No haber observado manifiesta conducta contraria a los intereses de la clase trabajadora.
  - f. No pertenecer a otro sindicato.
- Art. 8.- Son obligaciones de los miembros del Sindicato las siguientes:
  - a. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva General, o en su caso, de las Asambleas Seccionales y sus respectivas Juntas Directivas y de los demás órganos de dirección del Sindicato.
  - Brindar su concurso moral, intelectual y material para la realización del objeto y fines del Sindicato.
  - Pagar con puntualidad las cuotas ordinarias o extraordinarias exigidas para el sostenimiento del sindicato.
  - d. Asistir a las Asambleas Generales o Seccionales, sean éstas ordinarias o extraordinarias, o a cualquier otra reunión que convoque cualquier órgano de dirección del Sindicato.
  - e. Presentar excusas, con indicaciones de causa, cuando no puedan asistir a una sesión, conforme lo especifique el Reglamento Interno del Sindicato.
  - Observar buena conducta, tanto en el Sindicato, como en el trabajo y ser leal con sus compañeros de labores.
  - g. Respetar los organismos de dirección del sindicato, así como a sus miembros, prestándoles la colaboración necesaria cuando éstos así lo soliciten, para el buen desempeño de sus funciones.
  - h. Contribuir al desarrollo y consolidación del Sindicato.
  - Las demás obligaciones que determinen estos Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.
- Art. 9.- Los miembros del Sindicato tienen los siguientes derechos:
  - a. Solicitar y obtener la protección del sindicato en todos aquellos conflictos, ya sean individuales o colectivos, así como cuando ocurran violaciones a las leyes de trabajo que afecten sus derechos e intereses. Para gozar de éstos, será necesario que el miembro se encuentre solvente con el Sindicato y tenga plenos derechos sindicales excepto en los casos en que se afecten los derechos de los trabajadores en general, o en aquellos que por justa razón no se encuentre solvente.
  - Poseer un carnet que los identifique como miembros del sindicato, el cual será expedido y firmado por el Secretario General y el Secretario de Organización y Estadística.

- Participar en los debates de la Asamblea General o Seccional y tener derecho a voz y voto en las mismas.
- d. Nombrar defensores entre los miembros del Sindicato o defenderse a sí mismo ante la Comisión de Honor y Justicia o ante las Asambleas Generales o Seccionales, en caso de ser acusado de faltas en el trabajo o en sus labores como miembro del Sindicato.
- e. Exigir a los miembros de la Junta Directiva General, o Seccional, explicaciones sobre cualquier aspecto de sus funciones.
- f. Elegir y ser electos para los cargos de Dirección, Comisiones o Delegaciones del Sindicato, excepto cuando no se hallen solventes con la Secretaría de Finanzas.
- g. Ser eximido de las obligaciones con el Sindicato en caso de cesantía involuntaria, o por otras razones análogas, a juicio de la Junta Directiva General, o Seccional, según el caso y previa comprobación de la causa.
- h. El miembro que desempeñe un cargo en la Junta Directiva General, o Seccional, Comisiones o Delegaciones, para el mejor desempeño de sus funciones, percibirá una ayuda económica por el tiempo que las mismas resten a su jornada de trabajo.

## CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO

Art. 10.- Los órganos de gobierno del Sindicato son los siguientes:

- La Asamblea General.
- b. La Junta Directiva General.

En el caso de una Seccional por Empresa, los órganos de gobierno y dirección de la misma serán la Asamblea Seccional y la Junta Directiva Seccional de la misma.

## CAPITULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General, la cual estará integrada por la totalidad de los miembros del Sindicato o por los delegados de cada Seccional en su caso, es la máxima autoridad de la Organización y será competente para resolver todos aquellos asuntos concernientes al mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el presente Estatuto.

Art. 12.-La Asamblea General puede ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá una vez al año y la Extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva General, a iniciativa propia o cuando lo soliciten por lo menos diez de sus miembros activos y solventes, siendo en este caso obligatoria su celebración.

Art. 13.- La convocatoria para celebrar Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, se hará por cualquier medio de publicidad, con quince y tres días de anticipación respectivamente, señalando lugar, día y hora de la sesión y la agenda respectiva.

Para que exista quórum legal para la celebración de la Asamblea, deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de los miembros afiliados al Sindicato; en caso de no existir el quórum requerido para la primera convocatoria, se podrá convocar en el acto para otra sesión, la cual será considerada como de segunda convocatoria, pudiendo ésta celebrarse inmediatamente después de aquella para la cual no hubo quórum y en este caso la sesión se llevará a cabo con el número de afiliados que asistan y las resoluciones y acuerdos que en ella se tomen serán de acatamiento forzoso para todos los miembros afiliados.

Art. 14.- Las Asambleas Generales, ya sean ordinarias o extraordinarias, se sujetarán a las siguientes reglas en el desarrollo de sus sesiones:

- a. El Secretario General, o quien haga sus veces, dará lectura a la agenda y la someterá a consideración de los asistentes para su respectiva discusión, modificación o aprobación y dará por iniciada la sesión.
- b. Puesto a discusión un asunto, el Secretario General o quien haga sus veces, concederá el uso de la palabra, tomando en cuenta el orden de la solicitud, permitiendo hasta tres oradores a favor y tres en contra; agotada la lista de oradores, consultará a la Asamblea si el asunto se encuentra suficientemente discutido y caso contrario, se procederá de la misma forma hasta agotar el debate.
- El Secretario General o quien haga sus veces, retirará el uso de la palabra en los casos siguientes:
  - Cuando el orador se exprese en forma inadecuada contra alguno de los miembros de la Junta Directiva General o del Sindicato en general.
  - Cuando se haga alusión a hechos que dañen u ofendan la vida privada de alguno de los trabajadores afiliados al Sindicato.
  - Cuando el orador haga referencía a algún asunto que se encuentre fuera del punto en discusión.
  - Cuando el orador se encuentre bajo los efectos de drogas o bebidas embriagantes.

Art. 15.- Son atribuciones de la Asamblea General, además de las que señala el Código de Trabajo, las siguientes:

- Elegir en Sesión de Asamblea General Ordinaria, dentro de los quince días anteriores al catorce de noviembre de cada año, por mayoría de votos y en votación secreta, a los miembros de la Junta Directiva General y las Comisiones de Honor y Justicia y de Hacienda, los cuales podrán ser reelectos total o parcialmente en sus cargos.
- Acordar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias, el número de veces que en el año se pueden cobrar estas últimas, así como la cantidad máxima que se puede cobrar en su concepto y las formas de cobrar una y otra.

- 3. Acordar la suspensión y/o expulsión de cualquier miembro del Sindicato, así como la destitución de un miembro de la Junta Directiva General o de las Comisiones del mismo, por violaciones graves al cumplimiento del presente Estatuto o de los acuerdos y resoluciones tomados por la Asamblea
- 4. Aprobar las reformas de los presentes Estatutos.
- Aprobar los Contratos Colectivos de Trabajo que afecten a todo el Sindicato
- 6. Autorizar a la Junta Directiva General para que el Sindicato se afilie a una Federación de Sindicatos a nivel nacional o internacional, y en su caso, el retiro o desafiliación de la misma, siempre que el acuerdo provenga de una Asamblea General legalmente constituída y este sea comunicado por escrito a los miembros de la Junta Directiva Federal de la Federación.
- 7. Aceptar como miembros del Sindicato a los empleados de confianza y representantes patronales.
- Aprobar la memoria anual de labores y el proyecto del presupuesto anual del Sindicato presentado por la Junta Directiva General.
- Aprobar las cuentas que anualmente debe rendir la Junta Directiva General.
- Aprobar, desaprobar o reformar los dictámenes que sobre las medidas disciplinarias le presente la Comisión de Honor y Justicia.
- 11. Acordar por lo menos, con los dos tercios de votos de los miembros afiliados, la disolución voluntaria del Sindicato, de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto.
- Conocer sobre las ponencias e iniciativas que sean sometidas a su consideración y sobre los asuntos que no estén contemplados en el presente Estatuto ni encomendados a otro órgano de dirección del sindicato.

#### CAPITULO V

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

Art. 16.- La Junta Directiva General tendrá a su cargo la dirección y administración del Sindicato y estará integrada por once miembros electos para los cargos siguientes:

- 1. Secretario General.
- 2. Secretario de Organización y Estadística.
- 3. Primer Secretario de Conflictos.
- 4. Segundo Secretario de Conflictos.
- 5. Secretario de Finanzas.
- 6. Secretario de Prensa y Propaganda.
- 7. Secretario de Educación y Cultura.
- Secretario de Asistencia y Previsión Social.
- 9. Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales.
- 10. Secretario de Asuntos Femeninos y Juveniles.
- 11. Secretario de Actas y Acuerdos.

Art. 17.- La representación judicial y extrajudicial del Sindicato le corresponderá al Secretario General, al Secretario de Organización y Estadística y al Primer Secretario de Conflictos de la Junta Directiva General, los cuales podrán actuar conjunta o separadamente; en consecuencia, las personas mencionadas o quienes hicieren sus veces, quedan facultadas para suscribir toda clase de contratos o escrituras, otorgar toda clase de poderes, comparecer en juicios y realizar todas aquellas acciones en las que se requiere actuar por representación, previo acuerdo de la Junta Directiva General.

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva General tomarán posesión y entrarán en el ejercicio de sus funciones el día catorce de noviembre de cada año, y durarán en el ejercicio de las mismas un año, pudiendo ser reelectos parcial o totalmente en cualquier secretaría.

Art. 19.- En caso de ausencia o impedimento temporal de un Secretario de la Junta Directiva General, éste será sustituido por otro según el orden en el que aparecen nominados en el Art. 16 del presente Estatuto, teniendo derecho únicamente a un voto. En todo caso, un miembro no podrá desempeñar cargos en más de dos secretarías.

Si la ausencia o impedimento durase más de sesenta días, se pondrá el hecho en conocimiento de la Asamblea General, para que ella verifique la remoción y elección que corresponda. En caso de muerte de alguno de los miembros de la Junta Directiva General, se convocará a sesión de Asamblea General Extraordinaria; en la cual se elegirá a la persona que deba sustituirlo. Lo anterior será aplicable en el caso de las Seccionales por empresa.

Art. 20.- La Junta Directiva General saliente deberá entregar a la entrante mediante inventario, todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la fecha de la toma de posesión. Lo anterior se hará constar en acta, la cual deberá ser firmada por los miembros de ambas Juntas Directivas.

Art. 21.- Para ser miembro de la Junta Directiva General se requiere:

- 1. Ser salvadoreño por nacimiento
- 2. Ser mayor de 18 años de edad.
- 3. Ser miembro activo y solvente del Sindicato.
- 4. Ser de honradez y capacidad notoria.
- 5. No ser empleado de confianza ni representante patronal.
- 6. No formar parte de otro órgano del Sindicato.

Art. 22.- La Junta Directiva General se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente, cuando sea convocada por el Secretario General o por tres de los miembros de la Junta Directiva General. Los acuerdos tomados por la mayoría obligan a los ausentes.

Art. 23.- Los miembros de la Junta Directiva General están en la obligación de asistir a todas las sesiones, salvo causa justificada, bajo una pena de hacerse acreedores a la sanción correspondiente por el incumplimiento de su deber.

Art. 24.- Son atribuciones de la Junta Directiva General, además de las propias de administrar y dirigir el sindicato y de las que le impongan las leyes y el presente Estatuto, las siguientes:

- a. Dirigir y resolver todos los asuntos relacionados con el Sindicato que sean de su competencia.
- Nombrar las Comisiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.
- Revisar las operaciones contables de la Secretaría de Finanzas del Sindicato.
- d. Negociar los contratos y convenios colectivos de trabajo de acuerdo con el presente Estatuto.
- e. Velar por el cumplimiento del presente Estatuto y Reglamento Interno del Sindicato, así como los acuerdos y disposiciones que emanen de los mismos.
- f. Convocar a la Asamblea General, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, en la forma y casos establecidos en el presente Estatuto.
- g. Presentar el presupuesto anual del Sindicato ante la Asamblea General para su aprobación.
- h. Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los miembros y velar porque los derechos de los miembros afiliados al Sindicato sean respetados.
- Elaborar la memoria anual del Sindicato y presentarla a la Asamblea General para su aprobación.
- yigilar las actividades de cada Seccional y los trabajos de las Comisiones que se nombren.
- Autorizar por mayoría de votos los gastos hasta por quinientos dólares.
- Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo de reserva de la Secretaría de Finanzas, para atender los gastos imprevistos y urgentes.
- m. Rendiranualmente ante la Asamblea General, las cuentas sobre el estado económico del Sindicato, o cuando la Comisión de Hacienda o diez o más miembros afiliados lo soliciten por escrito.
- n. Llevar un libro de Organización para el registro de los miembros del Sindicato, dos de actas y los de contabilidad que fueren necesarios. Tales libros serán autorizados y sellados por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Enviar cada año al Departamento antes mencionado, la nómina de los miembros del sindicato, indicando la edad, nacionalidad, fecha de ingreso al Sindicato y puesto que desempeñan en la empresa.
- o. Informar al mismo Departamento los nombres de los miembros de la Junta Directiva General, dentro de los diez días siguientes a aquél en que hayan tomado posesión de sus cargos. La calidad de miembros de una Junta Directiva se tendrá desde el momento de la toma de posesión expresada, siempre que el informe dicho se hubiere dado dentro del término establecido y que, además, sea seguido de la correspondiente inscripción. Si el informe se diere después de vencido el plazo mencionado, la calidad de directivo se reconocerá a partir de la fecha en que aquél se haya presentado al Departamento respectivo, siempre que fuere seguido de la inscripción correspondiente.

- q. Comunicar al Departamento Nacional de Organizaciones Sociales los casos de renuncia, suspensión, o expulsión de los miembros del Sindicato, expresando los motivos que ocasionaron tal circunstancia, dentro de los diez días siguientes a las mismas, la renuncia a la calidad de afiliado al Sindicato deberá presentarse por escrito a la Junta Directiva General y quien la reciba entregará al interesado constancia del día y la hora de la presentación. Si el Sindicato hubiere expulsado a uno de sus miembros, la Junta Directiva General deberá comunicarlo al patrono dentro de los diez días siguientes al de la expulsión; y en este caso, así como cuando el trabajador le exhiba constancia de haber sido expulsado, el patrono cesará en la retención de las cuotas sindicales.
- Recolectar las cuotas sindicales cuando no sean descontadas por la empresa, debiendo extender en todo caso los recibos correspondientes.
- vigilar las votaciones en las Asambleas Generales, especialmente en lo relativo a la singularidad y secreto del voto.
- t. Acordar la disolución de una Seccional por Empresa, con apego a la ley y al presente Estatuto, cuando ésta no esté cumpliendo o vaya en contra de los objetivos para la cual fue creada.
- Convocar a reunión de Asamblea Seccional Extraordinaria cuando ésta se encuentre en acefalia.
- v. Proporcionar los datos e informes que sobre las cuestiones relativas a las actividades del Sindicato, solicite el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Resolver todos aquellos asuntos administrativos relacionados con el Sindicato, que no estuvieren especialmente encomendados a otro órgano del mismo.
- Art. 25.- La Junta Directiva General podrá exonerar del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias al miembro que lo solicite, siempre que dicha solicitud tenga como causa el desempleo, la enfermedad prolongada del solicitante o de la de sus padres, esposa o hijos que dependen económicamente de él; cada caso deberá comprobarse debidamente.

#### CAPITULO VI

#### DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

- Art. 26.- Son atribuciones y deberes del Secretario(a) General, las siguientes:
  - a. Convocar y presidir las sesiones de Junta Directiva General, Asamblea General y todo evento realizado por el sindicato, pudiendo delegar por escrito esta responsabilidad cuando así lo considerare necesario.
  - Representar judicial y extrajudicialmente al Sindicato y a los miembros de éste, previo requerimiento por escrito, conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y Estadística y con el Primer Secretario de Conflictos del mismo.
  - Coordinar la actuación de los demás miembros de la Junta Directiva General.
  - d. Convocar a la Junta Directiva General a sesiones extraordinarias

- e. Convocar a sesión de Asamblea General a petición de la Junta Directiva General o por solicitud escrita de diez miembros del Sindicato por lo menos.
- f. Rendir cada tres meses a la Junta Directiva General, un informe detallado de sus actividades y anualmente a la Asamblea General, sobre todos los asuntos relacionados con su Secretaría.
- g. Juramentar a los miembros que ingresen al Sindicato, a los miembros de la Junta Directiva Seccional, Comisiones, etc.
- h. Informar a la Junta Directiva General y a la Comisión de Honor y Justicia, sobre las faltas cometidas por los miembros afiliados al Sindicato, con el fin de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes.
- Firmar, conjuntamente con el Secretario de Finanzas, toda la documentación relacionada con la actividad económica del sindicato.
- j. Certificar las actas o acuerdos de sesiones de Junta Directiva General o Asamblea General, conjunta o separadamente con el Secretario de Actas y Acuerdos del sindicato.
- k. Registrar su firma, conjuntamente con la del Secretario de Finanzas del sindicato, en la o las instituciones bancarias en que el Sindicato tenga depositados sus fondos. Lo anterior en relación con lo dispuesto por los Artículos 29 literal d) y 56 de los presentes Estatutos.
- Autorizar las erogaciones necesarias para el buen funcionamiento del sindicato.
- m. Vigilar el estricto cumplimiento del presente Estatuto, el Reglamento Interno del Sindicato y los Acuerdos tomados por la Asamblea General o por la Junta Directiva General.
- n. Colaborar con la Secretaría General de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.
- Art. 27.- Son atribuciones y deberes del Secretario(a) de Organización y Estadística, las siguientes:
  - a. Asumir la dirección de la Junta Directiva General y dirigir la Asamblea General en caso de ausencia del Secretario General.
  - Llevar un libro de organización debidamente autorizado, en el cual se registrarán las generales de los miembros afiliados al Sindicato.
  - c. Llevar el archivo del Sindicato y un control de cada uno de los miembros, a fin de que sirva de base a la Asamblea General para los nombramientos y elecciones que se efectúen.
  - d. Representar judicial y extrajudicialmente al Sindicato y a los miembros de éste, previo requerimiento por escrito, conjunta o separadamente con el Secretario General y con el Primer Secretario de Conflictos del Sindicato.
  - Retirar las credenciales y carnés que acrediten a los miembros de la Junta Directiva General.
  - f. Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que pertenezcan al Sindicato la mayoría de los trabajadores y trabajadoras pertenecientes a empresas dedicadas a brindar servicios de Seguridad Privada y/o Selección de personal para esta rama.

- g. Llevar el control de las actividades desarrolladas por las distintas secretarías del Sindicato.
- h. Elaborar los cuadros estadísticos de los salarios devengados y del costo de la vida y presentarlos a la Junta Directiva General y a la Asamblea General y Seccional, para que el Sindicato luche porque los salarios de los trabajadores estén equiparados al costo de la vida.
- Colaborar con la Secretaría de Organización y Estadística de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 28.- Son atribuciones del Primer Secretario(a) y Segundo Secretario(a) de Conflictos, las siguientes:

- Asistir, representar y defender a los miembros del Sindicato en los conflictos y litigios que se les presenten con los patronos o representantes de éstos, ante las autoridades de trabajo, administrativas, etc.
- Atender los conflictos individuales y colectivos de los miembros del sindicato.
- c. Estudiar la legislación en materia laboral, así como preparar anteproyectos de reforma a las mismas y exponerlos a la Junta Directiva General para que ésta las presente a las autoridades competentes, velando siempre porque se respeten los derechos de los miembros afiliados al mismo y trabajadores en general.
- d. Velar porque se respeten los derechos de los trabajadores y mantener informada a la Junta Directiva General y a la Asamblea General, de la situación de los mismos.
- e. Velar porque se cumplan las estipulaciones contenidas en los Contratos Colectivos de Trabajo y comunicar a la mayor brevedad posible a la Junta Directiva General sobre cualquier violación e incumplimiento de los mismos, a fin de prevenir conflictos prematuros.
- f. Procurar por todos los medios posibles a su alcance en casos necesarios, la presencia de los miembros y la eficacia de los Estatutos, reglamentos, acuerdos y disposiciones de la Asamblea General, para fortalecer la buena marcha del sindicato.
- g. En el caso del Primer Secretario de Conflictos, representar judicial y extrajudicialmente al Sindicato y a los miembros de éste, previo requerimiento por escrito, conjunta o separadamente con el Secretario General y con el Secretario de Organización y Estadística del Sindicato.
- h. Colaborar con las Secretarías de Conflictos de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 29.- Son atribuciones y deberes del Secretario(a) de Finanzas, las siguientes:

 Dirigir las finanzas del Sindicato, así como custodiar los bienes, responder del estado de caja y elaborar el presupuesto anual del mismo.

- b. Colectar las cuotas de afiliación, así como las ordinarias y las extraordinarias, extendiendo para ello el recibo correspondiente.
- Llevar un registro actualizado y detallado de los ingresos y egresos realizados, utilizando los libros de contabilidad respectivos previamente autorizados para ello.
- d. Depositar los fondos y valores del sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, para lo cual deberá registrar su firma en dichas instituciones, conjuntamente con la del Secretario General del Sindicato.
- e. Preparar los balances financieros que presentará anualmente la Junta Directiva General ante la Asamblea General.
- f. Velar porque los gastos del Sindicato se realicen de forma acorde al presupuesto aprobado por la Asamblea General, a excepción de aquellos realizados en caso de urgente necesidad, los cuales también deberán registrarse.
- g. Firmar, conjuntamente con el Secretario General, toda la documentación referente a la actividad económica del Sindicato.
- Entregar mediante inventario al Secretario de Finanzas que resultare electo para ocupar su cargo, todos los bienes y haberes que posee el Sindicato.
- De todas sus actividades y proyectos informará debidamente a la Junta Directiva General.
- j. Colaborar con la Secretaría de Finanzas de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 30. Son atribuciones del Secretario(a) de Prensa y Propaganda, las siguientes:

- a. Crear y dirigir el órgano oficial de divulgación del Sindicato.
- b. Dar a conocer a los afiliados por cualquier medio de difusión, los principios y objetivos del Sindicato, su programa de lucha y la labor que en tal sentido éste realiza.
- c. Contestar o aclarar las informaciones que afecten los intereses del Sindicato o de sus afiliados.
- Redactar el boletín informativo del Sindicato para que éste sea repartido en las Seccionales del mismo.
- e. Colaborar con la Secretaría de Prensa y Propaganda de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 31.- Son atribuciones del Secretario(a) de Educación y Cultura, las siguientes:

- Velar porque la cultura general del Sindicato alcance un nivel aceptable y procurar que los afiliados tengan un comportamiento decoroso.
- Organizar cursos de capacitación sindical para los miembros del Sindicato.
- Preparar todo tipo de actos culturales, festivales, conferencias, actividades deportivas, etc.
- d. Crear y administrar la biblioteca del Sindicato.

- e. Fomentar el aprendizaje y capacitación de los trabajadores afiliados al Sindicato y sus familias, teniendo en cuenta la modernización y globalización actual.
- f. Implementar y desarrollar la formación sindical sobre legislación laboral, seguridad social, alfabetización, arte y cultura.
- g. Colaborar con la Secretaría de Educación y Cultura de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 32. Son atribuciones y deberes del Secretario(a) de Asistencia y Previsión Social, las siguientes:

- Estar pendiente del estado de salud de los miembros del Sindicato y en los casos necesarios, ponerlos en manos del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).
- b. Exigir a los patronos que se cumpla con la legislación en materia de seguridad y previsión social, velando porque en los centros de trabajo se cumplan las prescripciones sobre seguridad e higiene en el trabajo para todos los afiliados.
- c. Estudiar con esmero la ley y el Reglamento del Instituto Salvadoreño del Seguro Social vigente, exigiendo su efectivo cumplimiento, así como presentar nuevos proyectos a fin de mejorar las leyes del mismo. Además, deberá realizarse una amplia divulgación de dichas leyes entre todos los trabajadores.
- d. Luchar por el mejoramiento de las prestaciones consistentes en asistencia médica y medicamentos brindados por el ISSS, así como informar a la Junta Directiva General de las deficiencias y anomalías en las dependencias del ISSS, presentando proyectos y sugerencias para corregirlas, para que éstas sean presentadas por medio del Sindicato a las Autoridades correspondientes.
- e. Estudiar las leyes y reglamentos sobre riesgos profesionales, seguridad e higiene del trabajo y cualquier otro cuerpo jurídico en esta materia, así como velar por su cumplimiento.
- f. Ilustrar a los trabajadores sobre temas de seguridad social, organizando para ello conferencias, charlas y seminarios, en colaboración con las autoridades de trabajo.
- g. Informar de sus actividades y dificultades a la Junta Directiva General y a la Asamblea General.
- h. Colaborar con la Secretaría de Seguridad y Previsión Social de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 33.- Son atribuciones y deberes del Secretario(a) de Relaciones Nacionales e Internacionales, las siguientes:

- Mantener activas las relaciones con los Sindicatos miembros de la Federación a la que el Sindicato se encuentre afiliado.
- b. Estrechar los vínculos de amistad con otras organizaciones sindicales o gremiales, ya sean nacionales o internacionales que coincidan con los intereses de la clase trabajadora, enviándoles publicaciones e informaciones del sindicato, especialmente periódicos, revistas, etc.
- c. Recopilar todas las publicaciones internacionales relativas a la economía, sociología, tratados internacionales, conferencias, etc., que puedan orientar al Sindicato en el cumplimiento de sus fines, objetivo y obligaciones.

- d. Atender, conjuntamente con el Secretario General, a todas las delegaciones que visiten al Sindicato, sean éstas nacionales o extranjeras.
- e. Informar a la Junta Directiva General y a la Asamblea General de todas las proposiciones y acuerdos que sean planteadas por las demás organizaciones sindicales y afines.
- f. Llevar en forma ordenada el archivo de correspondencia despachada y recibida del Sindicato, informando a la Junta Directiva General y Asamblea General, del estado de relación del Sindicato con otros organismos sindicales o gremiales a nivel nacional e internacional.
- g. Las demás atribuciones que le confieran los presentes Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.
- h. Colaborar con la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 34.- Son atribuciones y deberes del (la) Secretario(a) de Asuntos Femeninos y Juveniles, las siguientes:

- a. Estudiar las necesidades y reivindicaciones laborales, sociales, económicas y culturales de la Mujer y la Juventud de las empresas dedicadas a brindar servicios de Seguridad Privada y/o Selección de personal para esta rama y buscar las soluciones correspondientes.
- b. Desarrollar una labor permanente, en unidad con los Secretarios de Asuntos Femeninos y Juveniles de cada uno de los sindicatos miembros de la Federación a la que el Sindicato se encuentre afiliado, en defensa de los derechos de la niñez salvadoreña, luchando por la erradicación del trabajo infantil en sus peores formas.
- Organizar charlas, cursos y seminarios especialmente dirigidos a los jóvenes y a las mujeres, en relación con sus propios derechos e intereses.
- d. Organizar actividades deportivas para la recreación de los jóvenes.
- Velar porque existan guarderías en los centros de trabajo en los cuales laboran las afiliadas al Sindicato.
- f. Conformar comités femeninos y juveniles en los centros de trabajo a fin de que busquen solución a su problemática específica.
- g. Luchar por el respeto a la dignidad de la mujer y por el establecimiento de leyes que protejan y conduzcan a su integración en todos los ámbitos del país.
- Luchar por la penalización del acoso sexual en los centros de trabajo en que laboren las (los) trabajadoras(es) afiliadas(os) al Sindicato.
- Luchar por el acceso al trabajo, por la igualdad de salarios, la oportunidad de cargos y funciones laborales, sindicales, prestaciones y condiciones de trabajo y contra toda forma de marginación.
- Aumentar los niveles de formación de la mujer y la juventud en las áreas técnicas, académicas y profesionales.
- Contribuir al buen funcionamiento del Comité Femenino de la Federación a la que el sindicato se encuentre afiliado y colaborar con las coordinadoras del mismo.

- Colaborar con la Secretaría de Asuntos Femeninos y Juveniles de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.
- m. Las demás atribuciones que le confieran los presentes Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.

Art. 35.- Son atribuciones del Secretario(a) de Actas y Acuerdos, las Siguientes:

- a. Llevar debidamente asentadas las actas de las sesiones de Junta Directiva General y Asamblea General, así como los acuerdos tomados por las mismas, extendiendo además las certificaciones necesarias, firmándolas, conjunta o separadamente con el Secretario General.
- Asistir con puntualidad a las sesiones de Junta Directiva General y Asamblea General, justificando debidamente su ausencia en caso de no poder hacerlo.
- c. Colaborar con la Secretaría de Actas y Acuerdos de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

#### CAPITULO VII

#### DE LAS SECCIONALES POR EMPRESA

#### SECCION "A"

#### DE SU ORGANIZACIÓN Y JURISDICCION

Art. 36.- La Junta directiva General, podrá acordar la constitución de Seccionales por Empresa, previo estudio de la necesidad y conveniencia de las mismas. En el acuerdo se deberá hacer constar la jurisdicción y sede de la Seccional, así como el número de miembros que inicialmente habrán de integrarla. Acordada la constitución de la Seccional, la Junta Directiva General convocará a los miembros del Sindicato que laboran en la empresa de que se trate, a una Asamblea de Constitución, la cual habrá de reunirse en la futura sede de dicha Seccional, debiendo señalar para tal efecto el día y hora en que se celebrará la sesión.

Art. 37.- Reunida la Asamblea a que se refiere el artículo anterior, ésta será presidida por la Junta Directiva General o por los delegados que ésta nombre al efecto, los cuales harán del conocimiento de los concurrentes el acuerdo de constitución tomado, procediendo si hubiere el quórum necesario, a elegir la primera Junta Directiva de la misma, cuyos miembros deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 21 de los presentes Estatutos y que además laboren en la respectiva empresa. De todo lo actuado se levantarán las actas correspondientes, las cuales deberán ser certificadas y se enviarán al Departamento correspondiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para la inscripción de la Junta Directiva Seccional respectiva.

#### SECCION "B"

#### DE LAS ASAMBLEAS SECCIONALES POR EMPRESA

Art. 38.- La Asamblea Seccional se integrará por todos los miembros del Sindicato pertenecientes a una misma empresa y podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.

La Asamblea Seccional Ordinaria se reunirá cada año, debiendo ser convocada con quince días de antelación por lo menos. La Asamblea Seccional Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada con tres días de anticipación por la Junta Directiva Seccional o cuando lo soliciten por escrito por lo menos cinco de los miembros activos y solventes de la misma; en este último caso, la Junta Directiva Seccional por ningún motivo podrá demorar las respectivas convocatorias.

Para que exista quórum legal para la celebración de la Asamblea, deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de los miembros afiliados a la Seccional de que se trate; en caso de no existir el quórum requerido para la primera convocatoria, se podrá convocar en el acto para otra sesión, la cual será considerada como de segunda convocatoria, pudiendo ésta celebrarse inmediatamente después de aquella para la cual no hubo quórum y en este caso la sesión se llevará a cabo con el número de afiliados que asistan y las resoluciones y acuerdos que en ella se tomen serán de acatamiento forzoso para todos los miembros afiliados.

Las Asambleas Seccionales, ya sean ordinarias o extraordinarias, se sujetarán a las reglas que para el desarrollo de las Asambleas Generales, se encuentran establecidas en el artículo 14 del presente Estatuto.

#### SECCION "C"

#### DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA SECCIONAL

Art. 39.- Son atribuciones de la Asamblea Seccional, las siguien-

- Elegir anualmente a los miembros de ha Junta Directiva Seccional, dentro de los quince días anteriores a la fecha de aniversario de constitución de cada Seccional.
- Elegir a los delegados que representarán a la Seccional en la Asamblea General, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto.
- Aprobar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos en las partidas relativas a las Seccionales, el cual será elaborado por la Junta Directiva respectiva.
- Aprobar los contratos y convenios colectivos de trabajo que se relacionen con la Seccional respectiva.
- Acordar la expulsión de los miembros de la Seccional, de acuerdo con el presente Estatuto.
- Aceptar como miembros de la Seccional, a los empleados de confianza y representantes patronales correspondientes a la jurisdicción de la misma.
- Aprobar las cuentas anuales que debe rendir la Junta Directiva Seccional.
- Destituir a los miembros de la Junta Directiva Seccional, cuando legal o estatutariamente haya motivo para ello, debiéndose elegir en la misma al o los sustitutos de dichos miembros.
- Acordar la disolución de la Seccional, con apego a la ley y al presente Estatuto.
- Decidir sobre todos aquellos asuntos que interesen exclusivamente a la Seccional y que no estén encomendados a otro órgano de la misma.

#### SECCION "D"

#### DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS SECCIONALES POR EM-PRESA

Art. 40.- La Junta Directiva Seccional asumirá la dirección y administración de la Seccional por Empresa y se compondrá de siete miembros, los cuales deberán reunir los mismos requisitos exigidos por los presentes Estatutos para los miembros de la Junta Directiva General.

Art. 41. Los miembros de la Junta Directiva Seccional serán electos para los cargos siguientes:

- 1. Secretario General.
- 2. Secretario de Organización y Estadística.
- 3. Secretario de Conflictos.
- 4. Secretario de Finanzas.
- 5. Secretario de Cultura y Propaganda.
- Secretario de Asistencia y Previsión Social.
- 7. Secretario de Actas y Relaciones.

Art. 42.- La representación judicial y extrajudicial de la Seccional, le corresponderá conjunta o separadamente al Secretario General, al Secretario de Organización y Estadística y al Secretario de Conflictos de la Junta Directiva Seccional, los cuales la ejercerán únicamente dentro de su competencia.

Art. 43.- En los casos de ausencia, impedimento o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Seccional, se aplicará lo dispuesto en el Art. 19 de los presentes Estatutos.

Art. 44.- Los miembros de la Junta Directiva Seccional tomarán posesión y entrarán en el ejercicio de sus funciones el día de la constitución de la Seccional respectiva.

Art. 45.- Los miembros de la Junta Directiva Seccional tendrán, en su respectiva esfera y cargos, las mismas atribuciones señaladas para los miembros de la Junta Directiva General, excepto en cuanto a la que se refiere a la representación judicial y extrajudicial del Sindicato, la cual será exclusiva del Secretario General, del Secretario de Organización y Estadística y del Primer Secretario de Conflictos de la Junta Directiva General.

#### CAPITULO VIII

#### DE LAS VOTACIONES Y ELECCIONES

Art. 46.- En el caso de elección de los miembros de la Junta Directiva General o Seccional y de las Comisiones de Honor y Justicia y de Hacienda del Sindicato y en el caso de aprobación de memorias o cuentas que deban rendir las Juntas Directivas respectivas, el voto será individual y secreto; en los demás casos será público o secreto según lo determinado por la ley o la Asamblea General o Seccional.

Art. 47.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma determinada por la Asamblea General o Seccional y su recuento se realizará por los miembros de la Junta Directiva respectiva.

Art. 48.- En caso de una votación secreta se procederá de la siguiente forma:

- a. Se elegirá una Comisión de Escrutinio, la cual estará conformada por tres afiliados al Sindicato activos y solventes, que se encuentren presentes en la Asamblea General o Seccional, según sea el caso, quienes serán los encargados de repartir las papeletas de votación y de vigilar la singularidad y secreto del voto. Una vez realizadas las respectivas elecciones, caducarán las funciones de esta Comisión. En caso de que no pueda realizarse el nombramiento de la Comisión de Escrutinio, el procedimiento se realizará por los miembros de la Junta Directiva respectiva.
- El voto será emitido en papeletas que a cada uno de los votantes proporcionará la Comisión de Escrutinio.
- c. Luego de que se hayan realizado las proposiciones pertinentes, se llenarán las respectivas papeletas y una vez verificado lo anterior, el recuento de los votos será realizado por la Comisión de Escrutinio y el resultado obtenido se comunicará inmediatamente a la Asamblea General o Seccional, según el caso.
- d. En caso de que no pudiere verificarse el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos recogidos en una urna sellada, se determinará el número de votos que ésta contenga y el resultado se hará saber por cualquier medio publicitario escrito que garantice su conocimiento a todos los afiliados del Sindicato. De todo lo anterior se levantará acta, la cual será firmada por la Comisión de Escrutinio o la Junta Directiva General o Seccional en su caso, estando obligada ésta a poner en conocimiento de la próxima Asamblea General o Seccional dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el acta que de esa Asamblea se levante.

Art. 49.- La Asamblea General o Seccional, previo conocimiento de oficio o por denuncia de terceros, de anomalías o irregularidades que hayan ocurrido en el proceso electoral, declarará total o parcialmente nulas las elecciones e impondrá a los infractores las sanciones correspondientes, ordenando la realización de nuevas elecciones.

#### CAPITULO IX

#### DE LOS FONDOS DEL SINDICATO

Art. 50.- El patrimonio del Sindicato estará constituido por las cuotas de afiliación que aporten los afiliados de nuevo ingreso, así como por las cuotas ordinarias o extraordinarias que aporten los que ya son miembros del mismo. También estará constituido por los bienes, tanto muebles como inmuebles y además por las aportaciones, las donaciones nacionales e internacionales que se realicen a favor del Sindicato y por cualquier otra actividad financiera que se hiciere a favor del mismo.

Art. 51.- Los miembros del Sindicato aportarán para el sostenimiento del mismo las siguientes cuotas sindicales:

- Cuota de afiliación, en el caso de los miembros de nuevo ingreso.
- Cuotas ordinarias.
- Cuotas extraordinarias.
- Art. 52.- La cuota de admisión será de un dólar y deberá ser pagada al Secretario de Finanzas, quien extenderá para ello el recibo correspondiente, ante el Secretario de Organización para que éste realice la inscripción del nuevo miembro y le haga entrega del carnet de identificación respectiva.
- Art. 53.- Las cuotas ordinarias serán aportadas de forma mensual y su cuantía será determinada por la Asamblea General. Las cuotas extraordinarias serán aportadas en un máximo de cuatro veces al año y sólo en caso de situaciones imprevistas o urgentes, previa aprobación y determinación de su cuantía por parte de la Asamblea General.
- Art. 54.- Las cuotas estipuladas son obligatorias para todos los miembros del Sindicato.
- Art. 55.- El patrimonio de las Seccionales por Empresa estará formado por el veinticinco por ciento de las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten los miembros de la Seccional respectiva y además por las donaciones que ésta reciba; el setenta y cinco por ciento restante pasará a formar parte del patrimonio del Sindicato.
- Art. 56.- Los fondos del Sindicato, así como los de cada Seccional, deberán permanecer depositados en una o más instituciones bancarias de la República, a disposición de los mismos, dejando en poder del Secretario de Finanzas de la Junta Directiva General o Seccional, según el caso, la cantidad de quinientos dólares, para gastos imprevistos o urgentes.
- Art. 57.- Para el retiro parcial o total de los fondos del Sindicato o de la Seccional en su caso, se requiere las firmas del Secretario General y del Secretario de Finanzas de la Junta Directiva respectiva, los cuales para tal efecto las registrarán previamente en las instituciones bancarias correspondientes.
- Art. 58.- La Junta Directiva General o Seccional según el caso, está facultada para hacer efectivas las cuotas de los miembros afiliados al Sindicato, extendiendo en todo caso el recibo correspondiente.

La Junta Directiva General del Sindicato comunicará a las empresas en donde tenga afiliados al Sindicato, los nombres de éstos para que se hagan efectivos los descuentos de las cuotas sindicales. Esta comunicación se hará a través del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Art. 59.- La distribución y autorización de egresos de los fondos del Sindicato o la Seccional según el caso, se realizará de la siguiente forma: Los gastos menores de doscientos dólares serán autorizados por el Secretario General de la Junta Directiva General o Seccional respectivamente, los gastos hasta por quinientos dólares serán autorizados por todos los miembros de las respectivas Juntas Directivas y los gastos mayores a dicha cantidad, sólo podrán ser autorizados por la Asamblea General o Seccional según el caso.

El 90% de los fondos se destinarán para los gastos administrativos del Sindicato o la Seccional respectiva.

El 10 % de los fondos se destinará para el fondo de reserva del Sindicato. En caso de que el fondo se gastare parcial o totalmente, se procurará reintegrarlo tantas veces como se utilice.

Art. 60.- Los miembros de la Junta Directiva General y Seccional son solidariamente responsables de la custodia, manejo e inversión de los fondos del Sindicato o de la Seccional en su caso.

#### CAPITULO X

#### DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 61.- Se establecen como medidas disciplinarias las siguientes:

- Amonestación pública o privada.
  - b. Suspensión de derechos sindicales.
  - c. Destitución.
  - d. Expulsión.

Estas medidas disciplinarias serán aplicadas por la Asamblea General o Seccional, según el caso.

- Art. 62.- Se aplicarán las penas de amonestación y la suspensión de derechos sindicales a los miembros afiliados al Sindicato, teniendo previo conocimiento de ello la Comisión de Honor y Justicia, en los casos siguientes:
  - a. Por falta de pago en las cuotas sindicales sin motivo justifi-
  - Por negarse a desempeñar las comisiones encomendadas sin causa justa.
  - Por difamar a la Organización, a sus dirigentes o a sus miembros.
  - d. Por negarse a votar en asuntos de importancia sindical.
  - e. Por negarse a cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea respectiva.
  - f. Por presentarse a las sesiones en estado inconveniente o alterar el orden en ellas.

Art. 63.- Son causas de destitución de sus cargos para los miembros de la Junta Directiva General o Seccional o de las Comisiones del Sindicato las siguientes:

- Falta de eficiencia o dedicación en el desempeño de las funciones para las cuales ha sido electo.
- b. Usurpación de funciones.

130

- c. Cometer o propiciar fraude electoral.
- Aprovechamiento de sus funciones para obtener ventajas personales.
- e. Manejo fraudulento de los fondos de la organización.
- Labor disociadora sindical, entendida como toda actividad tendiente a desestabilizar a la unidad de la organización.

Art. 64.- Son causas de expulsión del Sindicato, las siguientes:

- a. Brindarse a maniobras patronales.
- Negación constante al cumplimiento de los presentes Estatutos, el Reglamento Interno del Sindicato, acuerdos y demás disposiciones de la Asamblea General o Seccional.
- c. Fraude o malversación de los fondos sindicales.
- d. Labor de separación o disolución entre los afiliados.
- e. Traición al Sindicato.
- Grave daño moral o material en la persona y bienes del Sindicato o de los representantes de los órganos de gobierno del mismo.
- Art. 65.- Son causas para que la Junta Directiva General del Sindicato, realice la disolución de una Seccional, las siguientes:
  - a. Actos difamatorios en contra del Sindicato o de los miembros del mismo.
  - Aprovechamiento de los directivos para conseguir ventajas personales.
  - c. Manejo fraudulento de los fondos o propiedades de la Sec-
  - Negativa injustificada a cumplir las disposiciones y acuerdos importantes tomados por los órganos del Sindicato.
  - e. Labor disociadora sindical.
  - f. Traición sindical o insubordinación mediante maniobras que pongan en peligro la seguridad y buena marcha de la Organización.

#### **CAPITULO XI**

#### DE LAS COMISIONES DEL SINDICATO

#### SECCION "A"

#### DE LA COMISION DE HACIENDA

Art. 66.- Se crea la Comisión de Hacienda, la cual controlará la correcta distribución e inversión de los fondos aprobados en el presupuesto anual del Sindicato. Art. 67.- La Comisión de Hacienda estará formada por tres miembros de honorabilidad y capacidad reconocida, los cuales serán electos para el período de un año, en la misma Asamblea General en la que se elige a la Junta Directiva General y tomarán posesión de sus cargos en la misma fecha de esta última.

Art. 68.- Para ser miembro de la Comisión de Hacienda se requiere cumplir los requisitos exigidos por el presente Estatuto para formar parte de la Junta Directiva General y además, no pertenecer a esta última, ni a otra Comisión u órgano de gobierno del Sindicato.

Art. 69.- La Comisión de Hacienda tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Revisará, siempre que lo crea conveniente, el estado de cuenta del Secretario de Finanzas de la Junta Directiva General o Seccional según el caso, ya sea personalmente o por medio de auditor que a solicitud de aquella nombre la Asamblea General o Seccional.
- b. Convocará a Asamblea General o Seccional, según el caso, euando comprobare con amplio detalle hechos que constituyan malversación de fondos sindicales, debiendo realizar por escrito el informe correspondiente.
- c. Podrá actuar a iniciativa propia, a solicitud de la Junta Directiva General o Seccional o cuando recibiere instrucciones especiales de la Asamblea General o Seccional o si lo solicitan por escrito por lo menos quince afiliados al Sindicato.
- d. Cuando comprobare anomalías en el manejo de los fondos, remitirá el caso a la Comisión de Honor y Justicia para que ésta sugiera la sanción aplicable al caso y sea la Asamblea General o Seccional la que decida imponer o no dicha sanción.

#### SECCION "B"

#### DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

Art. 70.- Se creará una Comisión de Honor y Justicia, la cual se encargará de vigilar el cumplimiento del presente Estatuto, estudiará toda denuncia interpuesta sobre el incumplimiento del mismo y remitirá el caso respectivo a la Junta Directiva General o Seccional o a la Asamblea General o Seccional, según sea el caso, para la aplicación de la sanción correspondiente.

Art. 71.- La Comisión de Honor y Justicia estará formada por tres miembros de honorabilidad reconocida, los cuales serán electos para el período de un año, en la misma Asamblea General en la que se elige a la Junta Directiva General y tomarán posesión de sus cargos en la misma fecha de esta última.

Art. 72.- Para ser miembro de la Comisión de Honor y Justicia se requiere cumplir los requisitos exigidos por el presente Estatuto para formar parte de la Junta Directiva General y no pertenecer a esta última, ni a otra Comisión u órgano de gobierno del Sindicato.

Art. 73.- En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Honor y Justicia se sujetará a las siguientes reglas:

- Conocerá de los hechos que sean de su competencia, ya sea de oficio o mediante denuncia escrita que ante ella hagan los miembros afiliados, los organismos de dirección del Sindicato o la Comisión de Hacienda del mismo.
- Recogerá en todo caso la información necesaria, utilizando para tal efecto los medios probatorios posibles.
- Hará saber por escrito la denuncia al acusado, el cual tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensores, los cuales no podrán ser más de dos.
- Transcurridos ocho días con respecto a las personas naturales y quince días con respecto a los organismos de dirección y Comisiones del Sindicato, si éstos no comunicaren por escrito que se defenderán ellos mismos o no comunicaren los nombres de los defensores, la Comisión les nombrará uno o dos defensores de oficio los cuales deberán ser miembros activos y solventes del Sindicato.
- Concluido el trámite anterior, y las investigaciones necesarias, la Comisión de Honor y Justicia dará su dictamen y lo pondrá en conocimiento de los organismos competentes para imponer la sanción correspondiente.

Art. 74.- En los casos en los que proceda las sanciones de amonestación, suspensión de los derechos sindicales, destitución de los miembros de la Junta Directiva respectiva o Comisiones y en los casos de expulsión de los miembros del Sindicato, conocerá la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio o por denuncia hecha por alguno de los miembros afiliados del Sindicato. La Comisión recabará toda la información necesaria, utilizando los medios probatorios necesarios si se tratare de imponer las sanciones de destitución y/o expulsión, la Comisión pondrá el caso en conocimiento de la Asamblea General o Seccional, recomendándole la solución que conforme a la ley y los presentes Estatutos convenga, siendo estas últimas las que dedican en definitiva, imponiendo la sanción o absolviendo al acusado.

#### CAPITULO XII

#### DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE ACEFALIA

Art. 75.- En caso de que el Sindicato quedare en acefalia, podrán convocar a Sesión de Asamblea General Extraordinaria, diez o más miembros activos y solventes, quienes firmarán la convocatoria y harán constar en ella que en esa reunión se tratará únicamente lo relativo a la acefalía.

Reunida la Asamblea General se nombrará a una comisión integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quienes presidirán la sesión y los acuerdos que se tomen en dicha Asamblea serán válidos y de acatamiento forzoso para todos. Las funciones de los miembros que conforman la Comisión caducarán al elegir a la nueva Junta Directiva General del Sindicato. Una vez hecho lo anterior, se deberá convocar a una nueva Asamblea General Extraordinaria, en la cual se tratarán y tomarán los acuerdos necesarios para la buena marcha del Sindicato,

En caso de que el Sindicato se encontrare afiliado a una Federación, la Junta Directiva Federal de la misma, podrá convocar como mínimo diez miembros afiliados al Sindicato, para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, haciendo constar en la respectiva convocatoria que en esa reunión se tratará únicamente lo relativo a la acefalia, una vez constituida la Asamblea se seguirá el procedimiento establecido en los incisos 1° y 2° de este Artículo.

En caso de que fuese una Seccional la que quedare en acefalia, podrán convocar a Sesión de Asamblea Seccional Extraordinaria, cinco o más miembros activos y solventes pertenecientes a la Seccional o en su caso, el Secretario General de la Junta Directiva General del Sindicato, para la celebración de la Asamblea, siguiéndose el procedimiento establecido en los incisos 1° y 2° de este Artículo.

#### **CAPITULO XIII**

#### DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

#### SECCION "A"

#### DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL SINDICATO

Art. 76.- La disolución voluntaria del Sindicato sólo podrá acordarse en Asamblea General convocada al efecto, con los votos de las dos terceras partes por lo menos de los miembros afiliados, los cuales deberán encontrarse activos y solventes. En dicha Asamblea General será obligatorio que se hallen presentes por lo menos tres miembros de la Junta Directiva Federal de la Federación a la que el Sindicato pertenezca.

Art. 77.- Decretada la disolución conforme al artículo anterior, la Asamblea General nombrará un delegado para que, conjuntamente con los delegados gubernamentales, proceda a liquidar los fondos y valores del Sindicato.

Art. 78.- Practicada la liquidación del Sindicato, los fondos y valores del mismo pasarán a formar parte del patrimonio de la Federación a la cual estuviere afiliado el Sindicato al momento de la disolución.

#### SECCION "B"

#### DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SECCIONAL

Art. 79.- La disolución de la Seccional sólo podrá acordarse en Asamblea Seccional convocada al efecto, con los votos de las dos terceras partes por lo menos de los miembros afiliados a la misma, los cuales deberán encontrarse activos y solventes. Cuando se proceda a realizar la Asamblea encargada de disolver una Seccional, será obligatorio que se hallen presentes, por lo menos tres delegados de la Junta Directiva General del Sindicato, so pena de nulidad.

Art. 80.- Después de acordada la disolución de la Seccional, la Asamblea Seccional nombrará a un delegado para que, proceda a la liquidación de los bienes y obligaciones de la Seccional.

Art. 81.- Practicada la liquidación de la Seccional, sus fondos, valores y demás bienes muebles o inmuebles, pasarán a formar parte del Patrimonio General del Sindicato al cual pertenezca.

#### CAPITULO XIV

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 82.- El Sindicato no persigue actividades de otra índole fuera de las dirigidas exclusivamente a defender los intereses económicos y sociales de los trabajadores. Por lo tanto, queda absolutamente prohibida la discusión de temas políticos partidistas, confesionales o religiosos en el seno del mismo. Estas restricciones no implican menoscabo de los derechos que a cada afiliado le corresponden como ciudadano.

Art. 83.- Los miembros de la Junta Directiva General o Seccional actuarán según las atribuciones establecidas en los presentes estatutos.

Art. 84.- El presente Estatuto podrá reformarse total o parcialmente con el voto de la mitad más uno de los afiliados del Sindicato, en Asamblea General convocada al efecto.

Art. 85.- El presente Estatuto entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Res. 03/2011. MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las once horas del día cuatro de enero del año dos mil once.

Por recibido el escrito presentado por el señor Juan Antonio Morales Monge a las trece horas y treinta minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil diez, donde declara que no es miembro afiliado al Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Industria de Seguridad Privada de El Salvador, cuyas siglas son STRAISPES.

Vista la solicitud presentada a las diez horas del día veintitrés de noviembre del corriente año, por los señores Sonia Urrutia Ortiz y Mario Ernesto Ardón Torres, en su calidad de delegada de la Asamblea constituyente y en su calidad de Presidente de la Junta Directiva Provisional respectivamente del Sindicato en formación denominado SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE EL SALVADOR, cuyas siglas son SITESEPRI, relativa a que se apruebe el texto de sus Estatutos y se le conceda personalidad jurídica al mismo, este Ministerio CONSIDERANDO:

- Que de conformidad al acta notarial otorgada a las ocho horas del día catorce de noviembre del año dos mil diez, la cual corre agregada a folios tres, se CONSTITUYÓ el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato de Industria, con la presencia de TREINTA Y SIETE miembros fundadores;
- II) Que en el acta notarial relacionada en el numeral que antecede, consta que en esa reunión fue aprobado el texto de los Estatutos, por lo que los mismos no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.
- III) Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 219 inciso 2º del Código de Trabajo y mediante autos emitidos el día veintiséis de noviembre del año dos mil diez, según consta de folios treinta y nueve a folios cuarenta y dos, este Ministerio libró oficios a los representantes legales de las Sociedades SEFLOT, S.A. DE C.V., COMPAÑIA DE ARMAMENTO, S.A. DE C.V., señor Pedro Antonio Avelar, WATCHFUL EYE SECURITY AGENCY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., señor José Hernán Pablo Membreño, y COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., señor José Miguel Antonio Menéndez Avelar, a fin de que los mismos certificaran la condición de asalariados de los miembros constituyentes del Sindicato en formación antes mencionado, los cuales manifestaron prestar servicios para las referidas sociedades, habiendo sido notificados dichos oficios en legal forma el día veintinueve del mismo mes y año.
- IV) Los oficios relacionados en el numeral precedente fueron contestados según se detalla a continuación:
  - a. El Representante Legal de la sociedad SEFLOT, S.A. DE
     C.V., señor José Ricardo Hernández Ortiz, certificó la
     ealidad de asalariados de los señores José Arnulfo Flores

     Cuéllar y Andrés Duarte Cortez, quienes manifestaron
     prestar servicios para dicha sociedad, mediante escrito
     agregado a folios cuarenta y cuatro;
  - b. El Representante Legal de la sociedad WATCHFUL EYE SECURITY AGENCY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., señor José Hernán Pablo Membreño, manifestó que el señor José Luis González Delgado, si es asalariado y notifica que laboró para dicha sociedad hasta el día treinta de noviembre de dos mil diez, mediante escrito agregado a folios cuarenta y seis;

- c. Las Sociedades COMPAÑIA DE ARMAMENTO, SA DE C.V., y COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., no contestaron el oficio relacionado en el numeral III) siendo su silencio equivalente al reconocimiento de la calidad de asalariados de los miembros constituyentes que manifestaron prestar sus servicios para dichas sociedades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 219 inciso segundo del Código de Trabajo;
- V) Que del análisis de la documentación presentada y las nóminas remitidas por los sindicatos pertenecientes a la misma rama industrial que el sindicato en formación, es decir, la de la seguridad privada, pudo constatarse que los señores José Mario Martínez Ramírez y Juan Antonio Morales Monge, son afiliados al SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DELA INDUSTRIA DE SEGURIDAD PRIVADA DE EL SALVADOR, cuyas siglas son STRAIS-PES, y de acuerdo al artículo 204 inciso 2° del Código de Trabajo, se prohíbe ser miembro de más de un sindicato, no pudiéndose incluir dichos señores como miembros fundadores del sindicato en formación.

Tal y como se relacionó al principio de esta resolución, el señor Juan Antonio Morales Monge, presentó a esta Cartera de Estado declaración jurada, que corre agregada a folios 48, mediante la cual establece que no es miembro afiliado del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Industria de la Seguridad Privada de El Salvador, cuyas siglas son STRAISPES, por no haber nunca solicitado su afiliación al mismo, sin embargo, la mencionada declaración jurada no constituye documento pertinente ni conducente, que permita a esta Cartera de Estado comprobar fehacientemente su no pertenencia al sindicato antes relacionado.

Producto de las anteriores circunstancias el quórum del sindicato en formación se reduce a TREINTA Y CINCO miembros fundadores.

Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al Art. 219 inciso 5° del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A) APRUÉBASE el texto de los OCHENTA Y CINCO ARTÍCULOS que conforman los Estatutos del Sindicato en formación denominado SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE EL SALVADOR, cuyas siglas son SITESEPRI, concediéndole al mismo tiempo la PERSONALIDAD JURÍDICA solicitada; B) PUBLÍQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución; y, C) INSCRÍBASE dicho Sindicato en el registro correspondiente. COMUNÍQUESE."""V. de Avilés"""MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

#### CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas con cuarenta minutos del día siete de enero de dos mil once.

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura son facultades de CENDEPESCA, el impulsar, promover y establecer medidas de ordenación para la conservación, administración y desarrollo de los recursos hidrobiológicos;
- II. Que conforme al Art. 4 de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, el principio de precaución es la facultad que esta misma Ley, le otorga a CENDEPESCA para establecer medidas temporales de ordenación cuando no se disponga de la información científica pertinente sobre el estado de las especies hidrobiológicas;
- III. Que actualmente CENDEPESCA no dispone de información científica sobre el estado actual de las especies hidrobiológicas en el Golfo de Fonseca y la Bahía de La Unión; y
- IV. Que en fecha ocho de julio de dos mil dos, este Centro emitió Resolución estableciendo las medidas de ordenación para la extracción de los recursos hidrobiológicos en la Bahía de La Unión y el Golfo de Fonseca.

Por tanto, el Director General a.i. en uso de sus facultades legales, RESUELVE:

## I. DETERMINAR LAS MEDIDAS DE ORDENACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL GOLFO DE FONSECA Y LA BAHÍA DE LA UNIÓN, en la forma siguiente:

- 1. Toda persona previo a dedicarse a la extracción comercial y no comercial, deberá solicitar a CENDEPESCA la autorización de pesca y si fuese el caso, la licencia de la embarcación pesquera correspondiente;
- 2. En el área del Golfo de Fonseca y de la Bahía de La Unión, que comprende todo el interior del estuario y las áreas aledañas externas de mar abierto.

#### LO QUE SE PERMITE:

- a) La extracción artesanal utilizando solamente redes sencillas con luz de malla estirada igual o mayor a SIETE centímetros o equivalente a DOS y MEDIO pulgadas, de hasta TRESCIENTOS metros de largo y CINCO metros de alto, con un máximo de TRES redes por embarcación y aplicando el método conocido como red estacionaria al azar, las cuales deben ser señalizadas con boyas o banderines lo suficientemente visibles para evitar interacciones con otras artes de pesca y embarcaciones;
- b) Para la extracción artesanal de lisa, sardinas y menjuada, se permite solamente el uso de las redes sencillas con luz de malla estirada igual o mayor a DOS pulgadas, equivalente a la malla OCHO, de hasta DOSCIENTOS metros de largo y UN metro de alto, y un máximo de DOS redes por embarcación; únicamente haciendo uso del método de pesca con red estacionaria al azar, debidamente señalizadas con boyas o banderines lo suficientemente visibles para evitar interacciones con otras artes de pesca y embarcaciones; y
- c) Los pescadores autorizados para la pesca deportiva, podrán realizar sus actividades operativas de extracción implementando en su método de pesca el uso del anzuelo circular, teniendo en cuenta el principio de captura y devolución de las especies.

#### LO QUE NO SE PERMITE:

- a) La pesca de arrastre utilizando embarcaciones industriales o artesanales;
- b) La extracción artesanal haciendo uso de redes de doble paño, conocidas como brujas, brujillas, brujonas o endiabladas, así mismo el uso de cualquier tipo de arte de pesca que no sea selectiva y que previamente sea autorizada por CENDEPESCA; y
- c) La extracción aplicando prácticas de pesca, tales como: las tapadas, el apaleo, el posoleo, el uso de barbasco, el clorato, explosivos, el puyado o caloneo, la chapada y otros métodos o técnicas de pesca que provoquen concentraciones o dispersiones intencionadas en las poblaciones de peses y en general que afecte el ecosistema acuático y la seguridad del pescador.
  - 3. En la parte interna del área de la Bahía de La Unión.

#### LO QUE SE PERMITE:

a) La pesca artesanal haciendo uso de redes con luz de malla estirada igual o mayor a SIETE Y MEDIO centímetros, equivalente a TRES pulgadas, de hasta TRESCIENTOS metros de largo y TRES metros de alto, con un máximo de TRES redes por embarcación y haciendo uso del método de pesca con red estacionaria al azar, con un ancla o dos o al garete o deriva, debidamente señalizadas con boyas o banderines lo suficientemente visibles para evitar interacciones con otras artes de pesca y embarcaciones.

#### LO QUE NO SE PERMITE:

- a) La pesca en los puntos terminales o cogollos de canales interiores con el uso de redes o atarrayas; y
- b) El uso de redes conocidas como "trasmallos locos", así como el uso del arte de pesca conocido como "manga" en todas sus formas y usos, el "cedazo" en todas sus formas, para la captura de sardinas.
  - 4. En la parte externa e interna del área de la Bahía de La Unión y el Estero El Tamarindo.

#### LO QUE SE PERMITE:

- a) El uso de línea de mano con anzuelo o simplemente anzuelos con tamaños mínimos de UNO a UNO PUNTO CINCO centímetros de abertura de ojo, equivalente a los números SIETE, OCHO Y NUEVE en la escala comercial;
- b) El uso de Atarrayas con luz de malla estirada igual o mayor a TRES centímetros, equivalente a la malla QUINCE;
- c) El uso de arpones, trampas, nasas y canastas para la captura de cangrejos y jaibas;
- d) La extracción manual de moluscos como curiles, curilillas, mejillones, almejas y ostras; y
- e) La extracción de estas especies de acuerdo a las siguientes tallas mínimas:
  - i. DIEZ centímetros de longitud en camarones de mar;
  - ii. OCHO centímetros de longitud en camarones de agua dulce;
  - iii. VEINTE centímetros de longitud en los peces conocidos como Lisa, Liebre o Chimbera;
  - iv. CATORCE centímetros de longitud en la Pichincha, Viejita, Mojarra o Izcanala;
  - v. SIETE centímetros de longitud en la especies de Sardinas Boquitas o Ilusión;
  - vi. NUEVE centímetros de longitud para sardina Bocona;

136

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 390

vii. DIECIOCHO centímetros de longitud para los peces llamados Roncones, Rucos o Cuines, Las Panchas, Corvinas o Panchanas,

los Róbalos, Chucíos o Aletas, Pargos, Parguetas, Dentones o Guacamallos y las Macarelas o Sierras;

viii. CUATRO PUNTO CINCO centímetros de longitud en conchas, curiles y curilillas;

ix. TRES PUNTO CINCO centímetros de longitud en almejas;

x. OCHO centímetros de longitud en ostras;

xi. SIETE centímetros de longitud en carapachos de jaiba;

xii. CUATRO PUNTO CINCO centímetros de longitud en ajalín;

xiii. CINCO PUNTO CINCO centímetros de longitud de carapacho para los punches; y

xiv. DIECIOCHO centímetros de longitud en la langosta verde o espinosa.

DISPOSICIONES GENERALES

1. La extracción directa de las especies de camarones en cualquier estadio de desarrollo, con fines de acuicultura en salineras y camaroneras,

sólo será permitida previa evaluación y autorización de CENDEPESCA.

2. Cualquier innovación en las artes o métodos de pesca para ser implementados dentro del Golfo de Fonseca y de la Bahía de La Unión,

previa a su utilización, deberá ser evaluada y autorizada por CENDEPESCA.

3. Fortalecer la coordinación con las autoridades, organizaciones locales y otras entidades de cooperación para continuar promoviendo accio-

nes dirigidas a la protección y aprovechamiento responsable de los recursos pesqueros del área del Golfo de Fonseca y de la Bahía de La

Unión, así como para promover la generación de nuevas alternativas de producción diferentes en beneficio de los pescadores artesanales.

4. Elaborar y desarrollar un plan de manejo de los recursos hidrobiológicos del área del Golfo de Fonseca y de la Bahía de La Unión, en la

cual participen las personas autorizadas para ejercer cualquiera de las fases de la pesca, llevando un registro de las producciones diarias

obtenidas, el cual se solicita entregar a CENDEPESCA, dentro de los dos días siguientes al de su elaboración.

II. Revocar la Resolución de fecha ocho de julio de dos mil dos, que establecía las medidas de ordenación para la extracción de los recursos

hidrobiológicos en la Bahía de La Unión y el Golfo de Fonseca.

III. La presente resolución entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE.-**

ALEJANDRO FLORES BONILLA,

DIRECTOR GENERAL.